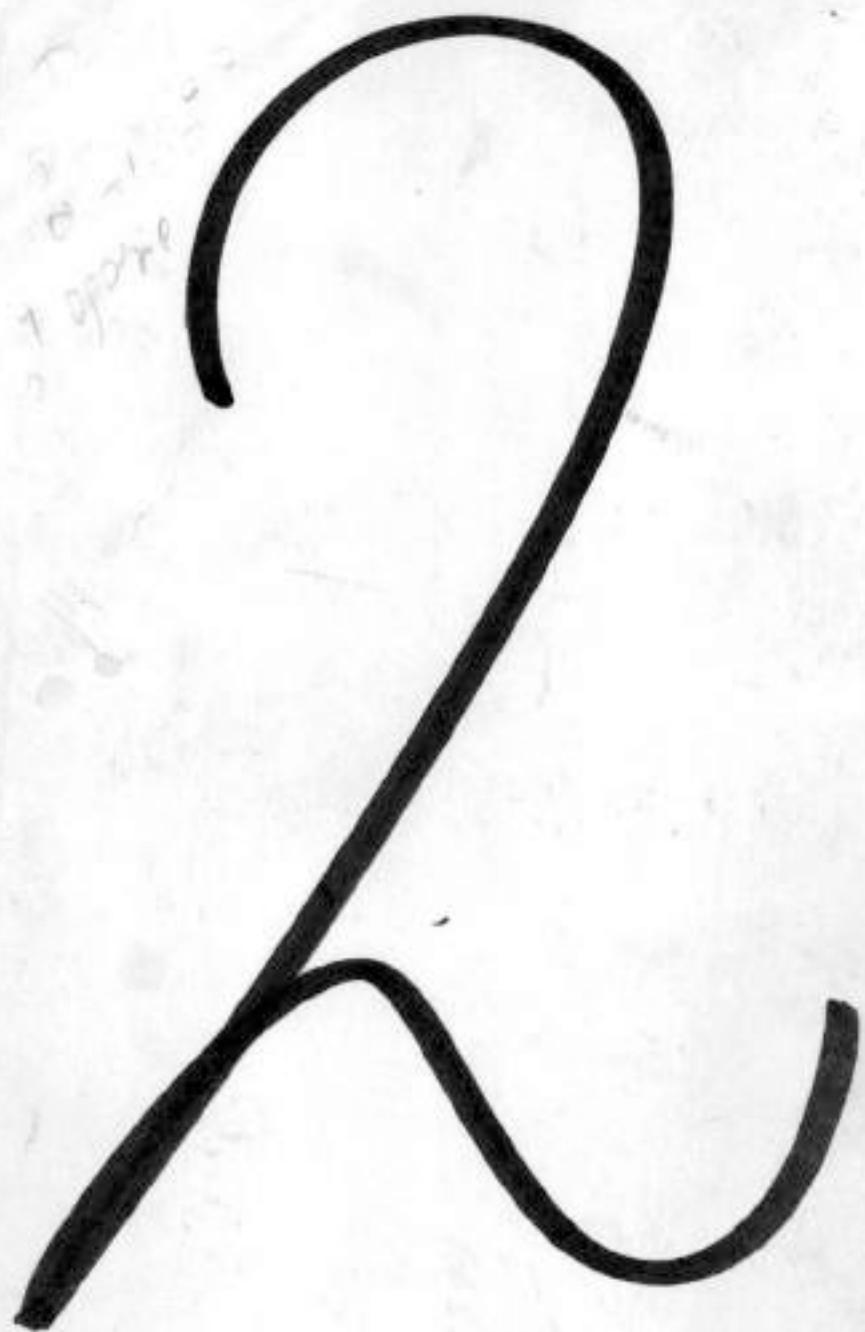


17-456



17-456.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matrícula: 230-71313

Página 1

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 25-05-1993 RADICACIÓN: 93-5756 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1993

CODIGO CATASTRAL: 50001010701920006000 COD CATASTRAL ANT: 01.07.0192.0006.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/64).-

COMPLEMENTACION:

230.0070.815 A LA 230.0070.828 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE; INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A; MARIO DE SABOGAL, LETICIA2. 19-08-81 ESCRITURA 2717- 29-12-80- NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE; MARIO DE SABOGAL, LETICIA A. INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA A. EN C IMPROSAS Y COMPAÑA S. EN C3. 30-05-86 ESCRITURA 1.304- 20-05-86- NOTARIA 32 DE BOGOTA APORTE DE; INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S EN C IMPROSAS Y COMPAÑA S. EN C A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA4. 28-05-87 ESCRITURA 2066- 27-05-87- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUVION URBANIZACION A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECON LLANO LTDAS. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 29-03-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A; ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"6. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 2903-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONDICION RESOLUTORIA DE; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A; ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 70818

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1993 Radicación: 5756

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 02-04-1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1994 Radicación: 02968

Doc: RESOLUCION 303 DEL 01-04-1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

SNR

SERVICIO NACIONAL
DE NOTARÍA
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matricula: 230-71313

Página 2

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1069

Doc: ESCRITURA 9159 DEL 30-12-1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,557,625.92

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS 'ASOMBRAS'

NIT# 8001916207

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-12877

Doc: ESCRITURA 3446 DEL 01-07-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3,825,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-4259

Doc: OFICIO 0323 DEL 23-02-2004 JUZGADO 5 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 200314661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN VIRTUD AL ART. 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 200312158

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matricula: 230-71313

Página 3

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 496575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5739

Doc: OFICIO 438 DEL 28-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN OFICIO 0860 DEL 05-05-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

A: LEON LINARES JORGE ELVER

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5740

Doc: ESCRITURA 1334 DEL 30-03-2009 NOTARIA PRIMERA

VALOR ACTO: \$3,825,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 496575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matricula: 230-71313

Página 4

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-230-6-21271

Doc: ESCRITURA 4771 DEL 04-08-2010 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO SEGUN ESCRITURA 3341-25-06-2009 NOTARIA 2 VCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-230-6-25530

Doc: OFICIO 1838 DEL 04-10-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 20100080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9943



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matricula: 230-71313

Página 5

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 667 DEL 17-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 20100080300 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 838 DEL 04-10-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9944

Doc: ESCRITURA 2799 DEL 10-05-2013 NOTARIA SEGUNDA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

NOTACION: Nro 020 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9945

Doc: DOCUMENTO SN DEL 09-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

NIT# 8600073354 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-02-2014 Radicación: 2014-230-6-2367

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 23-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO

VALOR ACTO: \$59,940,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-230-6-20048

Doc: ESCRITURA 6030 DEL 23-09-2014 NOTARIA NOVENA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17012592143563789

Nro Matrícula: 230-71313

Página 6

Impreso el 25 de Enero de 2017 a las 09:09:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: VARGAS PULVIA ESTER

CC# 20080176

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL LG.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230-1-9561

FECHA: 25-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

MEDIDAS CAUTELARES

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, de acuerdo al poder conferido, ante Ud., por medio del presente escrito solicito las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES**:

1. Embargo y retención de los dineros que posea el demandado en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan a continuación.

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco CorpBanca
Bancolombia
Citibank
Banco GNB Sudameris
BBVA Colombia
Banco de Occidente
BCSC S.A.
Davivienda
Colpatria Red Multibanca
Banco Agrario de Colombia
AV Villas
Procredit
Bancamía S.A.
WWB S.A.
Bancoomeva
Finandina
Banco Falabella S.A.
Banco Pichincha S.A.
Banco Santander
MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD" o "MUNDO MUJER
Corficolombiana
Giros y Finanzas



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

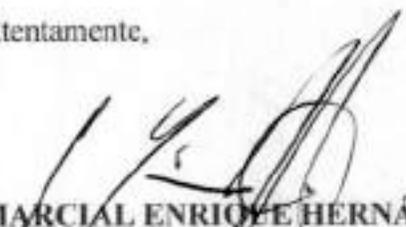
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Serfinansa
Tuya
G.M.A.C
Coltefinanciera
Leasing Corficolombiana
Leasing Bolivar
Leasing Bancolombia
Leasing Bancoldex
Financiera DANN Regional
FINANCIERA JURISCOOP C.F.

2. Embargo del inmueble identificado con la M.I. No. 230-71313 del Municipio de Villavicencio – Meta.
3. Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR y que se encuentren ubicados en la Av BOYACÁ # 76-15 de esta ciudad.

Me reservo el derecho de solicitar el embargo de otros bienes de propiedad de los demandados.

Atentamente,



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

23 MAR 2017

AL DESPACHO HOY
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI
LA SECRETARIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of the document. The signature is highly cursive and loops around the words "CON MEDIDAS SI" and "LA SECRETARIA".

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Tres de Mayo de dos mil diecisiete

9

En atención a la solicitud que antecede el Despacho dispone:

El embargo del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria N° 230-71313, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese.

Una vez se registre la medida cautelar se dispondrá lo correspondiente frente a la petición especial.

NOTIFIQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
*Por anotación en el estado **No.067** de fecha 4 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior --Fijado a las 8:00A.M. La Secretaria,*

17-456

2

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO 1603 FECHA 05 JUL 2017

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

RECIBI _____



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

10

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: ADICIÓN DE AUTO DE MEDIDAS CAUTELARES

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva ADICIONAR EL AUTO QUE DECRETÓ LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretando el embargo de las cuentas bancarias del demandado, expidiendo oficio circular a todos los bancos y entidades financieras.

Lo anterior en razón a que esta medida se solicitó en el memorial de medidas cautelares y su Despacho no se pronunció frente a la misma.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

MAY 9'17PM 2:28

1 folio
Claudia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a)
no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

15 MAYO 2017

Bogotá, D. C.

SECRETARIA

2.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Dieciséis de Junio de dos mil diecisiete

En atención a lo anterior el despacho dispone:

1. El embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de los diferentes BANCOS enunciados en escrito de medidas cautelares, de propiedad de del demandado y que excedan los límites de inembargabilidad establecidos en el Decreto 564 del 19 de Marzo de 1996 y demás normas que lo reforman y complementan. Límite del embargo **\$60.000.000** m/cte. Librese Oficio - Circular a los Gerentes.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado **No. 094** de fecha 20 de junio de 2017
fue notificado el auto anterior.--Fijado a las 8:00A.M. La
Secretaria, _____

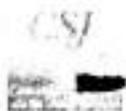


17-456

2

GOBIERNO MUNICIPAL
CANTÓN DE DA
05 JUL 2017
No 2
FOLIO
FOLIO
FOLIO
FOLIO





JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

12

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No. 1602
04 de julio de 2017

Señor Gerente
BANCO _____
La Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR
CUANTÍA RAD. No.
11001400305820170045600 de
ELBER CAMACHO RONDON
C.C.79.400.243 contra OSCAR
ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C.79.554.443.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante autos de fechas dieciséis (16) de junio del año que avanza, se decretó el embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de propiedad de la demandada OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443, que no excedan los límites de inembargabilidad establecidos en la Circular 88 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que lo reforman y complementan.

Limitase la medida a la suma de \$60'000.000,00. M/Cte.

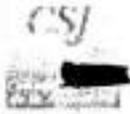
Se le hace saber del mismo modo que los dineros productos del embargo, deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores en incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Recibido:
Marcial Hernández
07-07-2017



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

13

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 1603
05 de julio de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Villavicencio - Meta.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
RAD. No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO
RONDON C.C.79.400.243 contra OSCAR
ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha tres (03) de mayo del año que avanza, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-71313, como de propiedad del demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

Recibi:
Lorena Hernandez
07-07-2017



14
/

Attachments for document: CO 20170712 0787 029
Attachment name: Attachment (1/2)

EMBARGO DESEMBARGO
ACLARACION OTRO



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Camera 10 No. 14-33 Piso 4 / Tel - Fax: 2861356

DOCUMENTOS
ORIGINALES
EN AGENCIA

OFICIO No. 1802
04 de julio de 2017

Señor Gerente
BANCO Citibank
La Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR
CUANTIA RAD. No.
11001400305620170045600 de
ELBER CAMACHO RONDON
C.C.79.400.243 contra OSCAR
ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C.79.554.443.

TC

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante autos de fechas dieciséis (16) de junio del año que avanza, se decretó embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de propiedad de la demandada OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443, que no excedan los límites de inembargabilidad establecidos en la Circular 88 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que lo reforman y complementan.

Limitase la medida a la suma de \$60'000.000,00 M.Cte.

Se le hace saber del mismo modo que los dineros productos del embargo, deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores en incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

Sírvase obrar de conformidad.

LOURDES RONAS AVILA
Secretaria





12257136

No Cliente
BP



Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 7/12/2017

Señores

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECRETARIO(A)
CRA 10 14 33 PISO 4
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 20170045600 1602

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

citi
Citibank Embargos

27/11/17
JUZ 58 CIV MUN BOG

Senestacion
JUL 29 2017 PM 2:42

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

16

Señor (a):

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J. Lactuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito solicito se DECRETE Y PRACTIQUE la siguiente medida cautelar:

Solicito se DECRETE el EMBARGO del inmueble de propiedad del demandado que relaciono a continuación:

- Folio de M.I. No. 307-10026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca.

Me reservo la facultad de denunciar mas bienes de propiedad del demandado.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

Formulario de trámite judicial con casillas numeradas del 1 al 12 y una línea de firma. El formulario está parcialmente cubierto por el texto impreso de la solicitud.

Italo
JUZ 58 CIV MUN BOS

Cesar
AUG 21 17:11:34

[Firma manuscrita]



Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 58 Civil Municipal
de Bogotá D.C.

- 1. Se subseau en tiempo allegó copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el(los) emplazado(s) no compareció publicacione(s) en tiempo SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Decorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta(n) otro(s) SI NO
- 12. Otras:

Bogotá D.C.

Secretario(a):

16 AGO 2017

- 3 -

17.

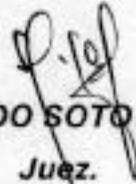
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Diecisiete de Agosto de dos mil diecisiete

En atención a la solicitud que antecede el despacho decreta:

El embargo del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria N°307-10026, denunciado como de propiedad del demandado. Oficiese.

NOTIFIQUESE



HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 132 de fecha 18 de agosto de 2017
fue notificado el auto anterior. -Fijado a las 8:00A.M. La
Secretaría, _____



17-456

3

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL ANTERIOR AUTO SE DA
CUMPLIMIENTO CON:

OFICIO: 2139 FECHA: 29 AGO 2017

DESP. COMIS. _____ FECHA _____

TELEGRAMA _____ FECHA _____

FECHA _____

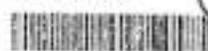
RECIBI _____

180

18

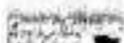
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

UTCC2015



91111100168756

CSJ



Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No. 1602
04 de julio de 2017



Señor Gerente
BANCO AGRARIO
La Ciudad

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR
CUANTÍA RAD. No.
11001400305820170045600 de
ELBER CAMACHO RONDON
C.C.79.400.243 contra OSCAR
ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C.79.554.443.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante autos de fechas dieciséis (16) de junio del año que avanza, se decretó el embargo de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados en las cuentas de propiedad de la demandada OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443, que no excedan los límites de inembargabilidad establecidos en la Circular 88 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que lo reforman y complementan.

Limitase la medida a la suma de \$60'000.000,00. M/Cte.

Se le hace saber del mismo modo que los dineros productos del embargo, deberán ser consignados en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Sección de Depósitos Judiciales, a órdenes de este Despacho y para el presente proceso, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores en incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaría



الالة مكتب



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C, 12 de julio de 2017

UOE-2017-63659

FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores
ENTES JUDICIALES ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: OFICIO N° 1602 RADICADO N° 11001400305820170045600
**Devolución Oficio de Embargo/Desembargo
Por inexistencia de Vinculos con esta Entidad**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que verificada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, con los números de identificación indicados en su solicitud, las personas relacionadas no presentan vinculos con los productos antes citados, razón por la cual no fue posible cumplir lo ordenado en su requerimiento y estamos efectuando la devolución del oficio anunciado.

Cordialmente,

JUZ 58 CIV MUN BOG

AUG 23 '17 PM 2:14

f+g 2
(002)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Jaime A. Moreno Ruiz

SE ADEBE LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CARGO DE LA PARTE.
YOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

OFICIO No. 2139
29 de agosto de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Girardot – Cundinamarca.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
RAD. No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO
RONDON C.C.79.400.243 contra OSCAR
ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año que avanza, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10026, como de propiedad del demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

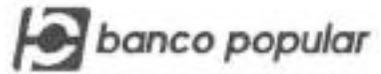
Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria

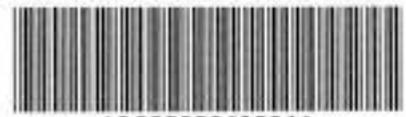
Recibi:
Mauricio Hdez
31-08-2017

D 14



www.bancopopular.com.co

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000199311

Handwritten signature/initials

Bogotá D.C., 17 de Julio de 2017

Señor(a)

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO 14 33 PISO 4
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) PROCESO N° 11001400305820170045600 OFICIO N° 1602, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Asistente de operación bancaria
IQ

JUZ 58 CIV MUN BOG
SEP 15 '17 10:42
Handwritten initials: Pilo, fi

**SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA EN
CONOCIMIENTO DE LA PARTE
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA**

Página: 1

Impreso el 27 de Julio de 2017 a las 10:17:40 am

Con el turno 2017-230-6-14759 se calificaron las siguientes matrículas:
230-71313

Nro Matricula: 230-71313

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001010701920006000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 14/7/2017 Radicación 2017-230-6-14759
DOC: OFICIO 1603 DEL: 5/7/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - DE MENOR CUANTIA NUMERO 2017-00456.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Dia | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79759

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

VILLAVICENCIO - NIT: 399999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 04:23:47 pm

553625

No. RADICACIÓN: 2017-230-6-14759

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ MARTINEZ

TELÉFONO: 3006787379

OFICIO No.: 1603 del 5/7/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 230-713137

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuánta	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 76047

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 04:23:48 pm

553626

Nº. RADICACIÓN: 2017-230-1-80934

Asociado al turno de registro: 2017-230-6-14759

MATRÍCULA: 230-71313

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ MARTINEZ

TELÉFONO: 3006757379

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 75047

24



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

25

OFICIO No. 1603
05 de julio de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Villavicencio - Meta.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
RAD. No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO
RONDON C.C.79.400.243 contra OSCAR
ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha tres (03) de mayo del año que avanza, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-71313, como de propiedad del demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria



Nro Matrícula: 230-71313

26

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 11:08:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO
FECHA APERTURA: 25/5/1993 RADICACIÓN: 93-5756 CON ESCRITURA DE 2/4/1993
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 50001010701920006000
COD CATASTRAL ANT: 01 07 0192.0006.000

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

COMPLEMENTACIÓN:

230.0070.815 A LA 230.0070.828 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-70- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA A, MARIÑO DE SABOGAL, LETICIA 2. 19-08-81 ESCRITURA 2717- 29-12-80-NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE: MARIÑO DE SABOGAL, LETICIA A. INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA A. EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C 3. 30-05-86 ESCRITURA 1.304- 20-05-86- NOTARIA 32 DE BOGOTA APORTE DE: INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S EN C IMPROSAS Y COMPAÑIA S. EN C A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA 4. 28-05-87 ESCRITURA 2068- 27-05-87- NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUVION URBANIZACION A; DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECONLLANO LTDA 5. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 29-03-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS" 6. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 2903-93-NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONDCION RESOLUTORIA DE: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECONLLANO LTDA A; ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
230-70818

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/5/1993 Radicación 5756
DOC: ESCRITURA 1746 DEL: 2/4/1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS" X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 17/2/1994 Radicación 02968
DOC: RESOLUCION 303 DEL: 1/4/1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 24/1/1997 Radicación 1997-1069
DOC: ESCRITURA 9159 DEL: 30/12/1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 1.557.625,92

Nro Matrícula: 230-71313

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 11:08:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS 'ASOBRAS' NIT# 8001916207
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319519 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/7/2003 Radicación 2003-12877
DOC: ESCRITURA 3446 DEL: 1/7/2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 3.825.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319519 X
A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO CC# 490575

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 5/3/2004 Radicación 2004-4259
DOC: OFICIO 0323 DEL: 23/2/2004 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - PROCESO 200314861
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319519 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 1/6/2004 Radicación 2004-11358
DOC: OFICIO 960 DEL: 5/5/2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EN VIRTUD
AL ART. 558 DEL CPC
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319519 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 1/6/2004 Radicación 2004-11358
DOC: OFICIO 960 DEL: 5/5/2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO NO. 200312158
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO CC# 490575
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319519 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5739
DOC: OFICIO 438 DEL: 26/3/2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 7
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN
OFICIO 0960 DEL 05-05-2004
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO
A: LEON LINARES JORGE ELVER X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5740
DOC: ESCRITURA 1334 DEL: 30/3/2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 3.825.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

Nro Matrícula: 230-71313

29

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 11:08:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO CC# 490575
A: LEON LINARES JORGE ELVER CC# 17319619 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5741
DOC: AUTO SN DEL: 9/12/2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR CC# 17316414 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 31/3/2009 Radicación 2009-230-6-5741
DOC: AUTO SN DEL: 9/12/2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR CC# 17316414 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570
DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 59.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR CC# 17316414
A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570
DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X
A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.

X19 H2

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570
DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X
A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

X16 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 30/6/2009 Radicación 2009-230-6-11570
DOC: ESCRITURA 3341 DEL: 25/6/2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/9/2010 Radicación 2010-230-6-21271
DOC: ESCRITURA 4771 DEL: 4/8/2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - PATRIMONIO SEGUN
ESCRITURA 3341-25-06-2009 NOTARIA 2 VCI0

X14

Nro Matrícula: 230-71313

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 11:08:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 22/11/2010 Radicación 2010-230-6-25530
DOC: OFICIO 1838 DEL: 4/10/2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO 20100080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 860007335-4
A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-230-6-9943
DOC: OFICIO 667 DEL: 17/4/2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - PROCESO 20100080300 DEL
EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1838 DEL 04-10-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 860007335-4
A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-230-6-9944
DOC: ESCRITURA 2799 DEL: 10/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE LA HIPOTECA
CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 860007335-4
A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-230-6-9945
DOC: DOCUMENTO SN DEL: 9/4/2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$ 50.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559
A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. NIT# 86000733-54 X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 6/2/2014 Radicación 2014-230-6-2367
DOC: ESCRITURA 2186 DEL: 23/12/2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 59.940.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354
A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 26/9/2014 Radicación 2014-230-6-20048
DOC: ESCRITURA 6030 DEL: 23/9/2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

Nro Matrícula: 230-71313

Impreso el 2 de Agosto de 2017 a las 11:08:35 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
A: VARGAS FULVIA ESTER CC# 20080176

H

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 14/7/2017 Radicación 2017-230-5-14759
DOC: OFICIO 1603 DEL: 5/7/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR : 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA - DE MENOR CUANTIA NUMERO 2017-00456
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 100' / -

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 76047 impreso por: 61606

TURNO: 2017-230-1-80934 FECHA: 14/7/2017

NIS: IO1u1aOjcmBifDo9G/VRx34hct2ojyUEKdl08jftGxRh19dzKy/KsQ==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: VILLAVICENCIO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL GEORGE ZABALETA TIQUE

Fecha 17/10/2017, J.08:51 a.m.
Folios 1 Anexos 6



ORIPVILL-JUR/2302017EE0

Origen: BEATRIZ MURILLO [USUARIO]
Destino: JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL
Asunto: OFICIO 1603/05/07/2017

Villavicencio, 3 de octubre de 2017

Señora
LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14-33 Piso 4
Bogotá D.C.

REF: Oficio N° 1603 del 5 de julio de 2017
Proceso N° 2017-00456-00
De: ELBER CAMACHO RONDON.
Contra: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR.
Radicación 2017-230-6-14759 80934.

Envío el Oficio de la referencia, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-71313.

Adjunto certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE
Registrador Principal Orip V/cio

JUL 23 2017
007-25-17

ELABORO: *abz* Pletod



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Jefe informando que:



- 1. Se subsana en Formas o defectos.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado anterior (a) (4) parte (1)
se pronunció (aron) en Tiempos: SI NO
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (s)
no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C. _____

SECRETARÍA

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
del Registro de Fechos de Inmuebles Públicos de Bogotá

Recibo No: 00144723

CIRCULO EMISOR: Bogotá, D.C. Oficina
KIOSCO: 10478

Fecha: 2017-10-26 11:47:42

VALOR: \$15700

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expide de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 17102539548690819

MATRICULA: 71313

VILLAVICENCIO-230

El PIN tiene una vigencia de (30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite <https://snrbotondepago.gov.co> con el número PIN generado.

F149C7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página: 1

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

31

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 25-05-1993 RADICACION: 93-5756 CON: ESCRITURA DE 02-04-1993

CODIGO CATASTRAL: 50001010701920006000 COD CATASTRAL ANT: 01.07.0192.0006.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 90.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).

COMPLEMENTACION:

230.0070.815 A LA 230.0070.828 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-70 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA X. MARIO DE SABOGAL LETICIA 2. 19-08-81 ESCRITURA 2717- 29-12-86 NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE: MARIO DE SABOGAL LETICIA A INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA A. EN C IMPROCSAS Y COMPAÑIA S. EN C. 30-05-86 ESCRITURA 1.304 30-05-86 NOTARIA 32 DE BOGOTA APORTE DE INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S EN C IMPROCSAS Y COMPAÑIA S EN C A: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA. 29-05-87 ESCRITURA 2086- 27-05-87 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUCION URBANIZACION A: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECON LLANO LTDA. 21-04-93 ESCRITURA 1226- 29-03-93 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A: ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS" 21-04-93 ESCRITURA 1226- 2903-93 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONDICION RESOLUTORIA DE: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

230 - 70818

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1993 Radicacion: 5756

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 02-04-1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: 6

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1994 Radicacion: 02958

Doc: RESOLUCION 303 DEL 01-04-1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: 6

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 2

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1069

Doc: ESCRITURA 9159 DEL 30-12-1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1.557.625,92

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

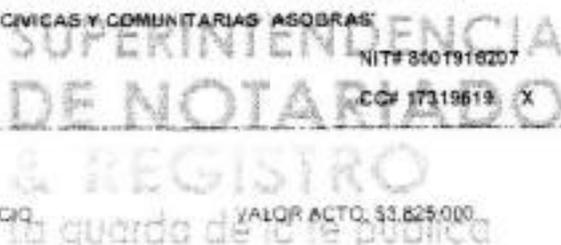
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

NIT# 8001918207

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-12577

Doc: ESCRITURA 3446 DEL 01-07-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$3.625.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 480575

H.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-4259

Doc: OFICIO 0323 DEL 23-02-2004 JUZGADO 8 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 200314661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

EMBARGO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN VIRTUD AL ART. 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

CANCELACION

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 200312158

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

EMBARGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

33

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5739

Doc: OFICIO 438 DEL 26-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN OFICIO 0960 DEL 05-05-2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

A: LEON LINARES JORGE ELVER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5740

Doc: ESCRITURA 1334 DEL 30-03-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$3.825.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 490575

CC# 17319619 X

EL REGISTRO

Cancelacion

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

REEMATE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$58.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 17316414

CC# 40334559 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 4

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

34

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.

HIPOTECA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-08-2010 Radicación: 2010-230-6-21271

Doc: ESCRITURA 4771 DEL 04-08-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO SEGUN ESCRITURA 3341 25-06-2009 NOTARIA 2 VCIJO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-230-6-25530

Doc: OFICIO 1838 DEL 04-10-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 20100080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X

Cancelas

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-5943



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819
Página 5

Nro Matricula: 230-71313

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

35

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 667 DEL 17-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 20100080300 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1838 DEL 04-10-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 8600073354
A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-06-2013 Radicación: 2013-230-6-9944

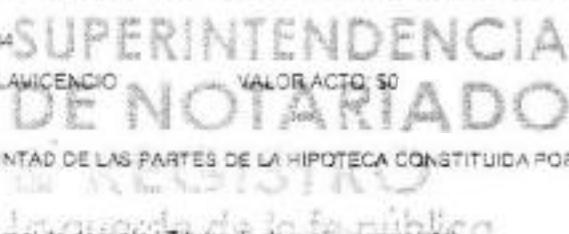
Doc: ESCRITURA 2799 DEL 10-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 8600073354
A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559



crch

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9945

Doc: DOCUMENTO SN DEL 09-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559
A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. NIT# 8600073354 X

Andres Alpuerto

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-02-2014 Radicación: 2014-230-6-2367

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 23-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$59,940,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

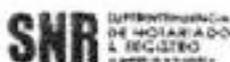
DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT# 8600073354
A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-230-6-20048

Doc: ESCRITURA 6030 DEL 23-09-2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0208 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 6

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

36

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

A: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: VARGAS FULVIA ESTER

CC# 20080176

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-230-6-14759

Doc: OFICIO 1603 DEL 06-07-2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0426 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA DE MEJOR CUANTIA NUMERO 2017-00456

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, -Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO RONDON ELBER

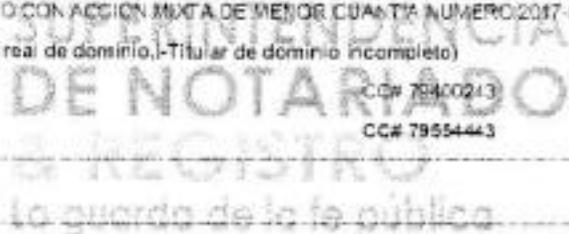
CC# 79400243

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

los

CC# 79554443

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 123



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2017-230-1-12065

FECHA: 25-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: ACREDITA EMBARGO, SOLICITA SECUESTRO, APORTA RECIBO DE GASTOS DE REGISTRO

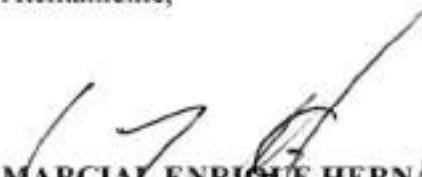
MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621-del C. S. de J., actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto que aporto un (1) recibo correspondiente al pago del certificado de tradición y libertad del inmueble de propiedad del demandado, acreditando el registro de la medida cautelar, por valor de \$15.700⁰⁰ pesos.

Lo anterior para que sean tenidos en cuenta los mismos en la liquidación de costas del proceso.

Por otra parte y como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble, solicito a su Despacho ordene el SECUESTRO del mismo, para lo cual se deberá librar el Despacho Comisorio correspondiente.

Se anexa lo enunciado en siete (7) folios.

Atentamente,



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

23 OCT 2017 10:07
EF.
Juro.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez indicando que:

- 1. Se subsanó en tiempo allegados
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (os) emplazado (a) no compareció (n) comparecieron en tiempo. SI NO
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

3 NOV 2017

Bogotá, D. C.

SE... TASA

38

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho

Referencia: 2017-00456

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Estese a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 05 de fecha 17 de Enero de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretar...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 04:23:47 pm

38
39

553625

No. RADICACIÓN: 2017-230-6-14759

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ MARTINEZ

TELÉFONO: 3006787379

OFICIO No.: 1503 del 5/7/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

MATRICULAS: 230-71313

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cuanta	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10		1 4 5		

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$

USUARIO: 76047



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 14 de Julio de 2017 a las 04:23:48 pm

553626

No. RADICACIÓN: 2017-230-1-80934

Asociado al turno de registro: 2017-230-6-14759

MATRICULA: 230-71313

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ MARTINEZ

TELÉFONO: 3006787379

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15,700

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

USUARIO: 76047

11/24
MARTINEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 12:06:48 pm

39
40

28323

No. RADICACIÓN: 2017-307-6-8660

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ
OFICIO No.: 2139 del 29/8/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 307-10026

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	H \$	19.000	\$0

TORNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

TARJETA DEBITO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700
VALOR DERECHOS: \$19.000
VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000
Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 12:06:53 pm

28324

No. RADICACIÓN: 2017-307-1-46375

Asociado al turno de registro: 2017-307-6-8660

MATRICULA: 307-10026

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

TARJETA DEBITO VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC.: \$34.700
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 15.700
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 79630

Original.



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

AO
41

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

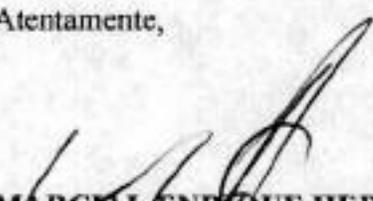
ASUNTO: APORTA RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito manifiesto que aporto cuatro (4) recibos de pago correspondientes al pago de los derechos de registro, dos por valor de \$19.000⁰⁰ y dos por valor de \$15.700⁰⁰, para un total de \$69.400⁰⁰ pesos.

Lo anterior para que sean tenidos en cuenta los mismos en la liquidación de costas del proceso.

Se anexa lo enunciado en cuatro (4) folios.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

OCT 23 12:32

Jano.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.

Al despacho del Señor Juez Informante que:

- 1. Se subió en tiempo allegados
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (a) o (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

3 NOV 2014

42

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho

Referencia: 2017-00456

Visto el informe de secretaria que antecede el Despacho DISPONE:

Agregar a los autos los recibos de pago por medio del cual se canceló la inscripción de los embargos, los cuales se tendrán en cuenta en su momento procesal oportuno (fls.38 y 39).

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 05 de fecha 17 de Enero de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,



Página: 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 12:03:34 pm

AX
43

Ccp el turno 2017-307-6-8660 se calificaron las siguientes matriculas:
307-10026

Nro Matricula: 307-10026 ✓

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 253070102000001040007000000000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 # 13-25
- 2) CARRERA 22 #13-22

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/9/2017 Radicación 2017-307-6-8660
DOC: OFICIO 2139 DEL: 29/8/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - -REF.EJECUTIVO
MIXTO DE MENOR CUANTIA.RAD.NO.2017-00456.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)	
Día Mes Año	Firma	
	<i>[Firma]</i>	

Usuario que realizo la calificación: 79627

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

GIRARDOT - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 12:06:48 pm

Handwritten signature/initials

28323

No. RADICACIÓN: 2017-307-6-8660

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ

OFICIO No.: 2139 del 29/8/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS: 307-10026

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.000 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

TARJETA DEBITO VALOR PAGADO: \$19.000 VALOR DOC.: \$34.700

VALOR DERECHOS: \$19.000

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 19.000

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 1 de Septiembre de 2017 a las 12:06:53 pm

Handwritten signature and initials
AS

No. RADICACIÓN: **2017-307-1-46375** **28324**

Asociado al turno de registro: 2017-307-6-8660

MATRÍCULA: **307-10026**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARCIAL HERNANDEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

TARJETA DEBITO VALOR PAGADO: \$15.700 VALOR DOC: \$34.700

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **15.700**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630





JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel – Fax: 2861555

214
96

OFICIO No. 2139
29 de agosto de 2017

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Girardot – Cundinamarca.

REF. EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA
RAD. No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO
RONDON C.C.79.400.243 contra OSCAR
ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

Por medio del presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha diecisiete (17) de agosto del año que avanza, se ordenó oficiarles a fin de informarles que se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10026, como de propiedad del demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C.79.554.443.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaría



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 307-10026

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:09:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT

FECHA APERTURA: 20/1/1981 RADICACIÓN: 060 CON: ESCRITURA DE 27/11/1980

COD CATASTRAL: 25307010200000104000700000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 25307010201040007000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO "CENTENARIO" DE ESTA CIUDAD DE GIRARDOT, DE 96 METROS CUADRADOS DE EXTENSION, UBICADO EN LA CARRERA 22 CON CALLE 13 Y ALINDERADO ASI: "POR EL NORTE, EN 8 METROS CON 30 CENTIMETROS CON LA CARRERA 22 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA; POR EL SUR, EN 4 METROS CON 50 CENTIMETROS CON TERRENO DE JESUS L. DE OVIEDO; POR EL ORIENTE, EN 15 METROS CON PROPIEDAD DE BEATRIZ FORERO, Y POR EL OCCIDENTE, EN 16 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA M. DE FORERO." DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA # 952 DE 19 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DENTRO DE ESTE LOTE SE ENCUENTRA LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA DE MATERIAL Y TECHO DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, QUE CONSTA DE SALA, DOS (2) ALCOBAS, COCINA, BAÑO -SANITARIO, ALBERCA, LAVADERO, PATIO PEQUEÑO, CON SUS SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO.- SEGUN ESCRITURA #0050 DE 18 DE ENERO DE 1.995 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 22 #13-26.-

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA # 1.519 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.951, VALOR DEL ACTO \$ 23.000.00 MCTE. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO Y BARAHONA DE LOZANO ELVIRA A FAVOR DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO .- 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 20 DE ABRIL DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$44.700.00 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO A FAVOR DE LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 # 13-26

2) CARRERA 22 #13-22

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

307-7471

ANOTACION: Nro: 1 Fecha 21/1/1981 Radicación 060

DOC: ESCRITURA 2.236 DEL: 27/11/1980 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 12.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS

A: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/5/1990 Radicación 01976

DOC: ESCRITURA 952 DEL: 19/4/1990 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CECILIA

DE: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS

A: ISAZA RUBIO JAIME X

Nro Matrícula: 307-10026

46
48

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:09:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/2/1995 Radicación 0648
DOC: ESCRITURA 0050 DEL: 18/1/1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 7.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ISAZA RUBIO JAIME
A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA X
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/2/1995 Radicación 0648
DOC: ESCRITURA 0050 DEL: 18/1/1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.250.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA X
DE: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" X

42

X8

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/6/2002 Radicación 2002-3041
DOC: OFICIO # 343 DEL: 23/4/2002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - # 0131/02.DERECHOS.MEDIDA CAUTELAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X

EX

X9

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/5/2003 Radicación 2003-2444
DOC: OFICIO 298 DEL: 7/5/2003 JUZGADO CUARTO CIVIL MPL.GDOT DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%
EN EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO
A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA X

E

X7

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-4912
DOC: OFICIO 0515 DEL: 20/3/2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO
EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA 253074003004200300000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO
A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA X

X6

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-4913
DOC: ESCRITURA 0752 DEL: 30/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.250.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HO: UN VIVIENDA S.A.
A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

X4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página:  

Nro Matrícula: 307-10026

AA
49

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:09:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/8/2013 Radicación 2013-6340
DOC: OFICIO 1563 DEL: 5/8/2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL --CANCELACION EMBARGO
PROCESO EJECUTIVO #25307-40-03-002-2002-00131-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL, MEGABANCO S. A.

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

X 5

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/8/2013 Radicación 2013-6687
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 22/8/2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA CC# 39560793 X

DE HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO CC# 17163050 X

A: POMERA BETANCOURT LUZ MARINA CC# 39558945

X 11 *H x*

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/1/2014 Radicación 2014-163
DOC: ESCRITURA 2298 DEL: 21/12/2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 10.000.000

Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE POMERA BETANCOURT LUZ MARINA CC# 39558945

A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA CC# 39560793

A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO CC# 17168050

X 10 *C*

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/1/2014 Radicación 2014-756
DOC: ESCRITURA 50 DEL: 23/1/2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 73.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA CC# 39560793

DE HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO CC# 17168050

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

105-1

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/9/2017 Radicación 2017-307-6-460
DOC: OFICIO 2139 DEL: 29/8/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 2

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO COLACION PERSONAL --REF EJECUTIVO

MEDIDA DE MENOR CANTIDAD NO 2017-00456.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79400243

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

105-1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

COMENTARIOS: (información Anterior o Corregida)

Act. Oficio No. Corregido: 2 Radicación: 2010-145 Fecha: 31/5/2013

SEDE: CALLE DON JUAN DE CÁRDENA 12 #13-22, EL VALE (A.R.C. 351 DE 1970) L.M.M.P.

INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SERVICIO DE REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-10026

Handwritten signature
/50

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:05:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Acto No. 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 01/02/09

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8588 DE 27-11-2003 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Acto No. 0 No. corrección: 3 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8588 DE 27-11-2003 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe verificar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Impreso

FORMA: 2963 Impreso por: 3750

TUS NO: 2017-307-1-48375 FECHA: 1/9/2017

MS: KtSEgy3LIQyM2c6b+MiaFrOTjWabxLcrWP6mL7kty5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXEDIDO POR: GIRARDOT

Handwritten signature: Luz Marina Espingosa

REGISTRADOR NACIONAL (E) LUZ MARINA ESPINGOSA ALZATE

Handwritten signature: Luz Marina Espingosa



[Handwritten signature]

Girardot, 02 de Octubre de 2017

Oficio No. 3072017EE02731

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 4

No 30731 C.C. 79.554.443 Steven Gonzalez Nombre del distribuidor	
C.C. 79.554.443 Oscar Andres Salazar Chaves Nombre del distribuidor	
Folio 1 15/11/17 No Fende	
Dirección Fende Fende Cerrado No Radicado No Radicado	
Dirección Fende Fende Cerrado No Radicado No Radicado	
Dirección Fende Fende Cerrado No Radicado No Radicado	

Asunto: Oficio No 2139
REF: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN
DE: CAMACHO RONDON ELBER C.C 79.554.443
CONTRA: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES C.C 79.554.443
RADICACION: 2017-307-6-8660 / 307-10026

Devuelvo a Ustedes el oficio de la referencia con, la constancia de inscripción del embargo, ordenado a inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10026 junto con el certificado de tradición y libertad.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 18 9-95 Girardot-Cundinamarca
Teléfonos: 8324254-8326293 Fax: 8310982
<http://www.supernotariado.gov.co>

[Handwritten signature]
Jairo.
87.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Circunscriptivo y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se suscribió en tiempo afilejas copias
- 2. No se dio cumplimiento a auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) o (s) se prehubo (en) el tiempo. SI NO
- 6. Venció el término profytoria
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Describo cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado en demanda, tanto (s) o (s) SI NO
- 12. Otros

23 NOV. 2017,

Bogotá, D. C.

4

52

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho



Referencia: 2017-00456

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

1.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-71313 de Villavicencio – Meta, de propiedad del demandado Oscar Andrés Chaves Salazar, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Villavicencio – Meta para que realice la respectiva diligencia, nombre auxiliar y fije honorarios. Por secretaría oficiese como corresponde.

2.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10026 de Girardot – Cundinamarca, de propiedad del demandado Oscar Andrés Chaves Salazar, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca para que realice la respectiva diligencia, nombre auxiliar y fije honorarios. Por secretaría oficiese como corresponde.

NOTIFIQUESE, (2)


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

4-

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 05 de fecha 17 de Enero de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.*



JUDICATO 58 CIVIL MUNICIPAL
AL SEÑOR AUTOCEDA
CUMPLIMIENTO CON:

0017-0013 25 FEB 2019

OT
L
T
R
P



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0012
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

A

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO - DE VILLAVICENCIO - META

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO RONDON contra OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR se dispuso comisionarte para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-71313 que se encuentra ubicado en el LOTE No. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL Y CALLE 38 No. 21 A - 16 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), asimismo, podrán designar al auxiliar de la Justicia -Secuestre-. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado de la parte activa el Dr. MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 78.075.264 de Lorica - Córdoba y con T. P. No. 171.621 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 25 de enero de 2018.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Recibi:

Marcial Hdez

05-01-18



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0013
COD JUZGADO 110012041058

SA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

A
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO - DE GIRARDOT
CUNDINAMARCA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO RONDON contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10026 que se encuentra ubicado en el CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 No. 13 - 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL), asimismo, podrán designar al auxiliar de la Justicia -Secuestre-. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado de la parte activa el Dr. MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 78.075.264 de Lorica - Córdoba y con T. P. No. 171.621 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 25 de enero de 2018.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 18 No. 14-33 Piso 4

Recibi:
Marcial Holo
05-01-18



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

27

55

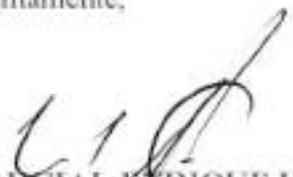
Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
ASUNTO: SOLICITUD DE CITACIÓN DE ACREEDORA HIPOTECARIA

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación de la parte demandante, por medio del presente escrito solicito a su Despacho se sirva ordenar la citación de la acreedora hipotecaria FULVIA ESTER VARGAS identificada con la C.C. 20.080.176, para que haga valer sus acreencias dentro del presente proceso, o en proceso separado, conforme a lo establecido en el Art. 462 del C.G.P.

La acreedora podrá ser notificada en la dirección Carrera 75 No. 51 A-33 Barrio San Ignacio de esta ciudad.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

MAR 12 '18 PM 12:52



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s)
se pronuncio (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (n)
no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descurriendo traslado en tiempo: SI NO
- 11. Notificado un demandado, falta (n) otro (s) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C.

26 ABR 2018

SECRETARIA

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

56

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Dos de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena notificar a la acreedora hipotecaria FULVIA ESTER VARGAS de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

21

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.
Por anotación en el estado No. 59 de fecha 03 de Mayo de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.





07072628130Z

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de mayo del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: Juzgado Cincuenta Y Ocho Civil Municipal De Bogota
 N° Radicado: 2017-00456
 Demandado o Citado: Señora Fulvia Ester Vargas C.C. N° 20.080.176 Acreedora Hipotecaria
 Dirección: Cra 75 N° 51 A -33 Barrio San Ignacio
 Ciudad: Bogota
 La diligencia se pudo realizar: SI
 Recibido Por: Firma ilegible
 C.C. ó N° Identificación: 20080176
 Contenido: Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Artículo 291 Del C.G.P
 Observaciones: La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guía



TEMPO EXPRESS		Destinatario/Beneficiario	
Fecha de envío: 08/05/2018		SEÑORA FULVIA ESTER VARGAS C.C. N° 20.080.176 ACREEDORA HIPOTECARIA	
Código de seguimiento: 07072628130Z		Dirección de entrega: CRA 75 N° 51 A - 33 BARRIO SAN IGNACIO	
Remite/Demandante: APODADO EN LITIGIO Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		Ciudad: BOGOTÁ	
Artículo: Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO (ART. 203 DEL C.C.P.) N° DE RADICADO: 2017-00456		Fecha de entrega: 10 MAY 2018	
Tipo de notificación: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P		Firma: Fulvia E. Vargas	
Información Previa a entrega de correo - (estado de distribución)		Tiene: []	
<input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> No tiene		<input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> No tiene <input type="checkbox"/> No tiene	

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de mayo del año 2018.
 Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
 Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
 Ministerio TIC
 Notificación en Línea Bogotá



Plaza Avenida Buenos Aires Diagonal 11 A #4B-82
 Teléfono: 2900-0810/11
 Resolución 000176 de abril 3 de 2012



07072628130Z

Destinatario/Demandado

SEÑORA FULVIA ESTER VARGAS C.C. N° 20.080.176 ACREEDORA
 HIPOTECARIA

Fecha de envío
 08/05/2018

P.R.E
 NOTIFICACIONEMLINEA/MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ

Dirección de entrega
 CRA 75 N° 51 A -33 BARRIO SAN IGNACIO

Remitente/Demandante
 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Ciudad
 BOGOTA

Ciudad
 BOGOTA

Telefono

Artículo
 291

Proceso :
 EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
 01 DE MAYO .16 DE JUNIO Y
 10 DE JULIO DE 2017 Y 02 DE

Rad. No.
 2017-00456

Recibido por:

Dice contener
 CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
 ARTICULO 291 DEL C.G.P

Valor

7500

Fulvia E. Vargas 10 MAY 2018
 Nombre 20080176 Identificación
 Placa Fecha(DD/MM/AAAA)

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Refusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- No labora Dirección Errada Cerrado
 Refusado a recibir Destinatario no Habita Dirección Incompleta
 No funciona Dirección no existe

Observaciones



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.**

Señor(a)
Nombre: **FULVIA ESTER VARGAS**
C.C. No. 20.080.176
ACREEDORA HIPOTECARIA.

Fecha:
DD/MM/AAAA
07/05/2018

Dirección: CRA 75 N° 51 A – 33 / BARRIO SAN IGNACIO

Ciudad

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA

2017-00456 / EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO) /03 DE MAYO, 16 DE JUNIO Y 10 DE JULIO DE 2017 Y 02 DE MAYO DE 2018

Demandante (s)

Demandado (s)

ELBER CAMACHO RONDÓN /

OSCAR ANDRÉS CHÁVES SALAZAR

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 - 10 **20 X** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTOS QUE LO CORRIGEN DE FECHAS 03 de Mayo, 16 de Junio y 10 de Julio de 2017 Y 02 DE MAYO DE 2018, PROVIDENCIA QUE ORDENA NOTIFICAR A LA ACREEDORA HIPOTECARIA

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma
78.075.264 T.P. 171.621 del C.S. de J.
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):

JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: CITATORIO DE NOTIFICACIÓN

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, por medio del presente escrito adjunto el resultado de la citación para notificación personal del Art. 291 del C.G.P., de forma **POSITIVA**, donde se notifica a la **ACREEDORA HIPOTECARIA FULVIA ESTER VARGAS** para los fines pertinentes.

Se anexa lo enunciado en tres (3) folios.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

JUZ 58 CIV MUN BOG

4F
MAY 18 '18 AM 11:58

Jaco.

SE AGREGA LA ANTERIOR
COMUNICACION Y SE DEJA BA
CONOCIMIENTO DE LA PARTE.
LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA



DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0013
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

18
61

A
**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO - DE GIRARDOT -
CUNDINAMARCA.**

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO RONDON contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR se dispuso comisionarle para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria No.307-10026 que se encuentra ubicado en el CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 No. 13 - 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL), asimismo, podrán designar al auxiliar de la Justicia -Secuestre-. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado de la parte activa el Dr. MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ identificado con C.C. No.78.075.264 de Lorica - Córdoba y con T. P. No. 171.621 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 25 de enero de 2018.

Atentamente,


LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria
Carrera 40 No. 14-33 Piso 4

62 / 47

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho

Referencia: 2017-00456

visto el informe de secretaria que antecede el Despacho DISPONE:

1.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 239-71313 de Villavicencio – Meta, de propiedad del demandado Oscar Andrés Chaves Salazar, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Villavicencio – Meta para que realice la respectiva diligencia, nombre auxiliar y fije honorarios. Por secretaria oficiese como corresponde.

2.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10026 de Girardot – Cundinamarca, de propiedad del demandado Oscar Andrés Chaves Salazar, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca para que realice la respectiva diligencia, nombre auxiliar y fije honorarios. Por secretaria oficiese como corresponde.

NOTIFIQUESE, (2)

P. 10
HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE GRADUADO DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el expediente No. 05 de fecha 17 de Enero de 2018
notificado en auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaría

Página: 1

Impreso el 21 de Septiembre de 2017 a las 12:03:34 pm

Con el turno 2017-307-6-8660 se calificaron las siguientes matriculas:
307-10025

Nro Matricula: 307-10026

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25307010200001040007000000000
MUNICIPIO: GIRARDOT DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: GIRARDOT TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 # 13-26
- 2) CARRERA 22 #13-22 ✓

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/9/2017 Radicación 2017-307-6-8660
DOC: OFICIO 2139 DEL: 29/8/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. EJECUTIVO
XTO DE MENOR CUANTIA. RAD NO. 2017-00456
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMACHO RONDON ELBER CC# 79400243
A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

[Fecha: | El registrador(a)

[Día | Mes | Año | Firma

ario que realizo la calificación: 79627

ANVAR

Dire

ACM

CLAS 1987 729 Colonia - Sur

SEVEN

Nro Matricula: 307-10026

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:09:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GIRARDOT VEREDA: GIRARDOT
FECHA APERTURA: 20/1/1981 RADICACIÓN: 060 CON: ESCRITURA DE 27/11/1980
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 25307010200001040007000000000
COD CATASTRAL ANT: 25307010201040037000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL BARRIO "CENTENARIO" DE ESTA CIUDAD DE GIRARDOT, DE 96 METROS CUADRADOS DE EXTENSION, UBICADO EN LA CARRERA 22 CON CALLE 13 Y ALINDERADO ASI: POR EL NORTE EN 8 METROS CON 30 CENTIMETROS CON LA CARRERA 22 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA; POR EL SUR EN 4 METROS CON 50 CENTIMETROS CON TERRENO DE JESUS L. DE OVIEDO; POR EL ORIENTE EN 15 METROS CON PROPIEDAD DE BEATRIZ FORERO, Y POR EL OCCIDENTE, EN 16 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA M. DE FORERO. *DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA # 952 DE 19 DE ABRIL DE 1990 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DENTRO DE ESTE LOTE SE ENCUENTRA LA CASA DE HABITACION CONSTRUIDA DE MATERIAL Y TECHO DE ZINC, PISOS DE CEMENTO, PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, QUE CONSTA DE SALA, DOS (2) ALCOBAS, COCINA, BAÑO-SANITARIO, ALBERCA, LAVADERO, PATIO PEQUEÑO, CON SUS SERVICIOS DE AGUA, LUZ Y ALCANTARILLADO - SEGUN ESCRITURA #0050 DE 18 DE ENERO DE 1.995 DE LA NOTARIA 2 DE GIRARDOT, LA NOMENCLATURA ACTUAL DEL INMUEBLE ES CARRERA 22 #13-25.-

COMPLEMENTACIÓN:

01.- ESCRITURA # 1.519 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.951, VALOR DEL ACTO \$ 23.000.00 MCTE. ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO Y BARAHONA DE LOZANO ELVIRA A FAVOR DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO. - 02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 20 DE ABRIL DE 1.979 DEL JUZGADO 1. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 24 DE ABRIL DE 1.979, VALOR DEL ACTO \$44.700.00 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LOZANO URUE/A LUIS ALFONSO A FAVOR DE LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 22 CALLE 13 HOY: CARRERA 22 # 13-26
- 2) CARRERA 22 #13-22

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

7471

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha: 21/1/1981 Radicación 060

DOC: ESCRITURA 2.238 DEL: 27/11/1980 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 12.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BARAHONA ALFONSO LUIS

A: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 16/5/1990 Radicación 01976

DOC: ESCRITURA 952 DEL: 19/4/1990 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 600.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDOZO CECILIA

DE: TABARES CARMONA RAMIRO DE JESUS

A: ISAZA RUBIO JAIME X

Handwritten signatures and initials in the top right corner, including a large '4' and 'AG'.

Página: 1

Nro Matrícula: 307-10026

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:09:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 2/2/1995 Radicación 0648
DOC: ESCRITURA 0050 DEL: 18/1/1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 7.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA Y RENUNCIA CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ISAZA RUBIO JAIME
A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA X
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 2/2/1995 Radicación 0648
DOC: ESCRITURA 0050 DEL: 18/1/1995 NOTARIA 2. DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.250.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA X
HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 11/6/2002 Radicación 2002-3041
DOC: OFICIO # 343 DEL: 23/4/2002 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO - # 0131/02.DERECHOS.MEDIDA CAUTELAR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 15/5/2003 Radicación 2003-2444
DOC: OFICIO 298 DEL: 7/5/2003 JUZGADO CUARTO CIVIL MPL GDOT DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - EQUIVALENTE AL 50%
EN EJECUTIVO SINGULAR UNICA INSTANCIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO
A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-4912
DOC: OFICIO 0515 DEL: 20/3/2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO
EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA 253074003004200300009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PAEZ JESUS ALFONSO
A: ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/6/2013 Radicación 2013-4913
DOC: ESCRITURA 0752 DEL: 30/5/2013 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 5.250.000
Se cancela la anotación No. 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HO: VIVIENDA S.A.
A: ALVAREZ OLAYA DIOSELINA
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

66
AA
49

Página:
1

Nro Matrícula: 307-10026

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:09:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/8/2013 Radicación 2013-6340
DOC: GR-CIO 1563 DEL: 5/8/2013 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL --CANCELACION EMBARGO
PROCESO EJECUTIVO #25307-40-03-002-2002-00131-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL, MEGABANCO S. A.
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 28/8/2013 Radicación 2013-6687
DOC: ESCRITURA 1433 DEL: 22/8/2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA CC# 39560793 X
DE HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO CC# 17168050 X
A: POVEDA BETANCOURT LUZ MARINA CC# 39558845

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 9/1/2014 Radicación 2014-163
DOC: ESCRITURA 2298 DEL: 21/12/2013 NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE POVEDA BETANCOURT LUZ MARINA CC# 39558845
DE ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA CC# 39560793
A: HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO CC# 17168050

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/1/2014 Radicación 2014-756
DOC: ESCRITURA 50 DEL: 23/1/2014 NOTARIA SEGUNDA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 73.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA CC# 39560793
DE HIGUERA MORENO MARCO ANTONIO CC# 17168050
A: CHAVES GALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 1/9/2017 Radicación 2017-307-6-6660
DOC: OFICIO 2139 DEL: 29/8/2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL --REF EJECUTIVO
MODO DE MENOR CUANTIA RAD. NO. 2017-00456.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE GALVARRINO RONDON ELSEF CC# 79400243
A: CHAVES GALAZAR OSCAR ANDRES CC# 79554443 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

ALVAREZ DE HIGUERA DIOSELINA (información Anterior u Corregida)

Anotación Nro: y No. correlación: 2 Radicación: 12010-145 Fecha: 31/5/2013

NOT. DE LA LINEA DON. #2. CARRETERA 22 #13-32. SI VALE (ART. 35 LEY 1250 DE 1979) IANMF.-

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-18036

Impreso el 8 de Noviembre de 2017 a las 05:09:26 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Corrección No. 0 No. corrección: 3 Radicación: C2009-214 Fecha: 0/19/2009

REGISTRAR FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2009 PROFERIDA

POR LA S.M.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Ampliación No. 0 No. corrección: 3 Radicación: C2014-364 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8586 DE 27-11-2006

PROFERIDA POR LA S.M.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Se informa al usuario de cualquier falla o error en el registro de los documentos

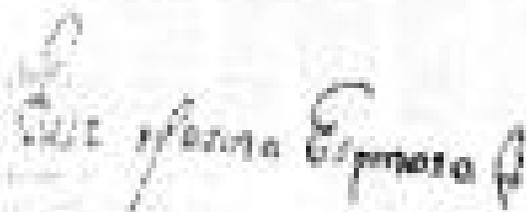
Impreso por: 3750

NO. NO. 2017-307-1-48075 FECHA: 1/9/2017

PKS: 2175Egy3LIGyM2c6b+MiaaFrOTJWabxLcrWP86mkFktv5s72tRMh93w==

Matrícula de inscripción de los instrumentos públicos

DE GIRARDOT



IMPRESO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT



República de Colombia

6030/14 Pág. 1



A4009121409

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

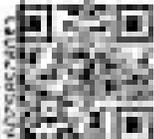
Escritura: **6.030**_____

SEIS MIL TREINTA_____

Fecha: **SEPTIEMBRE - 23 - 2014**_____

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	230-71313	CÓDIGO CATASTRAL	010701920006000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	VILLAVICENCIO META		VILLAVICENCIO	
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en el levantado ubicado en la Calle 38 No. 21A-16 Este, Manzana 46, Casa 5, Etapa 4B del Barrio Morichal		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6.030	23-09-2014	NOTARIA 9	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA		-\$10.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	
Deudor:				
OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR			cc. 79.554.443 de Bogotá	
Acreedores:				



República de Colombia



1.- ELBER CAMACHO RONDON	cc. 79.400.243 de Bogotá
2.- FULVIA ESTER VARGAS	cc. 20.080.176 de Bogotá

~~GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ~~
 NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil catorce (2014)**, ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRONICO:

Compareció: **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.554.443 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL DEUDOR** manifiesta:

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA** y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE)** como consta en las cartas que se protocolizan en esta escritura así:

1) a favor de **ELBER CAMACHO RONDON** varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.243 expedida en Bogotá, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 M/CTE.)**

2) a favor de **FULVIA ESTER VARGAS**, mujer Colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.080.176 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, la suma de

69

88



República de Colombia

6030/14 Pág. 3



A4008121470

TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.) como consta en las cartas de crédito que se protocolizan en la presente escritura, sobre el siguiente inmueble de propiedad del DEUDOR: Un lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, e identificado en la nomenclatura urbana en la Calle treinta y ocho (38) numero veintiuno A- dieciséis este (21 A-16 Este), manzana cuarenta y seis (46), casa cinco (5), etapa cuatro B (4B), del barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, y se determina por los siguientes linderos: POR EL NORTE; con los lotes dos y uno (2y 1) de la manzana cuarenta y seis (46) en tres metros (3.00mts) con cada uno.

POR EL ORIENTE: Con el lote seis (6) de la manzana cuarenta y seis (46), en quince metros (15.00 mts).

POR EL SUR; con la calla treinta y ocho (38) en seis metros (6.00 mts).

POR EL OCCIDENTE: Con el lote cuatro (4) de la manzana cuarenta y seis (46) en quince metros (15.00 mts) y encierra.

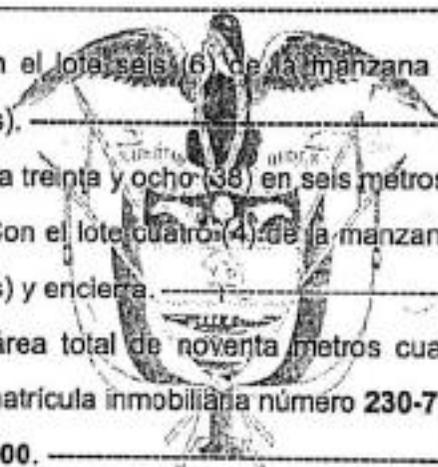
El inmueble posee un área total de noventa metros cuadrados (90.00 mts.2), le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 230-71313 y la cédula catastral número 010701920006000.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra al BANCO CAJA SOCIAL, según consta en la escritura pública número dos mil ciento ochenta y seis (2.186) de fecha veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, al folio de matrícula inmobiliaria número 230-71313.



República de Colombia



TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo poseen, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas embargos judiciales, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, limitaciones de dominio y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley.-----

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de sus **ACREEDORES** sin límite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de los **ACREEDORES** pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%); si a ello hubiere lugar.-----

QUINTO: Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer sus **ACREEDORES**, del presente contrato o de cualquier título valor girados a favor de los **ACREEDORES**, y se obliga a notificarles o comunicales a los **ACREEDORES** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera **LOS ACREEDORES** puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega.-----

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR A LOS ACREEDORES** directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designen **LOS ACREEDORES**. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del Deudor es en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Boyacá No. 76-15.-----

SEPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el



República de Colombia

6030/14 Pág. 5



A4008121471

término de un (1) año prorrogable a voluntad de LOS ACREEDORES, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LOS ACREEDORES por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella hagan LOS ACREEDORES o sus autorizados. En caso de que el Deudor cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisare con 30 días de anticipación dicha cancelación.

OCTAVO: Extinguirá el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Villavicencio niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LOS ACREEDORES podrán demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estimen convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR.

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR.

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura soliciten al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre estén LOS



Banco notarial para uso exclusivo de escritura pública de reformas y modificaciones a escritura pública



República de Colombia

Aprobado por el Consejo Nacional de Notarías Públicas

Colombiana notarial

ACREEDORES garantizados en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. _____

Presentes LOS ACREEDORES ELBER CAMACHO RONDON y FULVIA ESTER VARGAS de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijeron: a) que aceptan la hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones que en ella constan. b) Que por medio del presente instrumento los ACREEDORES, confieren poder especial por la parte que a cada uno les corresponde así: el señor **ELBER CAMACHO RONDON** a la señora **ROSMIRA SAENZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.186 expedida en Bogotá, y la señora **FULVIA ESTER VARGAS**, al señor **HECTOR ALFONSO AMADO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.460.881 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente, para que en caso de ausencia temporal, o accidental de **LOS ACREEDORES** puedan recibir intereses y el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de hipoteca ante cualquier Notario del círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** en esta escritura a su favor. Los apoderados quedan facultados para ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica junto con los títulos valores aquí respaldados así como los derechos litigiosos. De conformidad con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagado **EL DEUDOR** sobre su estado civil manifestó ser soltero sin unión marital de hecho, y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** _____

7/10



República de Colombia

6030/14 Pág. 7



4008121472

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES:

1.- ALCALDIA DE VILLAVICENCIO – GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA Subproceso Gestión de Tesorería Formato de: PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- Número de Paz Y Salvo 20290260. _____

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y, SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así: –

Nombre: LEON JORGE ELVER _____

C. de C/NIT: 17319619 _____

Cédula Catastral: 010701920006000 _____

Matrícula Inmobiliaria: 230-71313 _____

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 48 CS 5 ET 4 UR _____

Avalúo: \$38.792.000 _____

de Referencia: 7777796. _____

Este paz y salvo es válido hasta el: 31 de Diciembre de 2014. _____

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES. _____

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales. _____

FIRMADO: ALICIA GUASCA VELASQUEZ. _____

2.- ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO. FR-1830-12-V1. PROCESO DE GESTIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERIA – FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL – Vigencia 22/10/2010.-- Numero de paz y salvo: W113717. _____



Banco de datos de la información de los registros de la oficina de registro y catastro de Villavicencio

República de Colombia



Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así: _____

Nombre o Razón Social: LEON JORGE ELVER _____

CC. O Nit: 17319619 _____

Cédula Catastral: 010701920006000 _____

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR _____

Avalúo: \$38.792.000.00 _____

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, además es válido para efectos notariales y/o contractuales. _____

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales. _____

FIRMADO: ILEGIBLE.- FUNCIONARIO AUTORIZADO - 70016.1661152. _____

3.- Gobernación del Meta. Nit. 892000148-8. Fecha: D/M/A: 12/09/2014 -INGRESO RECIBO DE CAJA N. 51308; CUENTA No. **** CLASIFICACIÓN: VIGENCIA ACTUAL. CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01 07 0192 0006 000 _____

CENTRO UTILIDAD: -- RECIBIMOS DE: LEON ELVER _____

CC. ó Nit: 17319619 _____

LA SUMA DE trece mil seiscientos 00/100 Pesos en M/cte. _____

Paz y Salvo Valorización Dptal. Nota: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este Certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario. Sello DAVIVIENDA. CAJERO No. 5 HN., 12 SET 2014. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, _____

92 #



República de Colombia

6030/14 Pág. 9



A9009121473

linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. _____

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. _____

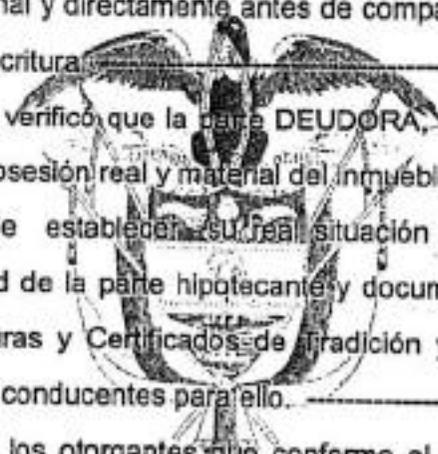
7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física,



Este acta notarial tiene una autenticidad absoluta de escritura pública, certificada y firmada por el notario notario

República de Colombia



Codena S.A. MANTENIMIENTO

25-07-2014 10:00:00 AM

25-07-2014 10:00:00 AM

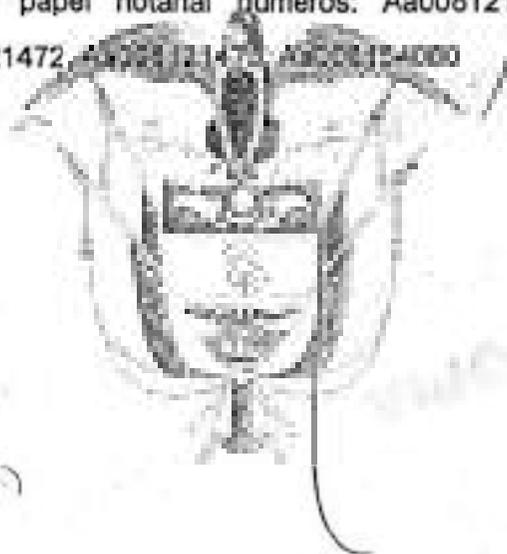
Codena S.A. MANTENIMIENTO

ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008121469, Aa008121470, Aa008121471, Aa008121472, Aa008121473, Aa008121474



DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$45.694
IVA	\$29.391
SUPERINTENDENCIA	\$6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$6.950

73 / 2

NOTARIA NOVENA DE BOGOTÁ
WILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
C1 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

6030

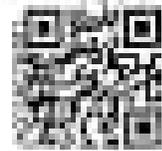
Fecha : 23 de SEPTIEMBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 056986

Bogotá D.C. SEPTIEMBRE 23 de 2014 ESCRITURA No. 06030

Comparecientes : CARLOS SALAZAR OSCAR ANDRES
CAROLINA RONDON ELBER

C.C. 79,554,443-
C.C. 79,400,243-



Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 06920 -2014

LIQUIDACION

DECRETOS NOTARIALES

Quantia(s) HIPOT 10,000,000 45,694

NOTARIALES Resol 068 de 2014 \$ 45,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 \$ 18,000
2 Copia(s) de 12 hojas \$ 72,000
2 Especial(es) 8 hojas \$ 48,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 138,000

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 29,391
Super-Notariado y Registro \$ 6,950
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 183,694

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ 43,291

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 226,985

Son : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABOGADO \$ 226,985

[Signature]
Aceptada

DA6007
[Signature]
Elaborada

Escribir para sus reclamos de forma gratuita, gratuita y sin costo para el notario

República de Colombia

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Régimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador



PAGADO
23 SEP 2014 14:29
 CHEQUE EFECTIVO
VALOR \$

74 / 18

5030

GOBERNACION DEL META
 377.343.000.000

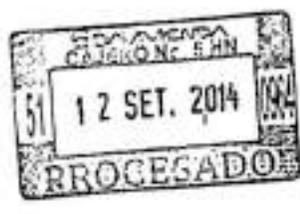
INGRESO BRUTO DE RENTA 2014

CONTRIBUYENTE: UNIVERSIDAD
 IDENTIFICACION: 942 - SALTO CATASTRAL 01 07 0192 0008 0004
 CODIGO CONTRIBUCION: 02 0101
 VALOR CONTRIBUCION: 17319619
 PAGO EN: 2014 09 12

Impuestos Cedados		Contribuciones en Usos y Servicios		
DEBITO	CREDITO	USO Y SERVIDO	VALOR	
1000000	10000	0194 - 016102000001 -	100000	
1000000	10000	170 Contribuciones de Construcción	170000	
1400000	14000	437 Contribuciones - Evacuación y Proceso	140000	
TOTAL DEBITO	TOTAL CREDITO	TOTAL		



PAZ Y SALVO VALORIZACION UP
 NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario.



2014-09-12 14:27:30
 Pagar actual para una solución de orden de contabilidad pública, certificaciones y documentos del archivo nacional
República de Colombia



25 / 14

6030

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 7.000.000
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000



DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443

ACREEDOR

ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243

En calidad de Acreedor certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 7.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Elber Camacho Rondon
ELBER CAMACHO RONDON
C.C. 79.400.243 Bto'

23-09-2014 14:29:59
República de Colombia
Papel sellado para sus copias de original en cartón piedra, certificaciones y permisos de archivar.



Calidad en el servicio

6030

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 3.000.000
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000

DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443

ACREEDORA

FULVIA ESTHER VARGAS C.C. 20.080.176

En calidad de Acreedora certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 3.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Fulvia Esther Vargas
FULVIA ESTHER VARGAS
C.C. 20080176 de Bogotá

96 JS

*** IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER ***

6030

Municipio de Villavicencio



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
GESTION ECONOMICA
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería
Formato de:

PAZ Y SALVO DEL

ALCALDIA MAYOR
NIT. 692.099.324-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAZ Y SALVO
PAZ Y SALVO

Página 1 de 1

PAUTOMATICOS

Número de Paz y Salvo

20290260



Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 17 de Septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre: LEON JORGE ELVER

C.de C./NIT: 17319619

Cédula Catastral: 010701920006000

Matricula Inmobiliaria: 230-71313

Dirección: C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR

Avalúo: \$38,792,000.

de Referencia: 7777796

Este paz y salvo es válido hasta el: 31 de Diciembre de 2014

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ALICIA GUASCA VELASQUEZ



415778989001122380200020000000002029026045

Papel fiscal para uso exclusivo de firmas de entidades públicas, entidades e instituciones del sector público

República de Colombia



6030

 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1830-12 - V1
	PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERÍA	Vigencia: 22/09/2010
	FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL	Página 1 de 1

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de Septiembre de 2014, el

Numero de Paz y Salvo :
W113717

numero de identificacion y cedula catastral que se relaciona a continuacion, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO

MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así :

Nombre o Razon Social	LEON JORGE ELVER
C.C. O Nit	17319619
Cedula Catastral	010701920006000
Direccion	C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR
Avaluo	\$38,792,000.00

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 ademas es valido para efectos notariales y/o contractuales.

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecanica aqui plasmada tiene validez para todos los efectos legales



FUNCIONARIO AUTORIZADO

70016.1661152

99 / 16



República de Colombia

Pag. 11



A4008154060

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.030 -----
DE FECHA: SEPTIEMBRE - 23 - 2014 -----
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----



ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	<i>Diana H.</i>	RADICÓ	<i>Diana H.</i>
DIGITÓ	<i>Pilar</i>	VALOR	<i>Diana Vera</i>
IDENTIFICÓ	<i>Angela</i>	IDENTIFICÓ	<i>Angela</i>
LIQUIDÓ 1	<i>Hector</i>	LIQUIDÓ 2	<i>Ricardo</i>
REV. LEGAL	<i>[Signature]</i>	REV. LEGAL	<i>[Signature]</i>
ORGANIZÓ	<i>[Signature]</i>	ORGANIZÓ	<i>[Signature]</i>



Oscar Andres Chaves Salazar
OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

C.C. 79 554443 BOG

TELÉFONO. 4749174

DIRECCIÓN. Av Boyaca 76-15

E-MAIL oscarchaves@gmail.com

ESTADO CIVIL SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO

Actividad Económica: COMERCIANTE



NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ

República de Colombia

Elber Camacho Rondon
ELBER CAMACHO RONDON

CC. 79.400.243 Bto

TELEFONO 7911064

DIRECCIÓN calle 71 sur #17-28

E-MAIL elberc7@hotmail.com

ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: independiente (dueño de internet)

NOTARIA 9 DE BOGOTA
SALVADOR ALONSO RIVERA
C.C. 20080176
23/02/2014 03:50:42



Fulvia Esther Vargas
FULVIA ESTER VARGAS

C.C. 20080176

TELÉFONO. 3037582

DIRECCIÓN.

E-MAIL

ESTADO CIVIL soltera sin union marital de hecho

Actividad Económica: Hogar

NOTARIA 9 DE BOGOTA
VARGAS FULVIA ESTER
C.C. 20080176
23/02/2014 03:50:50



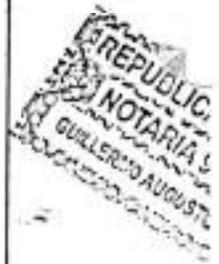
[Handwritten signature]

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTA

6030/14
Panda

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -
Escrituración: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaría: NOTARIA9BOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Pilar Castellanos 6920-2014



Notaría 9ª - Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 6030 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN ONCE (11) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

ELBER CAMACHO RONDON Y FULVIA ESTER VARGAS

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

25/09/2014

PROTOCOLO 1

09:30



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9ª - BOGOTÁ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTÁ



República de Colombia

servicio para que cualquier letrado de la notaría pública, certifique y autentique los archivos adjuntos



Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741
Escrituración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado 8° Civil Municipal de Girardot - Cund.
COD. 253074003003

Handwritten signature and initials

ACTA DE REPARTO

N° 13

Fecha de reparto: 01/03/2018

GRUPO ONCE

T. PROCESO

Despachos Comisorios

REPARTIDO AL

JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL

N° y JUZGADO DE ORIGEN

No.0013 de Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogota
D.C,

20-18

Handwritten signature of JOYANNA XIMENA CEPEDA FUENTES
Secretaria

2018-003 marzo (01) a
Libro II Despachos.

20

80

MARZO-7-2.018.-EN LA FECHA AL DESPACHO.-

El Secretario,

Pastor Devia Lozada.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cundinamarca, siete de marzo de dos mil dieciocho.

REF: Despacho Comisorio No. 0013, del juzgado CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Cumplase la comisión conferida por el juzgado CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C...- En consecuencia, se señala la hora de las 10 AM del día 7 del mes de marzo del año en curso, para la diligencia de secuestro.-

Nómbrese como secuestro al señor RAFAEL HERRERA ANGARITA.-
Comuníquesele.-

Cumplido lo anterior devuélvase el despacho al juzgado de origen.-

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

RECIBIDO
7 MAR 2018
1041

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co
TELEFONO 8312985

21
81

Girardot, 11 ABR. 2018

Numero 213 FRANQUICIA

SEÑOR

JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA

Carrera 8 No. 15 - 73

Cota - Cundinamarca

COMUNIQUE QUE POR AUTO DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL DESPACHO COMISORIO NRO.0013 PROCEDENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE. SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. FECHA DILIGENCIA 14 DE JUNIO DE 2.018 HORA 10 A.M. CORDIALMENTE.

PASTOR MEYLA LOZADA
SECRETARIO



REPORTE GLOBALIZADO

82 / 22

Centro cooperativo: 4444860 POJIBAGUE	Fecha: 23/04/2018 11:37:48
Sector distribución: DU710	Usuario: juan.vasquezm
N° de cambio de custodia: 0007840653	Distribuidor: UT RGQ PORTES UT RGQ PORTES
Destino: JUZGADO PRIMERO CIVIL MPAL GIRARDOT DV	Cédula de ciudadanía: 900970170
Cantidad envíos sin seguimiento: 0	Cantidad envíos cargados: 1

Código cambio de custodia No.



0007840653

Código de barras	Estado	Código de barras	Estado	Código de barras	Estado
	SOBRANTE (DEV)				

04388 24-APR-'18 10:26

JOAN SEBASTIAN VASQUEZ MOSQUERA
 C.C. 1.105.686.308
 ASOCIADO COOPERATIVO

Firma: _____ C.C.: _____
 Nombre: _____ Cargo: _____
 Día: ____ Mes: ____ Año: ____

23 ABR 2018

Datos quien recibe

Firma: _____ C.C.: _____
 Nombre: _____ Cargo: _____
 Día: ____ Mes: ____ Año: ____ Hora: ____



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

23



RN932376251CO

PO:IBAGUE

9590172

Fecha Admisión:

11/04/2018 21:21:23

Fecha Aprox. Entrega:

22/04/2018

1000
045

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUDGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Dirección: PASAJE ALJURE OPC 108
 Referencia: 213
 Ciudad: GIRARDOT

UTIC: TUN0093518
 Teléfono: 312985
 Depto: CUNDINAMARCA
 Código Postal:
 Código Operativo: 4107000

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> ND	No usado	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AG		Apertado Censurado
<input type="checkbox"/> DS	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> [X]	Discusión errada			

Nombre/ Razón Social: JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
 Dirección: KR 8 15-73
 Ciudad: DOTA

Código Postal:
 Depto: CUNDINAMARCA
 Código Operativo: 1000045

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Aprox. 2018

Distribuidor:

C.C.:

Categoría de entrega:

Tar:

Estandarizado

230

Módulo

Peso Fiscal (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: 30
 Valor Flete: 57.500
 Costo de manejo: 50
 Valor Total: 57.500

Diga Contener:

Observaciones del cliente:

4107
000
PO:IBAGUE
SUR

41070001000045RN932376251CO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co
TELEFONO 8312985

84

Girardot, 11 ABR. 2018

Numero 213 FRANQUICIA

24

SEÑOR
JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA
Carrera 8 No. 15 - 73
Cota - Cundinamarca

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rechazado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Apartado Claramente
		Falta Mayor	
		No Devuélte	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor			
ESTERINA LOPEZ			
CC		CC	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
C.C. 11218902668			

COMUNIQUE QUE POR AUTO DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL DESPACHO COMISORIO NRO.0013 PROCEDENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE. SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. FECHA DILIGENCIA 14 DE JUNIO DE 2.018 HORA 10 A.M. CORDIALMENTE.

PASTOR DE VILA LOZADA
SECRETARIO



ABRIL 26 DE 2.018.- EN LA FECHA AL DESPACHO.-

EL SECRETARIO

PASTOR DE VÍA LOZADA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-

Ref.: Despacho Comisorio No. 013 del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal De Oralidad de Bogotá D.C.

El telegrama devuelto agréguese a los autos.-

Nómbrese como secuestre al señor Álvaro Calderón Villegas, en reemplazo de José Rafael Herrera Angarita. Comuníquesele.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA

<u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL</u> <u>GIRARDOT</u>	
Notificación por estado. La providencia anterior es notificada por anotación	
en Estado No. <u>071</u>	hoy, <u>27 ABR. 2018</u>
PASTOR DE VÍA LOZADA Secretario	

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co
TELEFONO 8312985

86 / *26*

Girardot,

16 MAY. 2018

Numero 302 FRANQUICIA

SEÑOR
ALVARO CALDERON VILLEGAS
Calle 16 No. 8 - 03
Girardot

COMUNIQUE QUE POR AUTO DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADO EN EL DESPACHO COMISORIO NRO.0013 PROCEDENTE DEL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE. SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. FECHA DILIGENCIA 14 DE JUNIO DE 2.018 HORA 10 A.M. CORDIALMENTE.

[Handwritten Signature]
BASTOR DE VIA LOZADA
SECRETARIO



89
27

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a los catorce días del mes de junio del año dos mil dieciocho, siendo el día y la hora señalado por auto de fecha siete de marzo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el despacho comisorio No.0013-- procedente del JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., librado en proceso ejecutivo mixto de menor cuantía de cuantía red.2017 - 00456 de ELBER CAMACHO RONDON contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR, para cuyo efecto el suscrito Juez --- Primero Civil Municipal de Girardot, se constituyo en audiencia -- publica en el recinto del juzgado. Al Acto comparecieron el apoderado del actor MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, con c.c.78.075.264 con T.P.No.171621 del C.S. de la Jud. y el secuestro designado con c.c.11.295.802, quien recibe notificaciones en la calle 16 no.8-03 de Girardot con celular 3154723823 y 3168629060, con correo electrónico alverocalderonvillegas199aroba@gmail.com., Acto seguido el -- despacho se traslado a la carrera 22 No.13-22 donde fuimos atendidos por Anser Diez Acuña, quien dijo identificarse con la c.c.92098729, -- de Galera - Sucre, a quien se le informo el objeto de esta diligencia y permitio el acceso al inmueble y manifestó que él ocupaba el in-- mueble junto con otros compañeros de trabajo, porque su patrón Sier-- vo Rodriguez, lo tomo en arrendamiento pero no sabe a quien. Segui-- damente se procedió identificar el inmueble por sus linderos confor-- me a los que aparecen en la matrícula inmobiliaria No.307 - 10026, -- a cuales fueron constatados. El despacho deja constancia que se -- de una casa de un piso y que consta de: sala y garaje, dos -- ones, un baño con servicio de sanitario ducha y lavamanos -- o, una alberca. El inmueble se encuentra en mal estado -- los servicios de energía y acueducto se encuentran -- despacho en consideración a que el inmueble fue de-- finido por su dirección y linderos y no se ha presen-- ~~to declara legalmente secuestrado~~ y hace entrega del --- para lo de secuestro y manifiesto; Recibo el bien....

U

objeto de cautela para su correcta administración. El despacho--
deja constancia que el apoderado de la parte actora cancelo
secuestre los honorarios. No siendo otro el objeto de la presen-
te diligencia se termina y firma por quienes intervinieron.

EL JUEZ

MARIO HUMBERTO VAREZ ATALA

El apoderado del actor

MARCIAL ENRIQUE MENDOZA MARTINEZ

El secuestre

ALVARO CALDERON VILLANAS

Quien atiende la diligencia

ANUAR DIAZ ACUNA

La Secreteris ad-hoc

A Roa
ADRIANA ROA

[Handwritten signatures and scribbles over the typed names]

C.C. 73. 264.

....

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 #37 -39 TERCER PISO
PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT
Correo electrónico jcmpal01gir@notificacionesrj.gov.co
TELEFONO 8312985

Oficio Número 965

Girardot, 14 de junio de 2.018

SEÑOR
JUEZ CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

REF : DESPACHO COMISORIO NRO.0013
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
CON RADICACION NRO.2017 – 00456
DE ELBER CAMACHO RONDON
CONTRA OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

Me permito devolver el oficio de la referencia, constante de un
cuaderno de 27 folios, debidamente diligenciados

Cordialmente,

PA5 
ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ
OFICIAL DE MAYOR



25 folios
Sebastian 

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Judicial

Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.



Al despacho del Señor Jefe Informante que a:

- 1. Se subsanó en tiempo allago copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) o por (s) se pronuncio (aron) en Tiempo. SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (n) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Desbarriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, (s) o (s) otro (s). SI NO
- 12. Otros

18 JUN. 2016

Bogotá, D. C.

SECRETARIA



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., Veinte de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

Agregar a los autos el despacho comisorio proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot donde se indica que el inmueble ubicado en la dirección carrera 22 No. 13-22 se encuentra debidamente secuestrado.

NOTIFIQUESE,

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

*JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 89 de fecha 21 de Junio de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria.*

**FACTURA DE VENTA 10-043-27586**

ESTABLECIMIENTO PUBLICO NA REGION ORINA - BOMBS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION SAN 11015000140 EFECTUARA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 27 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52993

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

15-06-2018

11:12:27 AM

90

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR

NIT O CC: 79554443 0

DIRECCION: CALLE 17 N° 4-68

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3006787379

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA
GIRARDOT

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

BANCO: DAVIVIENDA

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN
31275

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

TOTALES:	11,138	0	2,116	13,254
-----------------	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

DIEGO MONTAÑA ZAMORA

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 387896

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELÉFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694096 - webpage@igac.gov.co ó cig@igac.gov.co



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

4700-508853-36982-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79554443 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MUNICIPIO:307-GIRARDOT

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0104-0007-0-00-00-0000

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0104-0007-000

DIRECCIÓN:K 22 13 22

MATRÍCULA:307-40026

ÁREA TERRENO:0 Ha 104.00m²

ÁREA CONSTRUIDA:87.0 m²

AVALÚO:\$ 18,285,000

al

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079554443	CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES

El presente certificado se expide para INTERESADO a los 15 días de junio de 2018.

Paula Andrea Méndez Hernández
DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

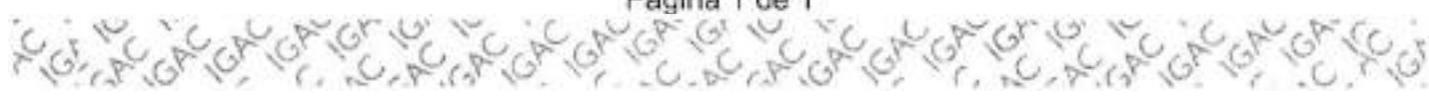
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni senece los vicios que tenga una titulación o una posesión.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



92



DEY DE CONSIGNACIÓN 10-043- 31275
 ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.

FECHA DE SOLICITUD

DIA	MES	AÑO
15	06	2018

NIT. 899.999.004-9
 CLIENTE: OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR NIT Ó CC: 70554443 0
 DIRECCION: CALLE 17 N° 4-58 CIUDAD: NA
 TELÉFONO: 3006787379 E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
 TERRITORIAL CUNDINAMARCA
 DEPENDENCIA
 GIRARDOT

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

FECHA DE VENCIMIENTO
 30 JUN-18

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254



TOTALES: 11,138 0 2,116 13,254

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL

OBSERVACIONES:
 OP...

ESTAR ECHEMAYO PUBLICO HA RESERVEN COMAR - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11019/201 NO DEFEUTURAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 5280

FIRMA DEL CLIENTE: RESPONSABLE:
 DIEGO MONTAÑA ZAMORA

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@igac.gov.co ó clg@igac.gov.co

Transacción: 170150



Corte aqui

Virardot - Cundinamarca. Junio 14 de 2018

93

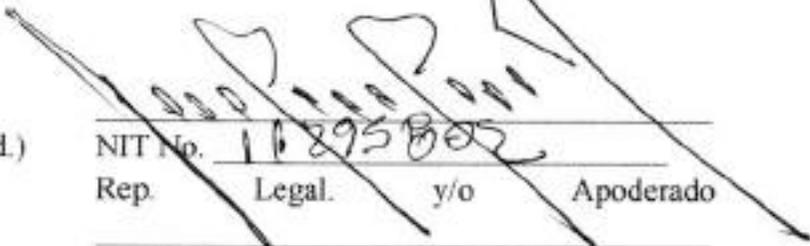
El suscrito, MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con la C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Córd.) y T.P. No. 171.621 del C. S. de J., canceló a

Alvaro Cordero Villalobos NIT. No.

Ciento sesenta mil pesos la suma de M/CTE (\$ 160.000) por

concepto de PAGO DE HONORARIOS DE SECUESTRE, dentro del Proceso No. 2017-00456, que cursa en el Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad Permanente de Bogotá.


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ M.
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Córd.)


NIT No. 11895802
Rep. Legal. y/o Apoderado

C.C. No. _____

Quien cancela

Quien recibe



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

94

Señor (a):
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: PRESENTO AVALÚO CATASTRAL:

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, ante Ud., con todo respeto manifiesto que presento el avalúo catastral del proceso de la referencia para los fines pertinentes.

Del mismo modo, aporto el recibo de pago de dicho avalúo catastral por valor de \$13,254, valor que solicito sea adicionado a las costas del proceso.

Por otro lado, aporto un recibo por valor de \$160.000⁰⁰, por concepto de honorarios cancelados al señor **ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS**, identificado con la cedula No. 11.295.802, en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia, valor que solicito sea adicionado a la liquidación de costas.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Córd.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.


JUN 20 '18 04 2435

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, D. C.
Al despacho del Señor Juez informando que:



- 1. Se subsanó en tiempo allego copias
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- 5. Venció el término de traslado anterior la, (s) parte (s) se pronunció (aron) en Tiempo: SI NO
- 6. Venció el término probatorio
- 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado (a) no compareció publicaciones en tiempo. SI NO
- 8. Bando cumplimiento al auto anterior
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 10. Descorriendo traslado en tiempo. SI NO
- 11. Notificado un demandado, tal(a) (n) otro (a) SI NO
- 12. Otros

Bogotá, D. C. _____

SECRETARIA



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

12

0/5

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: ACLARACIÓN AVALÚO CATASTRAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

93267 18-JUL-'18 16:45

AS
IF
leArz
4871-2018

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 4 del C.G.P. que el avalúo del inmueble queda de la siguiente manera:

- Avalúo catastral	\$18.285.000 ⁰⁰
- 50% incremento	\$9.142.500 ⁰⁰
- TOTAL AVALÚO	\$27.427.500⁰⁰

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BODOS
REQUERIDO: ELIBER CALICHIO BODOS C.C. No. 20400143

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE BODOS

11001-001-02-001-2018-001

ELIBER CALICHIO BODOS C.C. No. 20400143
Bogotá

OTROS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE BODOS
2018-001-02-001-2018-001

DE EJEC. CIVIL Nº 18

30387 18-JUL-18 18:48

REQUERIMIENTO DE EJECUCIÓN DE BODOS

MARCELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, abogado, con número de matrícula No. 7807, en virtud de la autorización No. 7807/2018 de la Sala IV del Tribunal Superior del Poder Judicial de la Federación, en el expediente No. 11001-001-02-001-2018-001, en el que se requiere la ejecución de la sentencia de bodos proferida por el señor ELIBER CALICHIO BODOS C.C. No. 20400143, en Bogotá, por medio del presente escrito, me permito solicitar a los señores jueces de la Sala IV del Tribunal Superior del Poder Judicial de la Federación, que se sirvan ordenar la ejecución de la sentencia.

218 2671071
2018-001-02-001-2018-001

1001-001-02-001-2018-001



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
MARCELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

23 JUL 2018 03

Al despacho del Señor (a) JUEZ
C. [Nombre] [Apellido]
El (a) [Nombre] [Apellido]



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.**

Señor (a)
Nombre: FULVIA ESTER VARGAS
C.C. No. 20.080.176
ACREEDORA HIPOTECARIA.
Dirección: CRA 75 N° 51 A - 33 / BARRIO SAN IGNACIO
Ciudad:

Fecha:
DD/MM/AAAA
09/ 07/ 2018

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
-------------------------------	------------------------	---------------------------------

2017-00456 / EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO) /03 DE MAYO, 16 DE JUNIO Y 10 DE JULIO DE 2017 Y 02 DE MAYO DE 2018

Demandante (s)	Demandado (s)
ELBER CAMACHO RONDÓN /	OSCAR ANDRÉS CHÁVES SALAZAR

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendaradas los días 03 DE MAYO, 16 DE JUNIO Y 10 DE JULIO DE 2017 Y 02 DE MAYO DE 2018.

Donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso, fecha a partir de la cual comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda ____ Auto admisorio __ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 - Edificio Hernando Morales Molina.

Parte interesada

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 T.P. 171.621 del C.S. de J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



ENTREGADO

36

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Tres de Mayo de dos mil diecisiete

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva mixta de menor cuantía a favor de la **ELBER CAMACHO RONDON** y en contra de **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, por las siguientes sumas de dinero, representadas en los pagarés aportados como títulos ejecutivos:

PAGARÉ No. CA-19872166

1. Por la suma de **\$33.000.000 M/Cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado
2. Por concepto de intereses de plazo establecidos en el mentado título valor causados desde el 23 de septiembre de 2015 al 23 de septiembre de 2016 liquidados a la tasa pactada por las partes sin que esta exceda de la máxima permitida por la ley
3. Por los intereses moratorios por el capital relacionado en el numeral 1°, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999, liquidados desde el 24 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.



PAGARÉ No. CA-19872171

1. Por la suma de **\$7.000.000 M/Cte**, por concepto de capital contenido en el pagaré mencionado
2. Por concepto de intereses de plazo establecidos en el mentado título valor causados desde el 23 de septiembre de 2015 al 23 de septiembre de 2016 liquidados a la tasa pactada por las partes sin que esta exceda de la máxima permitida por la ley

3. Por los intereses moratorios por el capital relacionado en el numeral 1°, a la tasa variable que certifique la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento supere los límites establecidos en el Art. 884 del C. de Co., modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1.999, liquidados desde el 24 de septiembre de 2016 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G. del P a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran o diez (10) días proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce al abogado MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez.



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No.067 de fecha 4 de mayo de 2017 fue notificado el auto anterior.—Fijado a las 8:00A.M. La Secretaría,



17-456

2

391

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Dieciséis de Junio de dos mil diecisiete

En atención a la solicitud que precede y conforme al artículo 287 del C. G P el Juzgado resuelve:

.ADICIONAR el auto de fecha 3 de mayo de 2017, en el sentido de incluir:

- 1. por el valor del 20% de los honorarios de abogado los cuales quedaron incluidos en la cláusula cuarta de la escritura pública No. 06030 de 2017 los cuales se deben liquidar sobre el valor total de la obligación que se ejecuta

Notifíquese este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
HERNANDO SOTO MURCIA
 Juez.

- 2 -

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
 Por anotación en el estado No. 024 de fecha 20 de junio de 2017
 fue notificado el auto anterior. -Fijado a las 8:00A.M. La
 Secretaria, _____

[Large handwritten signature]

TEMPORAL
 NOTENADO 9
 09 JUL 2019

17-456
2

4.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., Diez de Julio de dos mil diecisiete

En atención a la solicitud que antecede, y en los términos del artículo 286 del C. G.P el Juzgado dispone:

Corregir el auto del 16 de junio de 2017 en el sentido de indicar que la fecha de la escritura pública mencionada es del 23 de septiembre de 2014 y no como allí se indicó.

El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFIQUESE

[Handwritten Signature]
HERNANDO SOTO MURCIA
Juez



JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 108 de fecha 11 de julio de 2017 se notificó el auto anterior. -Fijado a las 8:00A.M. La Secretaría.

[Large handwritten signature]

56

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. Dos de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Visto el informe de secretaria que antecede el Despacho DISPONE:

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se ordena notificar a la acreedora hipotecaria FULVIA ESTER VARGAS de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

HERNANDO SOTO MURCIA
Juzg.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Por anotación en el estado No. 59 de fecha 03 de Mayo de 2018 fue notificado el auto anterior. Fecho a las 8:00 A.M La Secretaria.

TELEFONO 806.005.309
EMPRESA COPIADO B
EXPREMIA JUL 29 - 2018
09 JUL 2018
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.



07074067511V

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 12 del mes de julio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 58 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2017-00456
Demandado o Citado:	Fulvia Ester Vargas Acreedora Hipotecaria
Dirección:	Carrera 75 # 51 A -33 Barrio San Ignacio
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	No Firma
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 292 Notificación Por Aviso C.G.P. Atr 292 Anexo, Copia Informal Mandamiento De Pago
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Habita En El Predio Indicado Se Rehusa A Recibir Adjunta Foto Bajo Puerta

Copia Guia



Para Constancia, se firma el presente certificado a los 14 del mes de julio del año 2018.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá



Envío a través de correo aéreo registrado 21 x 448 02
Tel 012290-621177
Bogotá, el 2007 de abril 1 de 2012



07074067511V

Destinatario/Demandado

FULVIA ESTER VARGAS ACREEDORA HIPOTECARIA

Fecha de envío
10/07/2018

P.R.E
NOTIFICACION LINEA/MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ

Dirección de entrega
CARRERA 75 # 51 A -33 BARRIO SAN IGNACIO

Remite/Demandante
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/ELBER CAMACH

Ciudad
BOGOTA

Ciudad Telefono
BOGOTA

Artículo
292

Proceso:
EJECUTIVO SINGULAR MIXTO

Rad. No.
2017-00456

Recibido por:

Seantrago bajo puerta
Nombre Identificación

Dice contener
NOTIFICACION POR AVISO C.G.P. ATR 292 ANEXO, COPIA
INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

Valor
7500

Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 12/07/18

Información Primera intento de entrega - causal de devolución

Fecha(DD/MM/AAAA)

- | | | | |
|--|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Refusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta | |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | | |

Observaciones

Información Segundo intento de entrega-causal de devolución

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> No labora | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado |
| <input checked="" type="checkbox"/> Refusado a recibir | <input type="checkbox"/> Destinatario no Habita | <input type="checkbox"/> Dirección incompleta |
| <input type="checkbox"/> No funciona | <input type="checkbox"/> Dirección no existe | |

Observaciones *Caja de 2 pps
firmada en rodillo y linea blanca
Puntos: metal blancos*

51433





MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

12 de febrero 2018

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

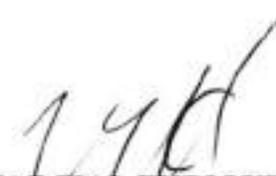
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

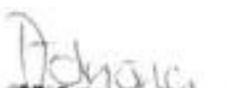
ASUNTO: APORTO NOTIFICACIÓN ART. 292 – ACREEDOR HIPOTECARIO.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito adjunto el resultado de la notificación que trata el Art. 292 del C.G.P., de forma POSITIVA, donde se notifica a la ACREEDORA HIPOTECARIA FULVIA ESTER VARGAS para los fines pertinentes.

Se anexa lo enunciado en tres () folios.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.


OF. EJEC. CIVIL N. PAL
Derecho
0591124-JUR-18 14:21
4450
10 Folios

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-058-2017-00456-00
Demandante: ELBER CAMACHO RONDÓN
Demandado: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR

- Por la parte demandante, acredítese en debida forma el diligenciamiento del despacho comisorio N°. 00012 (fl. 53, cdno. 2), atendiendo que fue retirado el 5 de enero del año en curso y a la fecha se desconocen sus resultados.

- Del avalúo del bien inmueble identificado folio de matrícula N°. 307-10026 presentado por la parte demandante a folio 96 del presente trámite, en la forma y términos establecidos en el artículo 444 del Código General del Proceso, córrase traslado a los interesados por el término legal de **diez (10) días**.

- Agréguese a los autos las constancias de notificación a la tercera acreedora hipotecaria y de las expensas sufragadas según lo advertido a folios 92, 93 y 103 del presente trámite y ténganse en cuenta para el momento en que se realice la actualización de la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ
(3)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., JULIO 27 DE 2018
Por anotación en estado N°. 130 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

JB



12

Terminos
As
TF
S. termino
5498-2018

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

DE E.JEC. CIVIL MPAL

98027 13-AUG-18 16:41

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que se encuentra ampliamente vencido el término de los 10 días del avalúo que trata el art. 444 numeral 02 C.G.P., solicito que se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula No. 307 – 10026.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

CLUB ATENCIONAL DE FINECERAS DE SECTORES DE HOOGT
HOOGT - BEVANDEN - BEVANDEN - BEVANDEN - BEVANDEN

INFORMACIÓN GENERAL DEL CLIENTE

(1901-1901-1901-1901-1901)

TELÉFONO: (011) 2345 6789

DIRECCIÓN: CALLE 1234

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
Yo, el/la suscriptor/es, declaro que he leído y comprendido el contenido de este documento y que he aceptado las condiciones y términos de uso de los servicios ofrecidos por el/los suscriptor/es. Asimismo, declaro que he leído y comprendido el contenido de este documento y que he aceptado las condiciones y términos de uso de los servicios ofrecidos por el/los suscriptor/es. Asimismo, declaro que he leído y comprendido el contenido de este documento y que he aceptado las condiciones y términos de uso de los servicios ofrecidos por el/los suscriptor/es.



[Handwritten signature]

FECHA: 22/05/2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA

207



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., agosto veintinueve (29) de dos mil dieciocho (2018)

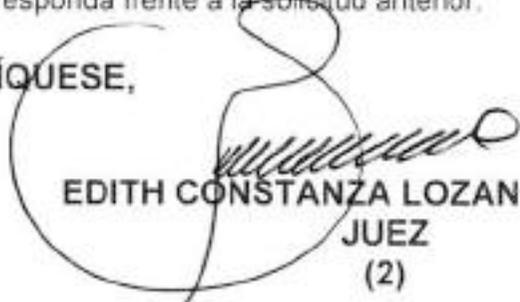
Rad. Ejecutivo 11001-40-03-058-2017-00456-00
Demandante: ELBER CAMACHO RONDÓN
Demandado: OSCAR ANDRÉS CHAVEZ SALAZAR

- Se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante el primer inciso del proveído calendarado el 26 de julio de 2018, obrante a folio 105 del cuaderno de medidas cautelares.

- Téngase en cuenta que durante el término concedido, el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

- Una vez se efectúe el emplazamiento dispuesto por auto de esta misma fecha dentro de la demanda acumulada y se profiera orden de seguir adelante, se decidirá lo que en derecho corresponda frente a la solicitud anterior.

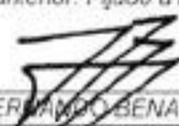
NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ
(2)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2018

Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

44171 31-AUG-2018 16:08
6034-2018
L30
109
DE EJECU. NUM. RADICAR: 17010
letra

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta lo ordenado por el ESTRADO JUDICIAL en auto de fecha 26 julio de 2018. Me permito informarle al DESPACHO que la comisión No. 0012 de fecha 25 de enero de la misma anualidad, correspondiendo por reparto al JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, quien fijó fecha para el día 03 de julio del año en curso, diligencia que no se pudo materializar, como quiera el auxiliar de justicia (Secuestre), no compareció a dicha diligencia.

Posteriormente el JUZGADO en cuestión volvió a programar nueva diligencia para el día 21 de agosto de 2018, y me traslade en compañía de la señora JUEZ PRIMERA DE VILLAVICENCIO para la práctica de la diligencia en cuestión, la cual no se pudo llevar a cabo, como quiera que el inmueble se encuentra cerrado y deshabitado.

Por tercera vez la señora Juez fija fecha para el 30 de enero 2019, a las 8:30 am

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROCESO DE EJECUCION DE SENTENCIA (ART. 80)

FECHA DE EMISION DEL DOCUMENTO: 15/03/2011

OCASION: JUICIO DE EJECUCION DE SENTENCIA

CONTRATO: 03



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
444 DESPACHO

03

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

ANULADO

Al despacho del Señor (a) _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No.14-33, Piso 3º

Bogotá D.C., septiembre, diez (10) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 11001-40-03-058-2017-00456-00
Demandante: ELBER CAMACHO RONDON.
Demandado: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR.

Agréguese a los autos el memorial que antecede, mediante el que el apoderado de la parte actora de la demanda principal, Dr. Marcial Enrique Hernandez Martinez, dio cumplimiento al requerimiento realizado por éste Despacho en providencia de fecha de 2018 (fl. 105).

De otra parte, por secretaria, contrólese el término del traslado de la demanda acumulada, sin interrumpir su cómputo.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., septiembre 11 de 2018
Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario
JAIRO HERNANDO LEIVY LES CALVIS



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

2211.9018

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ - 12
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00 87868 11-OCT-18 16:36
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que se encuentra ampliamente vencido el término de los 10 días del avalúo que trata el art. 444 numeral 02 C.G.P., solicito que se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble con folio de matrícula No. 307 – 10026, al tenor del Art. 448 Ibidem.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

111

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



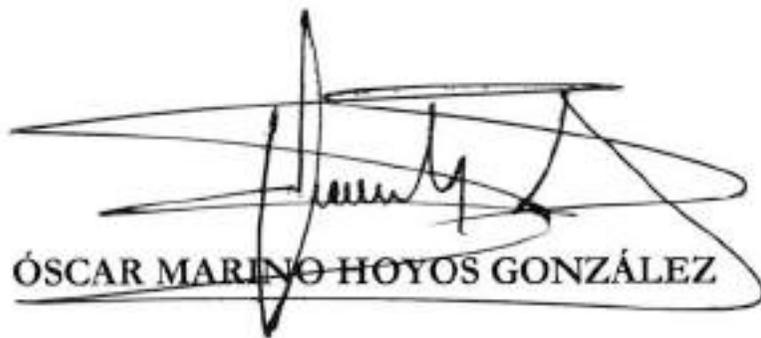
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

En consideración a la solicitud que antecede, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en el proveído datado 29 de agosto de 2018.

NOTIFÍQUESE,

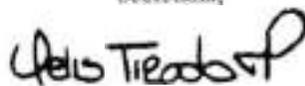
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Octubre 18 de 2018
Por anotación en estado N°. 186 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Original.

50 Desp
04/02
51



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

◆ Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
OF. EJ. CZU. MUN. RADICAR 1128-282-012

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL ACTUALIZADO.

57898 4-FEB-19 16:49

Definit
3 folios
Desp.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 4 del C.G.P., que el **avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 307 - 10026**, queda de la siguiente manera:

- Avalúo catastral \$18.834.000⁰⁰
- 50% incremento \$9.417.000⁰⁰
- **TOTAL AVALÚO \$28.251.000⁰⁰**

Del mismo modo, apporto el recibo de pago de dicho avalúo catastral por valor de \$13,254, valor que solicito sea adicionado a las costas del proceso.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



52 73

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

1803-197385-45453-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79554443 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA

MATRÍCULA:307-10026

MUNICIPIO:307-GIRARDOT

ÁREA TERRENO:0 Ha 104.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-02-00-00-0104-0007-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:87.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-02-0104-0007-000

AVALÚO:\$ 18,834,000

DIRECCIÓN:K 22 13 22

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079554443	CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES

El presente certificado se expide para JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA a los 30 días de enero de 2019.

CÉSAR AUGUSTO NÁJIGA SÁNCHEZ
Dir. Ej. Oficina de Planificación y Mercado de Inmobiliaria

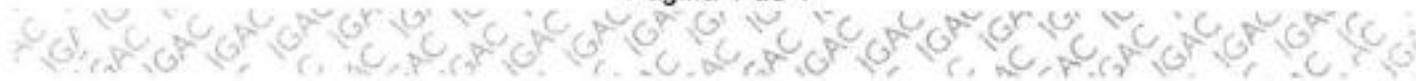
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastraWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



**FACTURA DE VENTA 14-015-155959**

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO IVA REGIMEN COMUN. - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 1116/2011 Y ASESORIA TECNICA DE IVA E ICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 7021 - ERGENTO DE RETEQUENTE Y RETENA

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

30-01-2019

12:24:55 PM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR

NIT Ó CC: 79554443 0

DIRECCION: CALLE 17 N° 4-68

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3006787379

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA CREDITO BANCO: TARJETAS

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

106315

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

TOTALES:	11,138	0	2,116	13,254
-----------------	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

JUAN ALFONSO ROJAS GALLARDO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3678/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELEFONOS: 6622913 - FAX 6624240 - villavicenc@igac.gov.co



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ 57097
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

57097 4-FEB-19 16:48

1127-281-012

04/04
 2 folios
 Desp.

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 4 del C.G.P., que el **avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 230 - 71313**, queda de la siguiente manera:

- Avalúo catastral	\$44.972.000 ⁰⁰
- 50% incremento	\$22.486.000 ⁰⁰
- TOTAL AVALÚO	\$67.458.000⁰⁰

Del mismo modo, aporto el recibo de pago de dicho avalúo catastral por valor de \$13,254, valor que solicito sea adicionado a las costas del proceso.

Por otro lado, aporto un recibo por valor de \$320.000⁰⁰, por concepto de honorarios cancelados al señor **LUIS ENRIQUE PEDRAZA**, identificado con la cedula No. 19.291.786, en calidad de **SECUESTRE** dentro del proceso de la referencia, valor que solicito sea adicionado a la liquidación de costas. Es de indicar que el dinero cancelado al **Secuestre** en mención, quedo estipulado en la diligencia de secuestro.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
 C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
 T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



55 146

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

5219-403625-67661-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79554443 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:50-META

MATRÍCULA:230-71313

MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO

ÁREA TERRENO:0 Ha 90 00m²

NÚMERO PREDIAL:01-07-00-00-0192-0006-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:131.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-07-0192-0006-000

AVALÚO:\$ 44,972,000

DIRECCIÓN:C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079554443	CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES

El presente certificado se expide para JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.D a los 30 días de enero de 2019.

CÉSAR AUGUSTO BÓRIGA SÁNCHEZ
C.E. Oficina de Planes y Mercados de Villavicencio

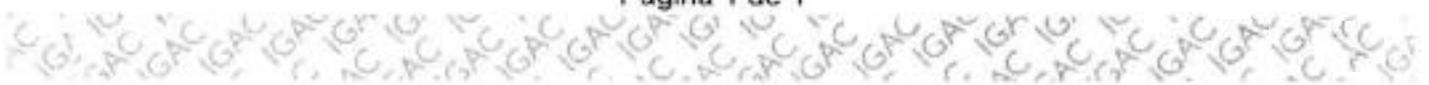
NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



**FACTURA DE VENTA 14-015-155958**ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DAN 11876/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA EICA - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL 700 - EXCENTO DE RETENENTE Y RETENA**FECHA DE SOLICITUD**

DIA | MES | AÑO

30-01-2019

12:23:53 PM

NIT. 899.999.004-9

CLIENTE: OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR

NIT Ó CC: 79554443 0

DIRECCION: CALLE 17 N° 4-68

CIUDAD: NA

TELÉFONO: 3006787379

E-MAIL:

SEDE TERRITORIAL
TERRITORIAL METADEPENDENCIA
VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA CREDITO BANCO: TARJETAS

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

105314

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	11,137.82	11,138	0	2,116	13,254

TOTALES:		11,138	0	2,116	13,254
-----------------	--	--------	---	-------	--------

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO
RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADOPARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA
PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

OP:

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE:

JUAN ALFONSO ROJAS GALLARDO

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DAN 3878/96

FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 33A No 37 - 14 PISO 3, 4 Y 5 - TELÉFONOS: 6622913 - FAX 6624246 - villavicenc@igac.gov.co

563

57

**Recibo de
Caja Menor**

Ciudad	Vellozo	30	DI	2019	No.
Receptor	Luis E Pedraza	\$ 320.000			
Concepto	Diligencia de secuestro				
Valor (letra)	Trescientos veinte mil pesos m/c				
Código	Firmado recibido				
Parabado					
	CC <input checked="" type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	No. 19290786		

58 19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

De los avalúos que anteceden, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

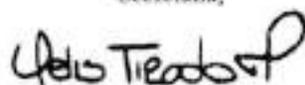
NOTIFÍQUESE,

El juez,


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 15 de 2019
Por anotación en estado N° 025 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

2

Referencia:

1120

Juzgado Doce Civil Municipal de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Proceso Ejecutivo N° 2017-00456-00

Demandante: Elber Camacho Rondon

Asunto: Anexar (dos avalúos)

aportadas por el demandado

para contradecir los avalúos
aportados por la parte actora.



TPD 24.622 CSJ

cc 19146039

Apoderado de la defensa.

(300) 55 17 639.

1/2

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 38 # 21 A-16 MZ 46 CASA 5
BARRIO EL MORICHAL, CUARTA ETAPA
Villavicencio-Meta



Solicitante:

Oscar Andrés Chávez Salazar

Febrero 20 de 2019

5

INFORME TECNICO DE AVALÚO

INFORMACIÓN BÁSICA			
Departamento		Meña	
Municipio		Villavicencio	
Barrio		El Morichal	
Dirección y/o nombre del predio		CALLE 38 # 21 A-16 MZ 46 CASA 5 BARRIO EL MORICHAL, CUARTA ETAPA	
Tipo de avalúo	Urbano	Propietarios	Oscar Andrés Chávez Salazar
Tipo de inmueble	Casa	Uso actual	Sin ocupación
Tipología del inmueble	Residencial	Fecha de visita	Febrero 18 de 2019
Plancha IGAC	No Aplica	Fecha de informe	Febrero 20 de 2019

TITULACIÓN							
Matrícula Inmobiliaria		<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">MATRICULA INMOBILIARIA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">230-71313</td> </tr> </table>				MATRICULA INMOBILIARIA	230-71313
MATRICULA INMOBILIARIA							
230-71313							
Título de adquisición		Escritura pública No.2186					
Fecha:	23/12/2013	Notaria:	45	Ciudad	Bogotá D.C		
Número catastral		50001010701920006000					
Avalúo catastral		\$44.972.000 (año 2.019)					
Afectaciones		Hipoteca y Embargo ejecutivo (con anotaciones en el certificado de tradición y libertad)					
Observaciones		Este informe no es estudio jurídico.					

INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR	
Actividades predominantes	El sector donde se encuentra ubicado el inmueble presenta usos residenciales principalmente.
Tipos de predios	Viviendas unifamiliares de uno y dos pisos principalmente.
Características especiales del sector	Sector residencial, con ruta de buses sobre vía principal, servicios públicos básicos, vías pavimentadas, comercio local sobre vía principal, zonas verdes y parques.
Perspectivas de valorización	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valorización medias. Se trata de un sector consolidado, con una relación de oferta y demanda media, adicionalmente se encuentran algunos proyectos nuevos de casas y edificios en donde las transacciones de venta se dan en tiempos normales de comercialización. No se evidencian agentes externos que puedan afectar la valorización de la zona.
Vías principales y estado actual	La vía principal de acceso al sector es la Carrera 17b Este, de alto flujo vehicular, ruta de buses en aceptable estado de conservación y sobre la cual se desarrolla comercio local; la vía de acceso al inmueble es la calle 38 en concreto, de bajo flujo vehicular, en buen estado general.
Transporte público	Buses y taxis con buen servicio, fluido y constante a diferente partes de la ciudad.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE			
Características del terreno	Forma de polígono regular, plano		
Georeferenciación	Longitud:	73°34'57.2"W	Latitud: 4°8'25.2"N
Descripción del Inmueble	El inmueble corresponde a una casa usada de dos niveles, medianera, en estrato 2, no sometido a propiedad horizontal; Dividido en dos unidades habitacionales (una por piso). La vivienda se encuentra en obra blanca, cuenta con pisos en cerámica, cocinas sencillas, muros pintados, puertas exteriores metálicas e interiores en madera, baños enchapados y con unidades sanitarias completas, presenta garaje privado, sencillo y cubierto; escaleras en concreto con enchape; servicios públicos de agua, energía y gas con sus respectivos medidores. Uso del suelo: según el POT de Villavicencio el uso del suelo del sector es AAR (Área de Actividad Residencial).El inmueble presenta un área de terreno de 90.00 m ² , extraída del certificado de tradición y libertad		

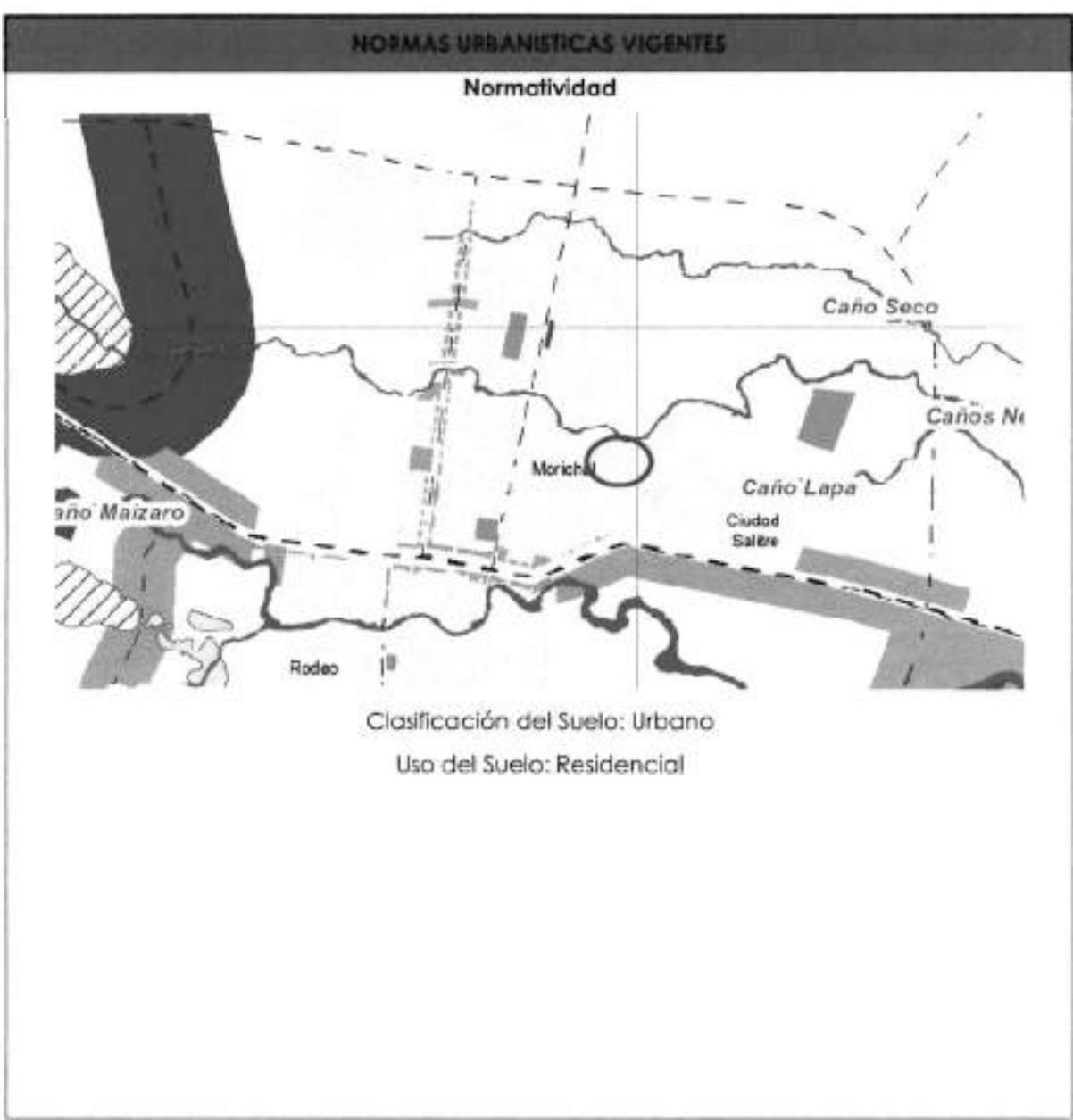
124

Características climáticas	Altura	467 m.s.n.m.	
	Temperatura	30° C	
Características especiales	Ninguna		
Edad del inmueble	18 años aproximadamente		
Estrato	2		
Tipo de inmueble	Urbano		
Cuadro de áreas	ITEM		UNIDAD/m2
	Área de terreno		90.00
	Área Construida		127.69
Fuente:	Área de terreno extraída del certificado de tradición y Libertad. Área construida medida al momento de la visita		
Linderos:	Se encuentran relacionados en la Escritura Pública de compraventa.		
Fuente:	Escritura de compraventa.		
Infraestructura	Bueno (X)	Regular ()	Malo ()
SERVICIOS PÚBLICOS			
Acueducto:	Si	Alcantarillado:	Si
Energía:	Si	Teléfono:	No
Gas:	Si	Otros:	Ninguno.
Breve descripción:	Los servicios públicos del predio son prestados por las Empresas del municipio de Villavicencio		

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN	
Detalle de la construcción:	<p>Estructura: Tradicional apartificada con vigas y columnas.</p> <p>Muros: Bloque, con estuco, pañete y virilo.</p> <p>Fachada: Muros con virilo</p> <p>Pisos: Cerámica.</p> <p>Carpintería: Marcos de ventanas en aluminio, puertas exteriores metálicas e interiores en madera.</p> <p>Cielo raso: No</p> <p>Cubierta: Teja de fibrocemento sobre cercha metálica</p> <p>Baños: Enchapados, con unidades sanitarias y lavamanos.</p> <p>Cocina: Sencilla, con mesón y entrepaños en concreto y con enchape, lavaplatos metálico, muros semi enchapados en primer piso.</p>

12

	NOTA: Inmueble en buen estado de conservación y mantenimiento.
Distribución	PISO 1: Sala, comedor, cocina, 2 alcobas, baño social, patio, garaje. (el garaje hace parte del inmueble del segundo piso ya que se accede por el mismo) PISO 2: sala, comedor, cocina, 1 alcoba, 1 baño social.
Fuente: Inspección técnica en la Visita	



CONDICIONES GENERALES
<p>Del sector: El sector se caracteriza por tener una vocación de uso residencial, conformado por viviendas unifamiliares principalmente.</p>
<p>De localización: El predio cuenta con una ubicación con buenas posibilidades de acceso por vías principales de la ciudad, con fácil acceso.</p>
<p>De terreno: Forma rectangular, plano .</p>
<p>De comercialización: Se considera con una dinámica inmobiliaria estable, tanto para los predios en venta como en arriendo. Actualmente existe variedad de inmuebles en venta.</p>
<p>Especial: Ninguna</p>

234

METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0620 del 23 de octubre de 2008, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado y el método de costo de reposición.

Método comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para desarrollar la metodología se consultaron ofertas de predios en el sector con características comparables en ubicación, área, normatividad, entre otros; posteriormente se realizó tratamiento estadístico de la información recolectada para adoptar el valor más probable por m² de terreno:

ESTUDIO DE MERCADO

No.	DIRECCION	CONTACTO	VALOR OFERTA	%DEPURAC.	VALOR DEPURADO	VALOR CONSTRUCCION	AREA M2	VALOR M2
1	K 22A Este#38	3123496526	\$ 45.000.000	5,00%	\$ 42.750.000	\$ 0	90,00	\$ 475.000
2	C 37A Este#20-47	3125730016	\$ 78.000.000	5,00%	\$ 74.100.000	\$ 31.500.000	90,00	\$ 473.333
3	K37A Este#21-54	3133985641	\$ 110.000.000	3,00%	\$ 106.700.000	\$ 67.500.000	90,00	\$ 435.556
4	C 37A Este#21-39	3219769982	\$ 120.000.000	5,00%	\$ 114.000.000	\$ 67.500.000	90,00	\$ 516.667

PROMEDIO	\$ 475.139
DESV. ESTÁNDAR	\$ 33.139
COEF. VARIAC.	6,97%
LIMITE SUPERIOR	\$ 608.278
LIMITE INFERIOR	\$ 441.998

Se adopta un valor de terreno por m2 de \$475.000

12

Valor de la construcción/m2:

CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI

ITEM	EDAD	VIDA ÚTIL	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN m2	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO/m2
AREA DE LA OFICINA DEL BANCO	18	100	18,00%	3	26,80%	\$ 1.100.000	\$294.779	\$805.221	\$ 804.000

ANALISIS DE RESULTADOS

- Se realizó un análisis de mercado con inmuebles de características similares, ubicados en el entorno.
- El valor de la construcción/m2 fue adoptado usando la depreciación de Fitto y Corvini la cual tiene en cuenta la vetustez y estado de conservación, partiendo del costo de reposición a nuevo.
- Se adopta como valor más probable el promedio de la muestra.

Vigencia del avalúo

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

130

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 38 # 21 A-16 MZ 46 CASA 5
BARRIO EL MORICHAL, CUARTA ETAPA
Villavicencio-Meta

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	90,00	\$ 475.000	\$ 42.750.000
CONSTRUCCIÓN	127,69	\$ 806.000	\$ 102.918.140
TOTAL AVALUO			\$ 145.668.140
TOTAL AVALUO AJUSTADO			\$ 145.670.000

Por medio del presente certifico que:

No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mi conclusión no está influenciada por los honorarios que reciba.

Basado en la información que contiene este reporte en la fecha de **Febrero de 2019** el valor probable del inmueble es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**

JORGE DELGADILLO SÁNCHEZ
AVALUADOR
RAA AVAL-86056853

130

REGISTRO FOTOGRAFICO







PLANO DE UBICACIÓN



133



Registro Abierto de Avaluadores



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No 86056853, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-86056853.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Km 3,5 vía a Puerto López, condominio Baru casa 24 A
Teléfono: 3142938976
Correo Electrónico: delgadillo correo@gmail.com

Experiencia verificada:

- SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUÍA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINÍA - AVALÚOS URBANOS, RURALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO - 2010 Y 2016.
- SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUÍA - AVALÚOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS - 2012.
- CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE LOS LLANOS ORIENTALES - AVALUO URBANOS Y RURALES - 2014.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2011.

18

13/2/19



PIN de Validación: b209a00

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 86056853.

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b6010b28

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

19

135

Girardot - Sualés

Original en blanco y Negro



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2011 14-OCF-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de avaluador AVAL-93372457

136

INFORME DE VALUACION DE UN INMUEBLE URBANO DE USO RESIDENCIAL

1

**DIRECCION DEL INMUEBLE
CRA 22 # 13 – 22 CENTENARIO
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

**PROPIETARIO
OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C. NO. 79.554.443**

**AVALUADOR RESPONSABLE
JUAN CARLOS PEREZ CASTILLO
AVAL-93372457**

**FECHA DE LA VALUACION
21/02/2019**



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 - ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-0CP-008
RAA - REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
Numero de avaluador AVAL-93372457

Ibagué., 21 de febrero de 2019

Señor
OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
Girardot - Cundinamarca

Apreciado (a) Señor (a)

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el informe de Valuación correspondiente al Valor de Mercado y al Valor Razonable del bien inmueble de propiedad de **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, ubicado en la Cra 22 # 13 - 22 Centenario; de la ciudad o municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

El *Valor de Mercado* y el Valor Razonable han sido elaborados con fundamento en las Normas Internacionales de Valuación (IVS), bajo el principio de Mayor y Mejor Uso del predio, con la más estricta independencia, objetividad e imparcialidad, y libre de intereses personales.

Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de **CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$101.980.000.00)**

Atentamente,

JUAN CARLOS PEREZ CASTILLO
Avaluador



138

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. CLASE DE AVALUO:

El Avalúo se elabora sobre la Base del Valor de Mercado, el Valor Razonable y el Valor Residual del activo

NOTA: Los términos siguientes se usan, en este informe, con los significados que a continuación se especifican:

VALOR DE MERCADO:

El Valor de Mercado se define como: "la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción" (NIV 1).

VALOR RAZONABLE:

El Valor Razonable se define como: "la cantidad por la que puede intercambiarse un activo o saldarse un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesados y debidamente informados, en una transacción libre" (Parágrafo 6 NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo)

VALOR RESIDUAL:

Se entiende por Valor Residual "la cantidad de dinero que una entidad espera obtener por un activo al final de su vida útil después de deducir los costos de la venta" (Parágrafo 6 NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo)

VIDA ÚTIL:

Es el período durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad (Parágrafo 6 NIC 16, Propiedad, Planta y Equipo).

VIDA UTIL REMANENTE:

Es el número en años de expectativa de vida que resta al Bien, a partir de la fecha de inspección. (Vida Útil – Antigüedad).



139

1.2. PROPOSITO DEL AVALUO:

Estimar el *Valor de Mercado*, el *Valor Razonable* y el *Valor Residual* del bien inmueble de un predio urbano destinado a vivienda unifamiliar, con fundamento en metodologías y procedimientos Valuatorios universalmente aceptados, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

4

1.3. SOLICITANTE DEL AVALÚO:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

Oscar Andrés Chaves Salazar C.c. No. 79.554.443

1.4. DESTINATARIO DEL AVALÚO:

Oscar Andrés Chaves Salazar C.c. No. 79.554.443

1.5. USO QUE SE LE DARA A LA VALUACION:

Para Conocer el valor del inmueble debidamente actualizado para asuntos internos del solicitante del Avalúo

1.6. TIPO DE INMUEBLE QUE SE AVALUA:

Se avalúan una casa unifamiliar de uso residencial ubicado en la Cra 22 # 13 – 22 Centenario; de la ciudad o municipio de Girardot departamento de Cundinamarca.

1.7. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:

Residencial desocupado

1.8. DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

La edificación Se encuentra en sector residencial de estratos medios bajos, la vivienda se encuentra construida en un piso en regular estado de conservación.

1.9. DIRECCION DEL INMUEBLE:

DIRECCION CATASTRAL: Cra 22 # 13 – 22

24



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-0CP-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de avaluador AVAL-93372457

140

NOMENCLATURA: Cra 22 # 13 – 22

1.9.1. BARRIO: Centenario

1.9.2. MUNICIPIO / CIUDAD: Girardot

1.9.3. DEPARTAMENTO: Cundinamarca

1.9.4. COORDENADAS GEOGRAFICAS:

LATITUD: 5.211896

LONGITUD: 74.729508

1.10. CARACTERISTICAS DE LA ZONA:

El inmueble logra su acceso principal sobre vía vehicular importante de la ciudad, identificada como carrera 22 o vía de acceso a la urbanización Centenario.

El lugar es un sector principalmente de vivienda, compuesto por un número considerable de locales de gran edad, dispuestos sobre áreas de terreno bastante generosas; adicionalmente este lugar cuenta con la presencia de comercio informal y empresas de diversa índole y vivienda de estratos 2 y 3.

1.11. VECINDARIO INMEDIATO:

Vecindario inmediato residencial y sector comercial local

1.12. INFRAESTRUCTURA URBANISTICA DE LA ZONA:

El sector y el inmueble en estudio cuentan con la prestación de los servicios públicos domiciliarios correspondientes y con la infraestructura vial necesaria para su funcionamiento y permanencia.

1.13. INFRAESTRUCTURA VIAL:

VÍAS PRINCIPALES:

El sistema vial primario del municipio está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del municipio, hacen parte de este sistema las vías nacionales, regionales, departamentales, así como las vías primarias municipales. Mapas Nos. 4, 9 y 13. La

Certificación en avalúos inmuebles Urbanos No.URB-0839 y rurales RUR 0574

Cl 63 A No. 4 – 14 Jordán 1 etapa Ibagué – Tolima

Cel. 3153631790 Tel. (098) 2773070

Email – jcpc0404@hotmail.com

5

25



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-OCF-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de evaluador AVAL-93372457

aproximación al inmueble se realiza a través de vías pavimentadas, las cuales se identifican siendo las principales vías de acceso al barrio, como la carrera 22 y calle 13

VIAS SECUNDARIAS:

La calle 11, 12, y carrera 18, 19, 20, 21 y 22 vía con de un solo carril en buen estado la cual comunica a la carrera 22 la cual comunica a la vía Nariño

1.14. SERVICIOS PUBLICOS:

1.14.1. SERVICIOS PUBLICOS DE LA ZONA:

ACUEDUCTO:	Si tiene
ALCANTARILLADO:	Si tiene
ENERGÍA ELÉCTRICA:	Si tiene
TELÉFONO:	Si tiene
GAS DOMICILIARIO:	Si tiene

1.14.2. SERVICIOS PUBLICOS DEL PREDIO:

ACUEDUCTO:	Si tiene instalado
ALCANTARILLADO:	Si tiene instalado
ENERGÍA ELÉCTRICA:	Si tiene instalado
TELÉFONO:	No tiene
GAS DOMICILIARIO:	Si tiene instalado

1.15. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA:

De conformidad con las normas establecidas en el Decreto 2220 de 1.993 y la Ley 142 de 1.942, por sus características particulares el inmueble pertenece al estrato uno (II).

1.16. FECHA DE LA VISITA:

20 de febrero de 2019

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO

Copia certificada de tradición No. 307 – 10026
Copia de la escritura pública No. 50 del 23/01/2014, notaria Segunda de Girardot



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-0CP-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de avaluador AVAL-93372457

3. ASPECTO JURIDICO

TITULO DE PROPIEDAD:

Escritura pública No. 50 del 23/01/2014, notaria Segunda de Girardot

MATRICULA INMOBILIARIA:

307 - 10026

CEDULA CATASTRAL:

25307 – 01 – 02 – 0104 – 0007 - 000

PROPIEDAD HORIZONTAL:

No aplica

Nota: El anterior informe no constituye estudio de títulos del inmueble.

4. NORMATIVIDAD URBANISTICA

El inmueble hace parte del casco urbano de la ciudad, y como tal, se encuentra sujeto al cumplimiento de las normas urbanísticas estipuladas dentro del Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Girardot, contenido dentro del Acuerdo N.º 024 de 2011.

Dentro de las normas urbanísticas a aplicar y usos a plantear, establecidas por el municipio, y que afectan la construcción, se pueden contemplar:

En cuanto a las actividades comerciales que pueden ser desarrolladas dentro del sector, se establece según la norma, un comercio a nivel local, sector, ciudad y región, consideraciones contempladas dentro del mismo artículo 111 antes mencionado, las cuales se exponen a continuación:

Según el contenido del Acuerdo N.º 029 de 2000, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Girardot, en su capítulo 4 "Localización de los usos del suelo por áreas, numeral 4.1 "Zona de Áreas Residenciales", artículo 26 "Uso Residencial", párrafo 6 se establece que el Barrio Portachuelo, se encuentra clasificada dentro del grupo 3 "Vivienda de Densidad Alta (VDA) MULTIFAMILIAR (VDAM).



Haciendo referencia a la misma norma anterior, dentro del mismo capítulo, en su numeral 4.2 "Zonas Comerciales", Artículo 27, se establecen como usos comerciales para el sector los siguientes grupos

- Grupo 1 "Comercio a nivel Local (CL)" sobre los ejes viales secundarios del lugar
- Grupo 2 "Comercio a nivel sector (CS)"
- Grupo 3 "Comercio a nivel ciudad y Región (CC) (CR)

El Acuerdo N.º 029 de 2000, estipula como establecimientos catalogados como de comercio grupos 1 y 2 los siguientes:

"ESTABLECIMIENTOS CATALOGADOS COMO DE COMERCIO LOCAL SON AQUELLOS QUE PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS (sobre los ejes viales secundarios del lugar)

CL 1, 2 Y 3 CAFETERIA Establecimiento cuya actividad predominante consiste en la venta y consumo de alimentos ligeros, con venta y consumo de licor tales como aperitivos, vinos, espumosos, cerveza y refajo. En esta clasificación se encuentran heladerías, loncherías, salones de onces, panaderías. Horario exclusivamente diurno hasta las once de la noche (11:00 p.m.).

CL. 1,2 y 3 ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son aquellos establecimientos que prestan un servicio a la comunidad tales como academias, fotocopiadoras, centros fotográficos, salas de belleza, peluquerías, gimnasios, video tiendas. No pueden expender ninguna clase de bebidas o alimentos. Horario de funcionamiento hasta las diez de la noche (10:00 p.m.)

CL. 1,2 y 3 TIENDAS. Establecimiento en donde se expenden víveres, artículos de consumo doméstico, misceláneas y refrescos. Con venta y consumo de licores tales como aperitivos, vinos, vinos espumosos, cerveza y refajos, expresamente prohibido la venta a menores de este tipo de artículos. No podrán ejecutar música. Su horario de funcionamiento es hasta la diez de la noche (10:00 p.m.).

5.1. TOPOGRAFIA:

El inmueble identificado como casa ubicada en la cra 22 # 13 - 22, se encuentra construido sobre un lote de terreno con una pendiente aproximada del 1%, al 5%; lo que presupone un terreno plano y ligero, de forma aproximadamente irregular.



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-OCF-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de evaluador AVAL-93372457

1544

5.2. LINDEROS:

Norte: En extensión de 08.30; metros con la carrera 22
Oriente: En extensión de 15.00; metros con predios de Beatriz Forero
Sur: En extensión de 04.50; metros con predios de Jesús L. Oviedo
Occidente: En extensión de 16.00; metros con predios de Rosa M de Forero



5.3. AREA TERRENO

5.3.1. AREA DE TERRENO:

96.00 M²

5.3.2. AREAS CONSTRUIDAS:

86.00 M2 Según medición realizado en la visita

6. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCION:

6.1. DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION

Se trata de una vivienda edificada en un nivel, el cual está conformado así: Garaje, sala, comedor, cocina, patio interior, dos baños y tres alcobas.

6.1.1. EQUIPAMIENTO COMUNAL

6.2. CONSTRUCCION

6.2.1. TIPO DE CONSTRUCCION:	Estructural
6.2.2. RANGO DE CONSTRUCCION:	1980 en adelante
6.2.3. VIDA UTIL:	70 años
6.2.4. EDAD APROXIMADA:	39 años
6.2.5. VIDA REMANENTE:	31 años
6.2.6. NUMERO DE PISOS:	Uno (1)
6.2.7. NUMERO DE SOTANOS:	0

29



145

- 6.2.8. ESTADO DE CONSERVACION: Regular estado de conservación
- 6.2.9. CALIDAD DE LOS ACABADOS: Regulares
- 6.2.10. IRREGULARIDAD EN PLANTA: Sin irregularidad
- 6.2.11. IRREGULARIDAD EN ALTURA: Sin irregularidad
- 6.2.12. DAÑOS PREVIOS: Sin daños
- 6.2.13. REPARADOS: No reparados
- 6.2.14. ESTRUCTURA REFORZADA: No disponible
- 6.2.15. DEPENDENCIAS:

10

Se trata de una vivienda edificada en un nivel, el cual está conformado así: Garaje, sala, comedor, cocina, patio interior, dos baños y tres alcobas.

6.2.16. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

- ESTRUCTURA: Bloque de cemento
- TIPO DE ESTRUCTURA: Bloque de cemento
- CUBIERTA: Metálica y asbesto cemento

6.2.17. REVESTIMIENTO Y ACABADOS:

- FACHADA: Pañete y pintura
- ESCALERA: Sin
- MUROS: Bloque cemento pañetado y pintura
- PISOS: Cerámica
- CIELO RASO: Machimbre
- PUERTAS EXTERIORES: Metálica
- PUERTAS INTERIORES: Sin
- VENTANERÍA: Metálicas

- 6.2.18. ACABADOS DE BAÑOS: Sencillos regular estado
- 6.2.19. ACABADOS DE COCINA: Sencilla regular estado
- 6.2.20. EQUIPOS ESPECIALES: No

6.3. AREAS

- 6.3.1. AREA CONSTRUIDA: 86.00 M2

30



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 - ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2011 14-OCF-008
RAA - REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
Número de avaluador AVAL-93372457

146

6.3.2. AREA PRIVADA:

No aplica

7. HIPOTESIS Y CONDICIONES RESTRICTIVAS

11

PROBLEMAS DE ESTABILIDAD DEL SUELO:

Según el mapa U6 Amenaza y Riesgo; baja por remoción en masa: área plana a suavemente ondulada pendiente hasta del 18% (10°), constituida en superficie por suelos finos y arenas limosas arcillosas de 1.0 a 15.0 metros de profundidad, en donde se asienta la mayor parte de la población urbana, estable por procesos de remoción en masa.

IMPACTO AMBIENTAL Y CONDICIONES DE SALUBRIDAD:

En el sector no se evidencia elementos o problemas ambientales y derivados de descarga de aguas residuales, residuos sólidos contaminantes, desechos y basuras entre otros.

SERVIDUMBRES, CESIONES Y AFECTACIONES VIALES:

El predio no está afectado por ningún tipo de servidumbre de tránsito, activa o pasiva, ni por efectos de una obra pública; no se evidencian trazados para la ampliación de vías que puedan afectarlo

SEGURIDAD:

La zona en general no reviste situaciones de inseguridad para los inmuebles, los moradores, residentes y la población flotante

PROBLEMATICAS SOCIOECONOMICAS:

En la zona no se registran problemáticas de grupos, pandillas ni agentes extraños que puedan perturbar su tranquilidad y repercutir en el valor de mercado de los bienes inmuebles existente.

8. ASPECTO ECONOMICO

8.1. ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:

La actividad edificadora de la zona es baja.



147

8.2. COMPORTAMIENTO DE OFERTA Y DEMANDA:

Oferta media alta y demanda media baja

12

8.3. TIEMPO ESPERADO DE COMERCIALIZACION:

doce a diez y ocho (12 - 18) meses aproximadamente

8.4. PERSPECTIVAS DE VALORIZACION

De acuerdo al estado de la construcción su valorización es baja

8.5. ASPECTOS VALORIZANTES:

Dentro de los aspectos valorizantes se encontraron los siguientes:
Lote de buena ubicación.

8.6. ASPECTOS DESVALORIZANTES:

Dentro de los aspectos desvalorizantes se encontraron los siguientes:

Construcción en regular estado

9. USO ACTUAL Y USO POTENCIAL (MAYOR Y MEJOR USO)

El inmueble se encuentra desocupado

Su mayor y mejor uso es residencial

El valor de un inmueble, susceptible de ser dedicado a diferentes usos o de ser construido con distintas intensidades edificatorias, es el que resulta de ser destinado, dentro de las posibilidades legales y físicas, al uso más razonable, probable y financieramente aconsejable que le permita obtener el mayor valor.

Para que este uso más alto y mejor se dé, se deben de establecer ciertas condiciones como son:

- Debe ser un uso legalmente permitido por los diversos organismos involucrados.
- Debe ser un uso real probable y no especulativo, que existan las posibilidades físicas y de mercado.
- Debe ser un uso que permita el máximo generador de ingresos para toda la propiedad.



13

10. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO

Adicionalmente a las características más relevantes de la propiedad expuestas en los capítulos anteriores, y a las consideraciones expresadas, se ha tenido en cuenta para la determinación del valor de mercado del bien en estudio, las siguientes particularidades:

13

PARA LA CONSTRUCCION:

- El área de la construcción existente.
- La calidad de los materiales utilizados.
- La funcionalidad del inmueble para lo que fue construido.
- Las especificaciones constructivas y de diseño.
- El estado de conservación y mantenimiento.

PARA EL ENTORNO:

- Las normas urbanísticas vigentes para la zona.
- La dotación de redes de servicios públicos.
- El vecindario con inmuebles destinados a usos como residenciales y comerciales.
- Las vías de acceso y el buen servicio de transporte público.
- Los usos predominantes y permitidos en el sector.

11. TECNICAS DE VALUACION

El *Valor de Mercado* se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el *Valor de Mercado* incluyen, *enfoque de comparación de ventas*, el *enfoque de costo* y el *enfoque de capitalización de Rentas*, incluyendo el *análisis de flujo de efectivo descontado*.

A continuación, se definen cada una de las técnicas mencionadas:

11.1. ENFOQUE DE COMPARACIÓN DE MERCADO:

El enfoque por Comparación de mercado permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutivos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.



15/6

11.2. ENFOQUE DEL COSTO:

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

14

11.3. EL COSTO DE REPOSICIÓN DEPRECIADO (CRD):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización.

11.4. ENFOQUE DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización.

11.5. TÉCNICA RESIDUAL

Otra metodología avalada por las I.V.S es la Técnica Residual, que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se descuenta al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúa la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

12. METODOLOGIA (S) VALUATORIA (S) EMPLEADA (S):

Para efectos de establecer el valor de mercado del bien materia del presente avalúo se empleó la técnica basada en el método de mercado.

12.1. JUSTIFICACION DE LA (S) METODOLOGIA (S) EMPLEADA (S):

Se empleó el método comparativo o de mercado, tal como este se define a continuación:

34



7
150

METODO COMPARATIVO O DE MERCADO

Técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. Este procedimiento se empleó para establecer el valor comercial del terreno.

15

13. MEMORIAS DE CÁLCULO:

ANEXO MEMORIA DE CALCULO											
COMPARACION DE MERCADO											
DESCRIPCION Y TIPO	AREA TERRENO	AREA CONSTRUIDA	VAL. OFERTA	VF. DECLARADO EN	FINANCIADO TELEFONO	VAL. CONSTRUCCION	VAL. M2 TERRENO	FECHA	ESPECIFICACIONES	VAL. OFERTA / CONSTRUCCION	
DEL TORCOTONARI	120	80	\$ 150.000.000	1.342.000.000	2.000.000.000	1.000.000.000	1.250.000	2015	CON VERIFICACION	1.200.000	
DEL TORCOTONARI	120	80	\$ 130.000.000	1.342.000.000	2.000.000.000	1.000.000.000	1.250.000	2015	CON VERIFICACION	1.200.000	
DEL TORCOTONARI	110	100	\$ 180.000.000	1.352.000.000	2.000.000.000	1.000.000.000	1.636.364	2015	CON VERIFICACION	1.440.000	
DEL TORCOTONARI	110	100	\$ 180.000.000	1.352.000.000	2.000.000.000	1.000.000.000	1.636.364	2015	CON VERIFICACION	1.440.000	

CONDICIONES		
SI ARRIBADO DE REALIZO EN EL AREA DE TENDIDO, TENDIDO EN CUENTA SU VALOR EN EL ESTADO, AREA DE TENDIDO Y AREA CONSTRUIDA, NOTA AL COMPRADOR EN LAS NEGOCIACIONES PREVIAS PUEDE SER UN DESCUENTO DEL 10%.	AREA CONSTRUIDA	DESCUENTO ESTIMADO
	80	10%
	560.000	VALOR ADOPTADO

COSTO DE REPOSICION DE LA CONSTRUCCION		
PRELIMINARES	0,07%	8.800
CONSTRUCCION	11,00%	123.800
INSTALACIONES	3,30%	34.300
COMBUSTIBLE	0,20%	2.200
CONSTRUCCION	10,00%	110.000
ARMAZON TERRENO	11,33%	123.700
COMBUSTIBLE Y OBRAS	3,00%	33.000
PLAZO	5,00%	55.000
INSTALACIONES	2,00%	22.000
IND. TELEFONIA	4,00%	44.000
IND. HIDRAULICAS	0,80%	8.800
CARPANERIAS	0,10%	1.100
CARPANERIAS	2,00%	22.000
ANILINAS	2,20%	24.200
REPARACION SANITARIAS	2,00%	22.000
CORRERIA	0,10%	1.100
IND. ALIEN	0,10%	1.100
BARRIOS	17,00%	187.000
SUBTOTAL		595.800
COSTO FINANCIERO	3,23%	34.812
IGU	0,00%	0
SUBTOTAL REPOSICION		630.612
TOTAL REPOSICION		1.091.812

OBSERVACIONES VALOR DE REPOSICION VALOR DE REPOSICION A MAYOR EFICACION SEGUN CONECLA A CONSTRUCTORES		
VALOR REPOSICION	AREA CONSTRUIDA EN M2	VALOR UNITARIO DE LA REPOSICION DE UNA CONSTRUCCION
630.612	80	7.895.150

OTR: El factor de depreciación se determina en la clase 2 teniendo en cuenta el estado actual de la construcción, su edad, la calidad de sus acabados, entre otros aspectos.

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni de su estructura ni de sus acabados.

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucido.

Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por desperfectos poco importantes.

Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes, especialmente en su estructura.

Clase 5: El inmueble necesita reparaciones por tanto su depreciación es del 100%.

35



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 - ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-OCF-008
RAA - REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
Numero de avaluador AVAL-93372457

15/1

14. VALOR DE MERCADO:

IDENTIFICACION	AREA M2	VR/M2	VALOR PARCIAL
TERRENO	96,00	480.000,00	46.080.000,00
CONSTRUCCION	86,00	650.000,00	55.900.000,00
TOTAL VALOR DE MERCADO			101.980.000,00

16

SON: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.
NOTA:

15. FIRMA DEL AVALUADOR

AVALUADOR
JUAN CARLOS PEREZ CASTILLO
AVAL - 93372457

36

10/22

16. AVALUO DE REPOSICION – VALOR PARA SEGURO

IDENTIFICACION	AREA M2	VR/M2	VALOR PARCIAL
AREA CONSTRUIDA	86,00	650.000,00	55.900.000,00
VALOR COSTO REPOSICION			55.900.000,00

17

18. MEDICION A VALOR RAZONABLE (NIIF 13):

El valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de la entidad.

El Valor Razonable se usa frecuentemente en informes sobre Valores tanto de Mercado como no basados en el mercado para la elaboración de estados financieros. Si puede establecerse el Valor de Mercado de un activo, entonces este valor será igual al Valor Razonable.

18.1. DEFINICION DE VALOR RAZONABLE:

La NIIF 13 define el VALOR RAZONABLE como el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida). Esa definición de valor razonable enfatiza que el valor razonable es una medición basada en el mercado, no una medición específica de una entidad. Al medir el valor razonable, una entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo. En consecuencia, la intención de una entidad de mantener un activo o liquidar o satisfacer de otra forma un pasivo no es relevante al medir el valor razonable.

La NIIF explica que una medición del valor razonable requiere que una entidad determine lo siguiente:

- el activo o pasivo concreto a medir;
- para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación con otros activos o de forma independiente;
- el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo; y
- la(s) técnica(s) de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable. La(s) técnica(s) de valoración utilizadas deberían **maximizar** el uso de datos de entrada observables relevantes y **minimizar** los datos de entrada no observables. Los datos de entrada deben ser congruentes con los datos de entrada que un participante de mercado utilizaría al fijar el precio del activo o



153

pasivo.

La base del *Valor Razonable* es el *Valor de Mercado*. Cuando no existe evidencia de un Valor de Mercado, la medición del *Valor Razonable* de un activo especializado puede hacerse usando un enfoque de renta o de costo de reposición depreciado.

18

Para medir el valor razonable se usan técnicas de valuación consistentes en, Enfoque de Comparación de Ventas, Enfoque de Ingresos y Enfoque del Costo.

18.2. JERARQUIAS DEL VALOR RAZONABLE:

Para incrementar la coherencia y comparabilidad de las mediciones del valor razonable e información a revelar relacionada, esta NIIF establece una jerarquía del valor razonable que clasifica en tres niveles los datos de entrada de técnicas de valoración utilizadas para medir el valor razonable. La jerarquía del valor razonable concede la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (datos de entrada de Nivel 1) y la prioridad más baja a los datos de entrada no observables (datos de entrada de Nivel de 3).

JERARQUIA DE NIVEL 1: Se refiere a los precios transados en el mercado para bienes idénticos, los cuales puedan ser evaluados en la fecha de medición.

JERARQUIA DE NIVEL 2: Se refiere a los precios de oferta de inmuebles similares que son observables, ya sea directa o indirectamente.

JERARQUIA DE NIVEL 3: Corresponde a datos no observables en el mercado.

18.3. ENFOQUES DE VALUACION UTILIZADOS:

Para la medición del valor Razonable del presente activo se empleó la metodología basada en el método de comparación de mercado

Para la medición del valor Razonable del presente activo se empleó la metodología¹, basada en los precios transados en el mercado para bienes idénticos, los cuales puedan ser evaluados en la fecha de medición.



5/27

19. VALOR RAZONABLE

IDENTIFICACION	AREA M2	VR/M2	VALOR PARCIAL
TERRENO	96,00	480.000,00	46.080.000,00
CONSTRUCCION	86,00	650.000,00	55.900.000,00
TOTAL VALOR RAZONABLE			101.980.000,00

19

20. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

En el presente informe se registran las instrucciones del encargo de valuación, la base y finalidades de la valuación, y los resultados del análisis que llevaron a una opinión sobre el valor

Los hechos presentados son correctos, los análisis quedan restringidos únicamente por las hipótesis a que se hace referencia; los honorarios del Valuador no dependen en manera alguna de aspectos del informe, el Valuador ha cumplido el encargo de conformidad con normas éticas y profesional

El Valuador se ha ceñido a los requisitos éticos y profesionales del Código de Conducta de las IVS al llevar a cabo el encargo

El Valuador pone de manifiesto que no tiene ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses, como tampoco ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro

El valuador confirma que: el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y; el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe

Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador.

El Valor de Mercado que se asigna es el que corresponde a una operación de contado, entendiendo como tal la que se refiere al valor actual del bien, cubierto en el momento mismo de efectuar la operación, sin consideración alguna referente a la situación financiera del contratante.



135

No se han tenido en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal.

20

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

El Valuador ha tenido en cuenta para la realización del informe de avalúo la *Nota Guía de Valuación Internacional número 1* (Valuación de Bienes Inmuebles) de la IVS, los alcances y definiciones de la misma, su relación con las Normas de Contabilidad, así como los enfoques y procedimientos de valuación aplicables al bien en estudio, tanto para determinar su *Valor de Mercado* como su *Valor Razonable*

21. DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer.

Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe

El Valuador no tiene intereses en el bien objeto de avalúo.
La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta

El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión

El Valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando

El Valuador ha realizado una visita personal al inmueble y nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.

22. ANEXOS

- Memorias de calculo
- Plano de localización
- Registro fotográfico (12)
-

40

15/6



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-OCF-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de avaluador AVAL-93372457

REGISTRO FOTOGRAFICO



1. Acceso



2. Entorno



3. Fachada

21

Certificación en avalúos inmuebles Urbanos No.URB-0839 y rurales RUR 0574
Cl 63 A No. 4 – 14 Jordán 1 etapa loagué – Tolima
Cel. 3153631790 Tel. (098) 2773070
Email – jcpc0404@hotmail.com

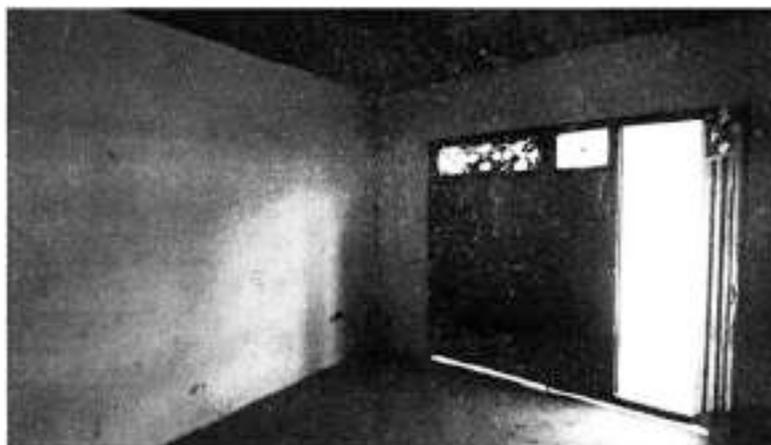
41



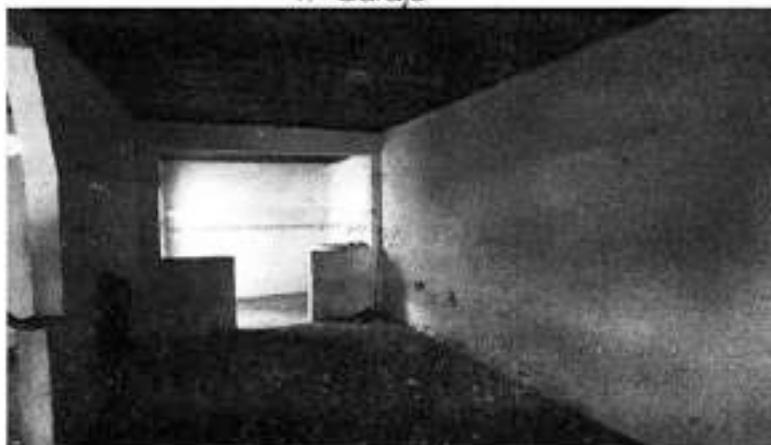
105

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-OCF-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de avaluador AVAL-93372457

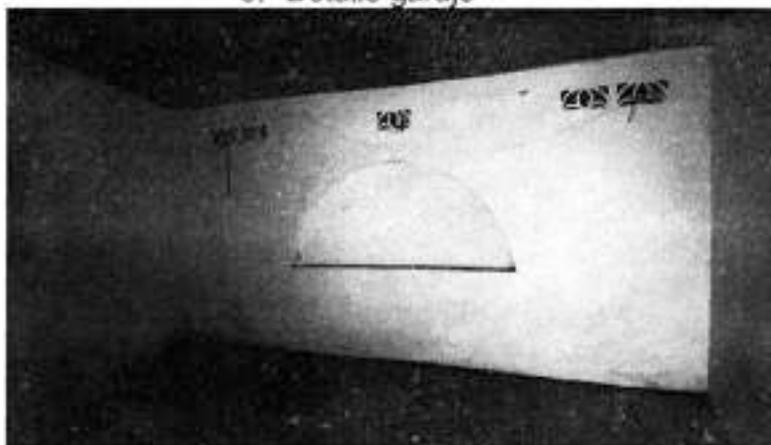
22



4. Garaje



5. Detalle garaje



6. Alcoba uno

Certificación en avalúos inmuebles Urbanos No.URB-0839 y rurales RUR 0574
Cl 63 A No. 4 – 14 Jordán 1 etapa Ibagué – Tolima
Cel. 3153631790 Tel. (098) 2773070
Email – jcpc0404@hotmail.com

42



15/11/17

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3845 – ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-DCP-008
RAA – REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA
Numero de avaluador AVAL-93372157

23



7. Cocina



8. Sala - comedor



9. Baño uno

Certificación en avalúos inmuebles Urbanos No.URB-0839 y rurales RUR 0574
Cl 63 A No. 4 – 14 Jordán 1 etapa Ibagué – Tolima
Cel. 3153631790 Tel. (098) 2773070
Email – jcpc0404@hotmail.com

43

106

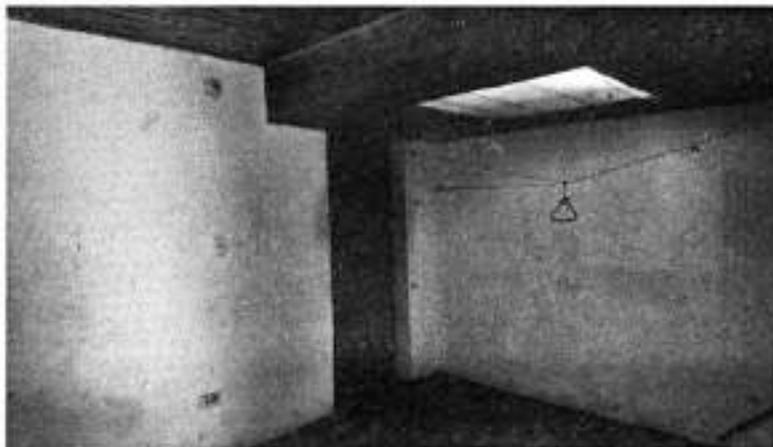


24

10. Baño dos



11. Patio



12. Alcoba dos

44



REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
R.N.A No. 3848 - ACREDITADO ONAC
ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION EN COLOMBIA
ISO/IEC 17024:2012 14-OCF-008
RAA - REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES
Corporación de Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
Número de evaluador AVAL-93372457

160

25

UBICACIÓN GEOGRAFICA



Certificación en avalúos inmuebles Urbanos No.URB-0839 y rurales RUR 0574
Cl 63 A No. 4 - 14 Jordán 1 etapa Ibagué - Tolima
Cel. 3153631790 Tel. (098) 2773070
Email - jcpc0404@hotmail.com

45/45



192

Bogotá D.C., Febrero 25/2019

Señor
Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
E. S. D.

12

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Referencia: Proceso Ejecutivo N° 2017 - 00456 - 00

Demandante: Elber Camacho Rondón y otra.

Demandado: Oscar Andrés Cháves Salazar.

Juzgado de origen: 58° Civil Municipal de Bogotá D.C.

ASUNTO: Se descorre traslado de avalúos

Sony
Ltr
22499 28-FEB-19 14:42
45F
1999-27-12

Fernando Martínez Rojas, apoderado del demandado, conforme al poder presentado, respetuosamente manifiesto a usted que **estoy descorriendo** el traslado dispuesto su Despacho, respecto de **los avalúos presentados por la parte actora**, en los siguientes términos:

(I) El Demandado, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 444 de Código General del Proceso en su numeral 1, contrató un dictamen pericial respecto de cada uno de los inmuebles de su propiedad, embargados y secuestrados a la fecha, con un profesional especializado, quien, en los términos técnicos y de conformidad con los artículos 226 y 227 del Código General del Proceso, rindió su experticio (por cada predio) los cuales se aportan en esta actuación.

(II) El suscrito apoderado, con fundamento en los avalúos realizados por el señor Jorge Humberto Delgadillo Sánchez, procedo a **contradecir** los avalúos presentados por el demandante, por las siguientes razones:

(A) 1. El avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 230-71313, que le corresponde a la casa localizada en la "C 38 # 21 - A - 16 Este, Mz 46 C.S. 5 ET 4 4R" de la ciudad de Villavicencio, contenido en documentos público, es la suma de \$ 44.972.000=, sin que se indiquen las razones técnicas para llegar a ese resultado. Tampoco indica qué servicios públicos lo

dependencias, ni la edad del inmueble, ni su estado de conservación, ni la discriminación del valor total, ni descomponiendo el valor del metro cuadrado del terreno y el valor de la construcción.

2. Que provenga del I.G.A. Codazzi, no conduce a la certeza del valor real del inmueble.

3. Para efectos procesales el avalúo presentado por la parte actora se señala en la suma de \$67.458000=

4. Contradice ese valor, el dictamen del evaluador contratado por el demandado, dictámen que como resultado de un análisis, de un estudio, de una descripción minuciosa de las circunstancias del predio, de su vecindario, de las condiciones de las vías de acceso y demás componentes del trabajo técnico en cuestión, arrojó un valor de \$ 145.668.140, siendo este el valor del predio para efectos del remate que ordene el Despacho.

5. El avalúo presentado por la parte actora representa un detrimento patrimonial para el demandado de \$ 78.210.000=

6. Es decir, el avalúo para efectos del remate, conforme a la parte actora, se haría por un 115.9% menos de su verdadero valor actual.

Petición

Sírvase señor juez, declarar, que el avalúo del predio de Villavicencio para efectos del remate, es la suma de \$ 145.668.140=.

— 11 —

(B) 1. El avalúo catastral del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 307-10026, que le corresponde a la casa localizada en la "carrera 22 # 13-22" de la ciudad de Girardot, contenido en documento público, es la suma de \$ 18'834.000, sin que se indiquen las razones técnicas para llegar a ese resultado. Tampoco indica qué servicios públicos lo sirven, ni las dependencias, ni la edad del inmueble, ni su estado de conservación, ni la discriminación del valor total, ni descomponiendo el valor del metro cuadrado del terreno y el valor de la construcción.

2. Que provenga del I.G.A. Codazzi, no conduce a la certeza del valor real del inmueble.

3. Para efectos procesales el avalúo presentado por la parte actora se señala en la suma de \$ 28'251.000=

4. Contradice ese valor, el dictamen del evaluador contratado por el demandado, dictámen que como resultado de un análisis, de un estudio, de una descripción minuciosa de las circunstancias del predio, de su vecindario, de las condiciones de las vías de acceso y demás componentes del trabajo

104
téc. on, arrojó un valor de \$101.980.000, siendo este el valor del predio para efectos del remate que ordene el Despacho.

5. El avalúo presentado por la parte actora representa un detrimento patrimonial para el demandado de \$ 73'729.000?

6. Es decir, el avalúo para efectos del remate, conforme a la parte actora, se haría por un 256 % menos de su verdadero valor actual.

Petición

Sírvase señor juez, declarar, que el avalúo del predio de Girardot _____ para efectos del remate, es la suma de \$ 101'980.000

Manuscritos valen.

Atentamente,



Fernando Martínez Rojas

C.C. 19.146.039

T.P.A. 24.622 Consejo Superior de la Judicatura



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia

Derecho Civil – Derecho Comercial

Despacho 85

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE DESGLOSE MEMORIALES

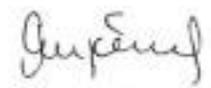
MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito solicito que se desglosen los memoriales que fueron radicados en fecha 4 de Febrero y 04 de Febrero del año en curso, donde se aportan dos avalúos catastral de los inmuebles con folios de matriculas inmobiliarias No. 230 - 713 y 307 - 10026, como quiera que fueron legajado de forma equivocada en la demanda acumulada; cuando en la realidad procesal deben obrar en la demanda principal.

Del mismo modo, solicito el desglose de un recibo que fue allegado con la documental en mención, donde se acredita el pago de honorarios dentro de una diligencia de Secuestro. (Auxiliar de la justicia).

De igual manera, solicito el desglose del auto de fecha 14 de febrero de 2019, donde se corre traslado de los avalúos en cuestión.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.


OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
17-1021
2067-2019-270-12
68977 1-MAR-'19 16:47

Oficina de Ejecución - 79
Civil Me nota

ACR
04 MAR 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, y comoquiera que el presente expediente no se encuentra debidamente organizado y dividido respecto de la demanda principal y la demanda acumulada, se requiere a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Bogotá para que de manera inmediata proceda a legajar y foliar en el cuaderno que correspondan las anteriores actuaciones.

Hecho lo anterior regresen las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente.

CUMPLASE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

134



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 MAR 2013

Al despacho del Señor Jefe de Sala
Observación

05





167

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **85746**

Respetado doctor
ALEJANDRO NORIEGA SANTOS
DIRECCION CALLE 77 No. 7 - 64 APT 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801220170045600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
00

Fecha de designación: **martes, 26 de marzo de 2019 5:38:02 p. m.**
En el proceso No: **11001989801220170045600**

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial visible a folio 165 de este cuaderno, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en decisión datada 14 de marzo de 2019.

De otra parte y fenecido el término de traslado de los avalúos presentados, comoquiera que se advierten discrepancias entre los mismos, a fin de decidir lo que en derecho corresponda y en aras de salvaguardar los intereses de ambos extremos se hace pertinente designar un auxiliar de justicia que conforme lo disponen los artículos 226 y ss del Código General del Proceso, presente dictamen pericial refiriéndose a los puntos tratados en los avalúos preliminares y verifique la existencia de yerros en dichas experticias. En consecuencia, se dispone:

DESIGNAR a ALEJANDRO NORIEGA SANTOS perito evaluador de bienes inmuebles que hace parte de la lista de auxiliares de justicia conforme el acta que se anexa, para que presente avalúo de los bienes inmuebles identificado con matrículas inmobiliarias No. 230-71313 y 307-10026.

TENER en cuenta que los gastos que requiera la pericia encomendada estarán a cargo de los dos extremos de la litis, por cuanto se trata de una prueba decretada de oficio.

COMUNICAR la presente decisión al perito designado por el medio más expedito, advirtiéndole que debe tomar posesión del cargo para el cual fue designado so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de justicia e imponer las sanciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE, 3

El juez,

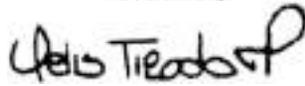
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 28 de marzo de 2019

Por anotación en estado N°. 053 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Bogotá D.C
Marzo 28 de 2019

teléfono

Señores:

Prova 58.
Grupo Doce Civil Municipal
de Gentrías de Bogotá
E. S. D.

Asunto: Proceso 2017-004560

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDON
CC N: 79.400.293 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR
CC N: 79.554.443 de Bogotá

Apreciado Señor juez

Por medio de la presente me permito
informarle que no acepto el cargo
de Perito Avaluador por motivos de
salud y no estoy en condiciones de
desplazarme fuera de la ciudad de
Bogotá.

1/2 hora en el edificio de
la Carrera 10 N. 14-33
Acaudado la Inversión

~~Y. Lindo S.A.~~
~~Prova 58~~
~~Grupo Doce Civil Municipal~~
~~de Gentrías de Bogotá~~
T.P. N.º 8018 CND
Auxiliar de la Justicia

122

26379 28-MAR-19 12:28
OF. EJEC. MPRL. RNDICAC.

2827-66 R



Re: [Faint text]

10 ABR 2019

[Faint lines of text, possibly a signature line]

AC
(2)

170

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



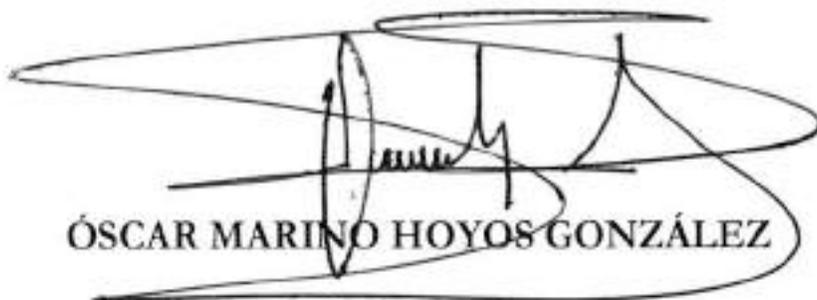
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, se procede a designar como perito a _____, quien hace de la lista de auxiliares de justicia conforme el acta que se anexa.

NOTIFÍQUESE,

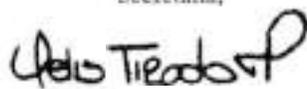
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Mayo 3 de 2019
Por anotación en estado N°. 073 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

171



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Previo a dar cumplimiento al Auto de fecha 02 de Mayo de 2019, es procedente informar a quien Dirige el Despacho que falta Acta de Designación del Auxiliar de la Justicia (Curador), lo anterior a fin de dar cumplimiento al mencionado Auto.


DANIELA MEGA HINCAPIÉ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 05



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Unidad de Ejecución Civil
Circuito de Ejecución J. C.
Ejecución de Sentencias

02

21 MAY 2019

Alderson del Señor (el juez hoy) _____
Gustavo _____
El (la) Jueza (a) _____

ARC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al informe secretarial que antecede y comoquiera que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, en la actualidad no existen listas de auxiliares de justicia para proceder con la designación a la que se alude en el proveído anterior, es pertinente dejar sin valor ni efecto alguno dicha decisión y en su lugar, autorizar a la parte interesada para que de manera directa contrate los servicios de un perito evaluador de bienes inmuebles para que presente avalúo de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,

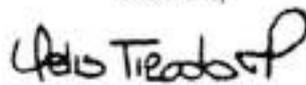
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 13 de 2019
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

173

Bogotá D.C. Junio 17/2019

Señor

Juez Doce Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá.

E.

S.

D.

LF. NÚMERO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

35985 17-JUN-19 18:47

276-32-0

Referencia: Proceso Ejecutivo - MIXTO

Nº 2017-0456 De origen: 5ª
COPAL

Actor: Elber Camacho

Demandado: Oscar Chaves

Fernando Martínez Rojas, apoderado
del demandado, respectivamente le solicito
adicional el auto del 12 de junio/2019,
adheriendo a cuál de las partes le
corresponde las sumas allí indicadas,
y la distribución del valor económico
del nuevo dictamen. La parte demandada
ya hizo tal contratación y la parte
obra en autos. Atentamente,


TPO 24
co 1/0



PROVINCIA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPALIDAD DE BENGHA J.C.
BOGOTÁ, D.C. DE 1954

02

19 JUN 2019

Al despacho de Ejecución Civil

Oficina 400099

El (la) Jefe (a)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 404
VILLAVICENCIO - META

NUMERO DE CONSULTA

201700456-00

CLASE PROCESO: **DESPACHO COMISORIO**
SUBCLASE:

DEMANDANTE:	ELBER CAMACHO RONDON
IDENTIFICACION CC/NIT	79.400.243
APODERADO PARTE DEMANDANTE	MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ
DEMANDADO 1 :	OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
IDENTIFICACION CC/NIT	79.554.443
FECHA NOTIFICACION:	
DEMANDADO 2 :	
IDENTIFICACION CC/NIT	
FECHA NOTIFICACION	

Fecha admisión/mandamiento	
Auto Seguir adelante/sentencia	
Remanentes? Juzgado	
Embargo de crédito?	
Fecha terminación proceso	
Causa terminación	

Proceso No. 110012041058-201700456-00



175

DESPACHO COMISORIO NÚMERO 0012
COD JUZGADO 110012041058

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
EL JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.

A

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL- REPARTO - DE VILLAVICENCIO - META

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA RAD No. 2017-00456 de ELBER CAMACHO RONDON contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR se dispuso comisionarte para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE, con folio de matrícula inmobiliaria No.230-71313 que se encuentra ubicado en el LOTE No. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL Y CALLE 38 No. 21 A - 16 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL), asimismo, podrán designar al auxiliar de la Justicia -Secuestre-. Se señalan como honorarios al secuestre la suma de \$160.000,00.

Se advierte al funcionario comisionado que deberá indicar en forma clara, concreta y precisa la dirección, teléfono fijo y celular en la cual el secuestre recibirá notificaciones así como el lugar en el que permanecerán los bienes según el caso, so pena de incurrir en las sanciones legales.

Actúa como apoderado de la parte activa el Dr. MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ identificado con C.C. No.78.075.264 de Lorica - Córdoba y con T. P. No. 171.621 del C. S. de la J.

Se anexa copia de la providencia que ordena el secuestro del inmueble.

Para su diligenciamiento se libra el presente Despacho Comisorio hoy 25 de enero de 2018.

Atentamente,



LOURDES ROJAS AVILA
Secretaría
Carretera 10 No. 14-33 Piso 4

176
2
52

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho

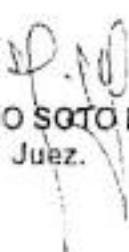
Referencia: 2017-00456

visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

1.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-71313 de Villavicencio – Meta, de propiedad del demandado Oscar Andrés Chaves Salazar, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Villavicencio – Meta para que realice la respectiva diligencia, nombre auxiliar y fije honorarios. Por secretaría oficiase como corresponde.

2.- Acreditada como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10026 de Girardot – Cundinamarca, de propiedad del demandado Oscar Andrés Chaves Salazar, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca para que realice la respectiva diligencia, nombre auxiliar y fije honorarios. Por secretaría oficiase como corresponde.

NOTIFIQUESE, (2)


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 05 de fecha 17 de Enero de 2018 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria



3-177



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 1

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: VILLAVICENCIO

FECHA APERTURA: 25-05-1993 RADICACION: 93-5756 CON: ESCRITURA DE: 02-04-1993

CODIGO CATASTRAL: 50001010701920006000 COD CATASTRAL ANT: 01.07.0192.0006.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA DE 80.00 METROS CUADRADOS LINDEROS SEGUN ESCRITURA PUBLICA N. 1746 DE FECHA 02-04-93 DE LA NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (ARTICULO 11 DECRETO 1711/84).-

COMPLEMENTACION:

230.0070.815 A LA 230.0070.826 1. 07-11-70 ESCRITURA 4649- 17-10-75 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE: INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL META LIMITADA S. EN C. SABOGAL Y CIA S. EN C. ESCRITURA 2717- 29-12-80- NOTARIA 22 DE BOGOTA APORTE JUNTO CON OTROS DE: MARIO DE SABOGAL Y CIA S. EN C. INVERSIONES AGROPECUARIAS SABOGAL Y CIA S. EN C. IMPROSAS Y COMPAÑA S. EN C. 30-05-86 ESCRITURA 1226- 29-03-83 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO APORTE DE: INVERSIONES Y PROMOCIONES AGROPECUARIAS SABOGAL CIA S. EN C. IMPROSAS Y COMPAÑA S. EN C. A. DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A. 25-05-87 ESCRITURA 2068- 27-05-87 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO CONSTITUION URBANIZACION A: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LTDA DECON LLANO LTDA S. 21-04-87 ESCRITURA 1226- 29-03-83 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO COMPRAVENTA CON OTROS PREDIOS DE: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A: ASOCIACION Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS". 21-04-83 ESCRITURA 1226- 29-03-83 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO DONACION RESOLUTORIA DE: DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LOS LLANOS LIMITADA DECON LLANO LTDA A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tpo Predio: URBANO

- 1) LOTE N. 5 MANZANA 46 CUARTA ETAPA URBANIZACION EL MORICHAL
- 2) CALLE 38 #21 A-16 ESTE
- 3) CALLE 38 # 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 CUARTA ETAPA BARRIO EL MORICHAL
- 4) CALLE 38 # 21A-16 MZ 46 CASA 5 ETAPA 4 B. MORICHAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

230 - 70818

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1993 Radicación: 5756

Doc: ESCRITURA 1746 DEL 02-04-1993 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 869 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS "ASOMBRAS"

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-02-1994 Radicación: 02968

Doc: RESOLUCION 303 DEL 01-04-1993 ALCALDIA MAYOR DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE ESTE PREDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 2

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-1069

Doc: ESCRITURA 9158 DEL 30-12-1996 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$1,557,625.92

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (CON SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVICAS Y COMUNITARIAS ASOMBRAS

A: LEON LINARES JORGE ELVER

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-07-2003 Radicación: 2003-10177

Doc: ESCRITURA 3446 DEL 20-07-2003 NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

A: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2004 Radicación: 2004-4259

Doc: OFICIO 0323 DEL 23-02-2004 JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 200314661

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EN VIRTUD AL ART. 558 DEL CPC

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2004 Radicación: 2004-11358

Doc: OFICIO 960 DEL 05-05-2004 JUZGADO 1 C MPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 200312158

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 3

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5739

Doc: OFICIO 438 DEL 26-03-2009 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO SEGUN OFICIO 0960 DEL 05-05-2004.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

A: LEON LINARES JORGE ELVER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5739

Doc: ESCRITURA 1334 DEL 30-05-2009 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$3.025.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: ROJAS BOBADILLA FIDEL ANTONIO

CC# 490575

A: LEON LINARES JORGE ELVER

CC# 17319619 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 31-03-2009 Radicación: 2009-230-6-5741

Doc: AUTO SN DEL 09-12-2008 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0804 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

A: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$58,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio Incompleto)

DE: VEGA HERNANDEZ OMAR

CC# 17316414

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334559 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matrícula: 230-71313

Página 4

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC CON NIT:860.007.335-4.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

A: A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-06-2009 Radicación: 2009-230-6-11570

Doc: ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-09-2010 Radicación: 2010-230-6-21271

Doc: ESCRITURA 4771 DEL 04-08-2010 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO SEGUN ESCRITURA 3341-25-06-2009 NOTARIA 2 VCOI.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-11-2010 Radicación: 2010-230-6-25530

Doc: OFICIO 1838 DEL 04-10-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

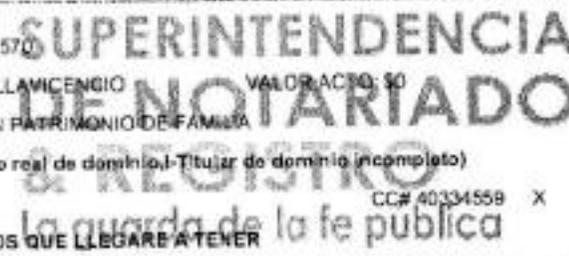
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO 20100080300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA CC# 40334559 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9943



6
100



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matricula: 230-71313

Página 5

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 867 DEL 17-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO 20100080300 DEL EMBARGO COMUNICADO POR OFICIO 1838 DEL 04-10-2010

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334558

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 17-06-2013 Radicación: 2013-230-6-9044

Doc: ESCRITURA 2799 DEL 10-05-2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 3341 DEL 25-06-2009 DE NOTARIA 2 DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT# 8600073354

A: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334558

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 17-05-2013 Radicación: 2013-230-6-9945

Doc: DOCUMENTO SN DEL 09-04-2013 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$50,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON CORTES ADRIANA MILENA

CC# 40334558

A: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.

NIT# 8600073354 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-02-2014 Radicación: 2014-230-6-2367

Doc: ESCRITURA 2186 DEL 23-12-2013 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$59,940,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

NIT# 8600073354

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 79554443 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 26-09-2014 Radicación: 2014-230-6-20048

Doc: ESCRITURA 6030 DEL 23-09-2014 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0206 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

9/10/17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17102539548690819

Nro Matrícula: 230-71313

Página 6

Impreso el 25 de Octubre de 2017 a las 11:47:22 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 78554443 X

A: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: VARGAS FULVIA ESTER

CC# 20000176

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 14-07-2017 Radicación: 2017-230-6-14758

Doc: OFICIO 1603 DEL 05-07-2017 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR (0426 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MOTA DE MENOR CUANTIA NUMERO 2017-00456.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO RONDON ELBER

CC# 79400243

A: CHAVES SALAZAR OSCAR ANDRES

CC# 78554443

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "23"

Lo guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-230-1-120065

FECHA: 25-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



República de Colombia

6030/14 Pág. 1



A4008121407

NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ, D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6.030**

SEIS MIL TREINTA

Fecha: **SEPTIEMBRE - 23 - 2014**

FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	230-71313	CÓDIGO CATASTRAL	010701920006000	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	VILLAVICENCIO META		VILLAVICENCIO	
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en el levantamiento ubicado en la Calle 38 No. 21A-16 Este, Manzana 46, Casa 5, Etapa 4B del Barrio Morichal		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	6.030	23-09-2014	NOTARIA 9	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN		VALOR DEL ACTO	
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA		.\$10.000.000	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:			NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	
Deudor:				
OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR			cc. 79.554.443 de Bogotá	
Acreedores:				



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, calificación y tramitación del archivo notarial.

República de Colombia



23-09-2014 06:28:43 PM

6030/14

Credencial de Notario

1.- ELBER CAMACHO RONDON

cc. 79.400.243 de Bogotá

2.- FULVIA ESTER VARGAS

cc. 20.080.176 de Bogotá

~~GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ~~
~~NOTARIO 9 BOGOTA, D.C.~~

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **veintitrés (23) días del mes de Septiembre** del año dos mil catorce (2014), ante mí, **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTA D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA RECIBIDA PREVIAMENTE POR CORREO ELECTRONICO:

Compareció: **OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR**, varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.554.443 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL DEUDOR** manifiesta:

PRIMERO: Además de obligarse personalmente constituye hipoteca **ABIERTA DE PRIMER GRADO COMPARTIDA SIN LIMITE DE CUANTIA** y para efectos fiscales se ha fijado la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 M/CTE)** como consta en las cartas que se protocolizan en esta escritura así:

1) a favor de **ELBER CAMACHO RONDON** varón Colombiano, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.400.243 expedida en Bogotá, de estado civil casado, sociedad conyugal vigente, la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000 M/CTE.)**

2) a favor de **FULVIA ESTER VARGAS**, mujer Colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.080.176 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, la suma de



República de Colombia

6030/14 Pág. 3



Az009121470

TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 M/CTE.) como consta en las cartas de crédito que se protocolizan en la presente escritura, sobre el siguiente inmueble de propiedad del DEUDOR: Un lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicada en el perímetro urbano del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, e identificado en la nomenclatura urbana en la Calle treinta y ocho (38) número veintiuno A- dieciséis este (21 A-16 Este), manzana cuarenta y seis (46), casa cinco (5), etapa cuatro B (4B), del barrio Morichal de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, y se determina por los siguientes linderos: POR EL NORTE; con los lotes dos y uno (2y 1) de la manzana cuarenta y seis (46) en tres metros (3.00mts) con cada uno.

POR EL ORIENTE: Con el lote seis (6) de la manzana cuarenta y seis (46), en quince metros (15.00 mts).

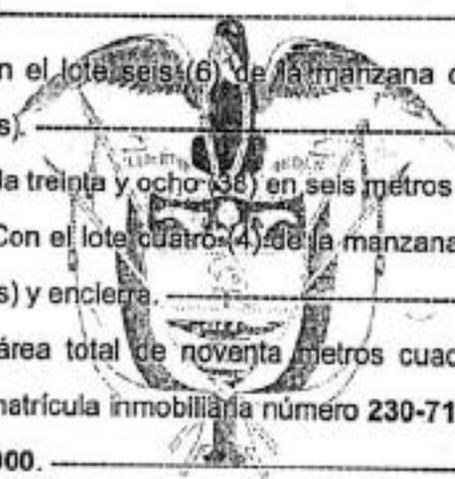
POR EL SUR; con la calle treinta y ocho (38) en seis metros (6.00 mts).

POR EL OCCIDENTE: Con el lote cuatro (4) de la manzana cuarenta y seis (46) en quince metros (15.00 mts) y enclere.

El inmueble posee un área total de noventa metros cuadrados (90.00 mts.2), le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 230-71313 y la cédula catastral número 010701920006000.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos antes descritos esta hipoteca se hace como cuerpo cierto se incluyen todas las mejoras presentes y futuras construcciones, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden al inmueble todo sin reserva ni limitación alguna.

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto del presente contrato de hipoteca fue adquirido por compra al BANCO CAJA SOCIAL, según consta en la escritura pública número dos mil ciento ochenta y seis (2.186) de fecha veintitrés (23) de Diciembre del año dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, al folio de matrícula inmobiliaria número 230-71313.



República de Colombia



TERCERO: Que el inmueble objeto del presente contrato pertenece exclusivamente al hipotecante quien en la actualidad lo poseen, quieta, regular y pacíficamente y lo garantiza libre de todo gravamen como: pleitos pendientes, hipotecas embargos judiciales, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable, limitaciones de dominio y que responderá en los casos previstos y ordenados por la ley. _____

CUARTO: Que la hipoteca que se constituye por medio del presente instrumento tiene por objeto garantizar el pago de cualquier obligación que el compareciente tenga o llegue a tener en forma individual o conjunta a favor de sus **ACREEDORES** sin limite de cuantía, representados en cualquier título valor, como pagares, letras y cheques; que firme individual o solidariamente con otra persona, a favor de los **ACREEDORES** pero en todo caso cualquier suma que llegase a recibir será incrementada por el valor de los intereses comerciales y garantizará el pago del capital, gastos, comisiones, costas y honorarios del Abogado que desde ahora se pactan en el veinte por ciento (20%); si a ello hubiere lugar. _____

QUINTO: Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora la cesión que hagan o lleguen a hacer sus **ACREEDORES**, del presente contrato o de cualquier título valor girados a favor de los **ACREEDORES**, y se obliga a notificarles o comunicarles a los **ACREEDORES** cualquier venta o negociación que llegare a efectuar sobre el inmueble que hipoteca para que de esa manera **LOS ACREEDORES** puedan determinar si siguen dejando el dinero sobre la misma garantía hipotecaria o por el contrario exigen su entrega. _____

SEXTO: La ciudad de Bogotá, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, el cual hará **EL DEUDOR A LOS ACREEDORES** directamente o a quien legalmente represente sus derechos o a quien designen **LOS ACREEDORES**. En caso de cobro jurídico para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el domicilio contractual del Deudor es en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Boyacá No. 76-15. _____

SEPTIMO: El hipotecante declara que la presente hipoteca se constituye por el

H-185



República de Colombia

6030/14 Pág. 5



Aa008121472

término de **un (1) año** prorrogable a voluntad de LOS ACREEDORES, contado a partir de la fecha del presente instrumento; el hipotecante tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento cuando esté a paz y salvo con LOS ACREEDORES por todo concepto siempre que así lo solicite por escrito pero en todo caso la hipoteca solo se extinguirá mediante la cancelación expresa y por instrumento público que de ella hagan LOS ACREEDORES o sus autorizados. En caso de que el Deudor cancele el capital de la hipoteca antes del tiempo pactado pagará una penalidad equivalente a lo de un mes de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto" si no avisare con 30 días de anticipación dicha cancelación.

OCTAVO: Extinguiré el plazo estipulado para el pago de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca: a) si el inmueble dado en garantía fuere embargado o perseguido judicialmente por cualquier persona en acciones reales o personales. b) En caso de que el señor registrador de instrumentos públicos de Villavicencio niegue el registro del gravamen hipotecario aquí constituido. c) En el evento de que la Hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el pago de una de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y LOS ACREEDORES podrán demandar la solución de todas e iniciar de inmediato la pretensión o pretensiones que estimen convenientes, sin necesidad de requerimiento previo al cual renuncia expresamente EL DEUDOR.

NOVENO: Que los gastos ocasionados por el otorgamiento de la presente escritura así como los de beneficencia, registro y su posterior cancelación serán sufragados por EL DEUDOR.

PODER ESPECIAL: El Hipotecante ya identificado por medio del presente instrumento público, confiere poder especial, amplio y suficiente a sus ACREEDORES para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta escritura soliciten al notario la expedición de una copia sustitutiva de este mismo instrumento con mérito ejecutivo con el fin de que siempre estén LOS



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



1982-07-28

Colombia

ACREEDORES garantizados en las obligaciones que el hipotecante llegue a contraer o haya contraído. _____

Presentes LOS ACREEDORES ELBER CAMACHO RONDON y FULVIA ESTER

VARGAS de las condiciones civiles inicialmente anotadas dijeron: a) que aceptan la

hipoteca que por esta escritura se constituye a su favor y las demás declaraciones

que en ella constan. b) Que por medio del presente instrumento los ACREEDORES,

confieren poder especial por la parte que a cada uno les corresponde así: el señor

ELBER CAMACHO RONDON a la señora **ROSMIRA SAENZ**, mayor de edad,

vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.077.186

expedida en Bogotá, y la señora FULVIA ESTER VARGAS, al señor **HECTOR**

ALFONSO AMADO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número

19.460.881 expedida en Bogotá, en forma amplia y suficiente, para que en caso de

ausencia temporal, o accidental de LOS ACREEDORES puedan recibir intereses y

el capital, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de

hipoteca ante cualquier Notario del círculo de Bogotá e iniciar acción judicial, en

caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL

DEUDOR en esta escritura a su favor. Los apoderados quedan facultados para

ceder el presente crédito hipotecario a cualquier persona natural o jurídica junto con

los títulos valores aquí respaldados así como los derechos litigiosos. De conformidad

con el artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, el presente instrumento solo podrá

inscribirse en el registro dentro de los 90 días siguientes de su otorgamiento. Que de

no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. _____

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE

ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. _____

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

LEY 258 DE 1996

Indagado EL DEUDOR sobre su estado civil manifestó ser soltero sin unión marital

de hecho, y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE**

ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. _____

12/10/14



República de Colombia

6030/14 Pág. 7



48008121472

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2014 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: _____

COMPROBANTES FISCALES:

1.- ALCALDIA DE VILLAVICENCIO – GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA Subproceso Gestión de Tesorería Formato de: PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO- Número de Paz Y Salvo 20290260. _____

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y, SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así: -

Nombre: LEON JORGE ELVER _____

C. de C/NIT: 17319619 _____

Cédula Catastral: 010701920006000 _____

Matrícula Inmobiliaria: 230-71313 _____

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS:5-EP 4 UR _____

Avalúo: \$38.792.000 _____

de Referencia: 7777796. _____

Este paz y salvo es válido hasta el: 31 de Diciembre de 2014. _____

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES. _____

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales. _____

FIRMADO: ALICIA GUASCA VELASQUEZ. _____

2.- ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO. FR-1830-12-V1. PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERIA – FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL – Vigencia 22/10/2010.-- Numero de paz y salvo: W113717. _____



Este papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así: _____

Nombre o Razón Social: LEON JORGE ELVER _____

CC. O Nit: 17319619 _____

Cédula Catastral: 010701920006000 _____

Dirección: C 38 21A 16 ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR _____

Avalúo: \$38.792.000.00 _____

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, además es válido para efectos notariales y/o contractuales. _____

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales. _____

FIRMADO: ILEGIBLE.- FUNCIONARIO AUTORIZADO - 70016.1661152. _____

3.- Gobernación del Meta. Nit. 892000148-8. Fecha: D/M/A: 12/09/2014 -INGRESO RECIBO DE CAJA N. 51308; CUENTA No. *** CLASIFICACIÓN: VIGENCIA ACTUAL. CONCEPTO: PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 01 07 0192 0006 000 _____

CENTRO UTILIDAD: — RECIBIMOS DE: LEON ELVER _____

CC. ó Nit: 17319619 _____

LA SUMA DE trece mil setecientos 00/100 Pesos en M/cte. _____

Paz y Salvo Valorización Dptal. Nota: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este Certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario. Sello DAVIVIENDA. CAJERO No. 5 HN., 12 SET 2014. _____

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: _____

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, _____

12/187



República de Colombia

6030/14 Pág. 9



A2008121473

linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. _____

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. _____

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. _____

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás indagaciones prudentes conducentes para ello. _____

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. _____

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. _____

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física.



Buen servicio con las oficinas de registro de tradición y libertad de Colombia

República de Colombia



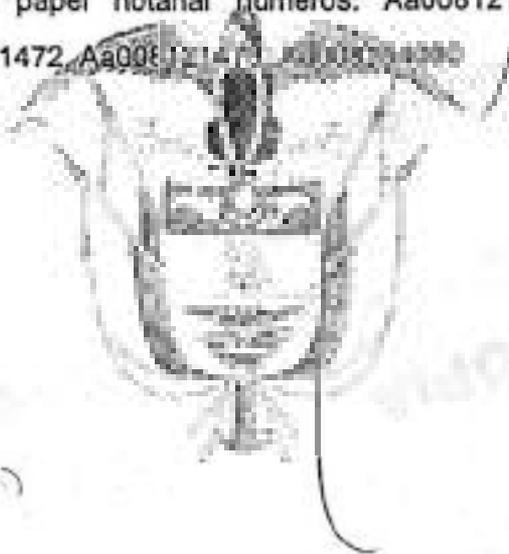
Cadenat SA

ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. _____

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008121469, Aa008121470, Aa008121471, Aa008121472, Aa008121473, Aa008121474



DECRETO 0088 DE ENERO 8/2014

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	\$45.694
IVA.	\$29.391
SUPERINTENDENCIA	\$6.950
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	\$6.950

14188

NOTARIA NOVENA DE BOBOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
C1 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

6030

Fecha : 23 de SEPTIEMBRE de 2014

FACTURA DE VENTA N° 058986

Bogotá D.C.

SEPTIEMBRE 23 de

2014 ESCRITURA No. 06030

Comparecientes : DAVES SALAZAR OSCAR ANDRES
CARACHO RONON ELBER

C.C. 79,004,903-

C.C. 79,400,203-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 06920 -2014



LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Quantia(s) HIPOT 10,000,000 45,694

NOTARIALES Resol 008 de 2014 \$ 45,694

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz 6 \$ 18,000

2 Copia(s) de 12 hojas \$ 72,000

2 Especial(es) 8 hojas \$ 48,000

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 138,000

RECALDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA \$ 29,391

Super-Notariado y Registro \$ 6,950

Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 6,950

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 183,694

TOTAL RECALDOS E IMPUESTOS . \$ 43,291

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 226,985

Son : DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100-100

TOTAL VALOR ABONADO \$ 226,985

[Signature]
Aceptada

[Signature]
Elaborada

Basta scannear para usar cualquier tipo de pago de pago público, certificado y bono de pago de pago público

República de Colombia

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Régimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador



PAGADO
23 SEP 2014
 CHEQUE EFECTIVO
VALOR \$

58157

6030

GOBIERNO NACIONAL

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 7.000.000
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000



DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443

ACREEDOR

ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243

En calidad de Acreedor certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 7.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

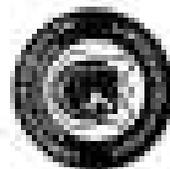
Atentamente,

Elber Camacho Rondon
ELBER CAMACHO RONDON
C.C. 79.400.243 Bto

Papel especial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del registro

República de Colombia

29-07-2014 10:23:01 AM



6030

Bogotá, D.C. 23 De Septiembre del 2014.

Señores
NOTARIA 9 DE BOGOTA
Ciudad.

CERTIFICACIÓN CRÉDITO POR \$ 3.000.000
INMUEBLE: CALLE 38 No. 21 A 16 ESTE MANZANA 46 CASA 5
ETAPA 4 B VILLAVICENCIO
FOLIO DE MATRICULA: 230-71313
CEDULA CATASTRAL No. 010701920006000

DEUDOR

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443

ACREEDORA

FULVIA ESTHER VARGAS C.C. 20.080.176

En calidad de Acreedora certifico que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 3.000.000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos Notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi favor y a cargo del Deudor.

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada sin límite de cuantía que el Deudor ha otorgado a mi favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

Fulvia Esther Vargas
FULVIA ESTHER VARGAS
C.C 20080176 de Bogota

26190

*** IMPRIMIR EN IMPRESORA LASER ***

8030

Cooperación al Desarrollo

Municipio de Villavicencio



ALCALDIA MAYOR
NIT. 892.099.324-3

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
GESTION ECONOMICA
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería
Formato de:

PAZ Y SALVO DEL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAZ Y SALVO
PAZ Y SALVO

Página 1 de 1

PAUTOMATICOS

Número de Paz y Salvo

20290260



Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 17 de Septiembre de 2014, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre: LEON JORGE ELVER

C.de C./NIT: 17319619

Cédula Catastral: 010701920006000

Matrícula Inmobiliaria: 230-71313

Dirección: C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR

Avalúo: \$38,792,000.

de Referencia: 7777796

Este paz y salvo es válido hasta el: 31 de Diciembre de 2014

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ALICIA GUASCA VELASQUEZ



413778089001122380200000000000002029026043

17 de Septiembre de 2014

Impreso por software PIMSYS

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados e instrumentos del archivio notarial

República de Colombia



6030.

 MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1830-12 - V1
	PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERÍA	Vigencia: 22/09/2010
	FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL	Página 1 de 1

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 17 de Septiembre de 2014, el

Numero de Paz y Salvo :
W113717

numero de identificación y cedula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO

MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así :

Nombre o Razon Social	LEON JORGE ELVER
C.C. O Nit	17319619
Cedula Catastral	010701920006000
Direccion	C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR
Avaluo	\$38,792,000.00

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014 ademas es valido para efectos notariales y/o contractuales.

De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecanica aqui plasmada tiene validez para todos los efectos legales



FUNCIONARIO AUTORIZADO

70016.1661152

17
191

GOBERNACION DEL META
MUNICIPALIDAD DE

5030

IMPRESO PROYECTO DE CAJA N° 51309

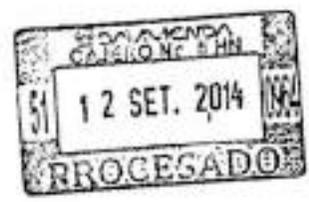
FECHA: 17-09-2014
 TIPO DE CONTRIBUCION: TERCERA RUTAS
 CONTRIBUYENTE: PAZ Y SALVO CATASTRAL N° 11-07-0192-0004-0004
 PERIODO: 01-01-2014
 VALOR: 112.700.000

CONTRIBUCION
 CC. 51309 17316619

DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	USO Y GUBERNO	Valor
Impuestos Locales	112.700.000	0.00	0094-015103010200-	112.700.000
	0.000	119.000.00	170 Constitucion de T. Demosdion	119.000.000
	0.000	0.000.00	427a Ley de Zonas Especiales	0.000.000
	0.000	0.000.00	Procedimiento	0.000.000
TOTAL DEBITOS	112.700.000	119.000.000		
TOTAL CREDITOS	0.000	119.000.000		
TOTAL	112.700.000	119.000.000		

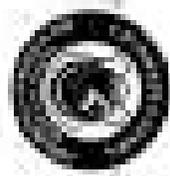


PAZ Y SALVO VALORIZACION
 NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. Su vigencia es por 30 días calendario.



Reporte generado para una exhibición de copia de escritura pública, certificación o documento del sistema electrónico

República de Colombia



25187



República de Colombia

Pag. 11



A4008154060

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6.030 -----

DE FECHA: SEPTIEMBRE - 23 - 2014 -----

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ. -----



ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	<u>Diana F.</u>	RADICÓ	<u>Diana F.</u>
DIGITÓ	<u>Pilar</u>	VOBO	<u>Diana F.</u>
IDENTIFICÓ	<u>Angela</u>	IDENTIFICÓ	<u>Angela</u>
LIQUIDÓ 1	<u>Proton</u>	LIQUIDÓ 2	<u>Ronald</u>
REV. LEGAL	<u>Proton</u>	REV. LEGAL	<u>Ronald</u>
ORGANIZÓ	<u>Proton</u>	ORGANIZÓ	<u>Ronald</u>



República de Colombia

Oscar Andrés Chaves Salazar
OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR

C.C. 79 554 443 BOG

TELÉFONO. 474 9174

DIRECCIÓN. Av Boyacá 76-15

E-MAIL oscarchaves@gmail.com

ESTADO CIVIL soltero sin union marital de hecho

Actividad Económica: COMERCIANTE



NOTARIA NOVENA BOGOTÁ

Elber Camacho Rondon
ELBER CAMACHO RONDON

CC. 79.400.243 Bto

TELEFONO 7911064

DIRECCIÓN calle 71 sur #17-28

E-MAIL *elberc7@hotmail.com*

ESTADO CIVIL casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: independiente (dueño de internet)

Fabrizia Esther Vargas
FABRIZIA ESTHER VARGAS

C.C. 20080176

TELÉFONO. 3037582

DIRECCIÓN.

E-MAIL

ESTADO CIVIL soltera sin Unión Marital de Hecho

Actividad Económica: Hogar

Guillermo Augusto Arciniegas Martínez
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO NOVENO (9º) DE BOGOTÁ

Calle 63 No. 10-63- PBX: 6401919- 5420742 - Fax: 5430741 -

Escriutación: 5431016 - 5945015 Conciliaciones: 6401919

Rematas: 3466051 - Firma Digital - Certificación Electrónica: 311 2191919

Correos Notaría: NOTARIASBOGOTA@HOTMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó: Pilar Castellanos 6920-2014



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/02/2018 1:51:31 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 11001204105820170045600
CLASE PROCESO: DESPACHOS COMISORIOS
NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 513914 **FECHA REPARTO:** 08/02/2018 1:51:31 p. m.
TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 08/02/2018 1:46:35 p. m.
REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 VILLAVICENCIO
JUEZ / MAGISTRADO: MARIA EUGENIA AYALA GRASS

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	79402043	ELBER	CAMACHO RONDON	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	78075264	MARCIAL ENRIQUE	HERNANDEZ MARTINEZ	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	79054443	OSCAR ANDRES	CHAVEZ SALAZAR	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
---------	--------

36c1073a-5957-4338-860f-995868f697ab

JOHN ALEXANDER TORRES ROMERO
SERVIDOR JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
Hora 2:50
09 FEB 2018
Corroto
Dow

19/193

INGRESA AL DESPACHO:
HOY 12 FEB 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO



Veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

AUXÍLIESE el Despacho Comisorio N° 0012 del 25 de enero de 2018, proveniente del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, librado en el Proceso Ejecutivo Singular N° 2017 00456 promovido por ELBER CAMACHO RONDON contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR.

En consecuencia, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-71313 de propiedad del demandado OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR, se fija el día 03 del mes Julio del año 2018, a las 8:30 a.m.

Como secuestre se designa a Luz Mabel Lopez R. Quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia vigente. Como honorarios provisionales se fija la suma de \$200.000.- por su participación.

Evacuada la comisión conferida, devuélvanse las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza

Despacho Comisorio N° 110012041058 2017 00456 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 26 de febrero de 2018
La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha

ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaria

71 195

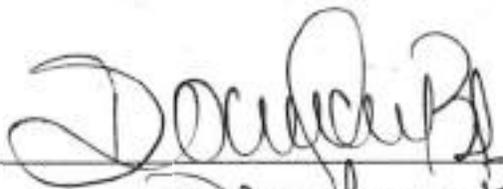
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERITO - SEQUESTRE

Proceso No. 2017-456

En Villavicencio, en la fecha 13 MAR 2018, se notifica vía telefónica al abonado 315-6073429 al auxiliar de la justicia Luz Mabel Lopez R. del auto de fecha 23-02-2018, en el cual lo designan Sacavastre para la diligencia a llevarse a cabo el día Julio 3/2018 a la hora de las H: 8:30 AM

Se deja constancia del funcionario que realiza la notificación



Nombre: Dora Lucía Blanco

Cargo: Escribiente

Nota: Se les envia copia del auto donde la designan y de la presente acta.



22 196

DILIGENCIA DE SECUESTRO

D.C No 500014003001-201700456-00
PROCESO No 201700456-00
JUZGADO ORIGEN JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL
MUNIICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CLASE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE ELBER CAMACHO RONDON
DEMANDADOS: OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

En Villavicencio, a los tres (3) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho (8:30 a.m.) horas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio se constituye en audiencia a fin de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-71313, auxiliando la comisión conferida dentro del proceso antes mencionado.

Esta fecha y hora, fue señalada en providencia del 23 de febrero de 2018.

ASISTENTES

Comparecen a la diligencia:

1. Demandante:

Comparece a la audiencia el doctor MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ en su calidad de apoderado judicial de la aporte demandante.



Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio

SECUESTRE

Se deja constancia que estando en la fecha y hora indicada para llevar a cabo la presente diligencia de secuestro, no se hizo presente la secuestre designada en auto del 23 de febrero de 2018, quien fue notificada de la presente diligencia desde el día 13 de marzo de 2018. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.


MARÍA EUGENIA AYALA GRASS
JUEZA


MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE


ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
SECRETARIA





MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia

Derecho Civil – Derecho Comercial

P 23 197
LUTIN

Señor (a):

JUEZ 01 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (Meta)

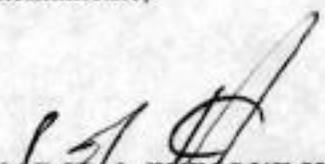
E. S. D.

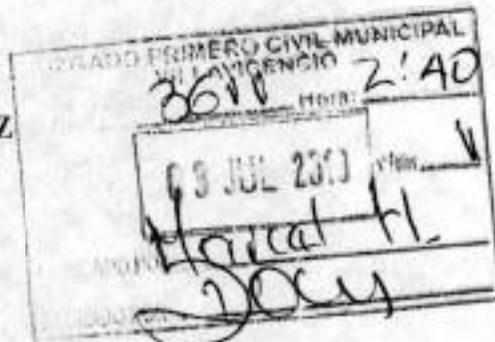
RADICADO: 11001-4003-058-2017-00456-00
REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ELBERTH CAMACHO RONDON C. C. No. 79.400.243 de Bogotá.
DEMANDADO: OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
ASUNTO: SEÑALAR NUEVA FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y RELEVAR DEL CARGO A LA AUXILIAR DE JUSTICIA (SECUESTRE).

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Loricá (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBERTH CAMACHO RONDON C.C. No. 79.400.243 de Bogotá, por medio del presente escrito, y teniendo en cuenta que la señora Secuestre no compareció al Estrado en mención para practicar la diligencia de Secuestro, la cual fue fijada por el Despacho para el día 03 de Julio del año 2018, a las 8:30 am, en consecuencia, solicito al Juzgado SEÑALAR NUEVA FECHA para la práctica de la diligencia en cuestión. (Despacho Comisorio No. 0012 del 25 de Enero de 2018).

Por otro lado, solicito relevar del cargo a la Secuestre LUZ MABEL LOPEZ R.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Loricá (Córd.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



Calle 17 No. 4-68 Apto 307 Edificio Proas

Tel.: 300-6787379

Correo: marcialhernandezm@gmail.com

INGRESA AL DESPACHO:
HOY 16 JUL 2018

RECEIVED
JUL 16 2018
[Faint handwritten text and illegible stamp]



24
198

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

VILLAVICENCIO - META

Ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Esta sede judicial procede a señalar nueva fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 230-71313, el cual se efectuará el día **21 de agosto de 2018 a las 08:30 a.m.**

Como secuestre, se procede a relevar a la auxiliar de la justicia nombrada en proveído del 23 de febrero de 2018, para designar a se designar a **LUIS ENRIQUE PEDRAZA**. Quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia vigente.

Por secretaría comuníquese de ésta decisión, por el medio más expedito al citado secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA EUGENIA AYALA GRASS

Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2017 00456 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
Villavicencio, 09 de agosto de 2018 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
 ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA Secretaría

25
199



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE SECUESTRO

D.C No.	500014003001-201700456-00
PROCESO No.	20170045600
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA D.C.
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	ELBER CAMACHO RONDON
DEMANDADO:	OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

En Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho y treinta (08:30 a.m.) de la mañana, fecha y hora previamente señaladas en auto del 08 de agosto del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-71313, ubicado en CALLE 38 No. 21 A – 16 este (Lote No. 5 Manzana 46) urbanización El Morichal IV etapa de la ciudad de Villavicencio (Meta), auxiliando la comisión conferida dentro del proceso antes mencionado, el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin.

ASISTENTES:

1. Demandante:

Comparece a la audiencia el doctor MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 78.075.264 y T. P. No. 171.621 del CSJ, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

POSESION DEL SECUESTRE:

Comparece a la audiencia el auxiliar de la justicia señor LUIS ENRIQUE PEDRAZA quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 19.291.786 de Bogotá D.C.

La suscrita Jueza, procede ante su Secretaria a tomar posesión al señor secuestre en el cargo, para el efecto se le toma el juramento de rigor por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, actuar con imparcialidad y buena fe.

TRASLADO AL LUGAR DE DILIGENCIA

En auxilio de la parte demandante, procede el despacho y demás asistentes a trasladarse al sitio de la diligencia, siendo este la CALLE 38 No. 21 A – 16 este (Lote No. 5 Manzana 46) urbanización El Morichal IV etapa de la ciudad de Villavicencio (Meta).

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Encontrándonos en la vivienda con dirección antes enunciada, y luego de golpear varias veces en las dos puertas que tiene el inmueble sin que nadie atendiera el llamado, una vecina informa al despacho que el predio se encuentra desocupado desde hace varios meses. En consecuencia, y dado que no se notificó la realización de la diligencia, y sin que haya persona alguna que permita el acceso al inmueble, en aras el debido proceso del demandado, el despacho suspende la presente diligencia.

En este estado de la diligencia, en uso de la palabra el apoderado de la parte actora manifiesta: respetuosamente solicito se fije nueva fecha para la diligencia de secuestro, como quiera que no se pudo llevar a cabo la misma, ya que se encontraba cerrado el inmueble, con el acostumbrado respeto el solicito a la señora juez fijar fecha para la diligencia de secuestro lo más pronto posible, ya que esta sería la tercera diligencia en que se está fijando fecha. Del mismo modo solicito a la señora juez, que el día que se vaya a practicar la diligencia, si se encuentra nuevamente cerrado el inmueble se proceda a ingresar a dicho inmueble y se tenga el acompañamiento de un cerrajero. Por último le solicito a la señora juez, que se elabore un aviso para fijar en el predio y que se solicite acompañamiento policivo para el día de la diligencia en cuestión.

De las peticiones elevadas por el apoderado de la parte actora, encuentra procedente el despacho la de fijar nueva fecha, para lo cual se señala el día **30 de enero de 2019, a las 8:30 a.m.**

Igualmente se accede a la solicitud del acompañamiento policivo, por secretaria oficiese de conformidad.

Las demás peticiones se niegan ya que son propias de la actividad de la parte interesada en la diligencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 10:30 a.m., y se suscribe por los intervinientes.



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
Jueza



MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ
Apoderado Demandante



LUIS ENRIQUE PEDRAZA
Secretario



DORA LUCIA BLANCO REYES
Secretaria Ad Hoc



200 27

Villavicencio (Meta), 23-01-2019 oficio No. 0118

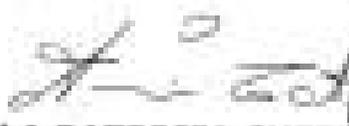
Señor Coronel
JOSE ANTONIO GONZALEZ FARIÑAS
COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA
GRANAJA CAMPOALEGRE-VEREDA CAÑOS NEGROS
CAMINO GANADERO-JUNTO A MALOCAS
VILLAVICENCIO - META

No. Radicación 110012041058-201700456-00
Clase DESPACHO COMISORIO - JUZGADO 58 CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Demandante ELBER CAMACHO RONDON
C.C. No. 79.400.243
Demandado OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR
C.C. No. 79.554.443

Con el presente le comunico que en audiencia llevada a cabo el día 21 de agosto de 2018, se fijó nueva fecha para diligencia de secuestro dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiar a esa entidad a fin de **SOLICITARLE ACOMPAÑAMIENTO** para este despacho, a la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CALLE 38 No. 21 A - 16 Este (Lote No. 5 Manzana 46) urbanización el Morichal IV Etapa de esta ciudad, la cual se llevara a cabo el día **30 DE ENERO DE 2019 A LA HORA DE LAS 08:30 A.M.**

Por lo anterior, solicitamos sea tenida en cuenta la presente solicitud, y se nos preste el apoyo solicitado

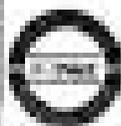
Atentamente,


ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
SECRETARIA





Recibido: 26-01-19



23
201



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

D.C No	0012
PROCESO No	500014003001-201700456-00
JUZGADO ORIGEN	JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	LIBER CAMACHO RONDON
DEMANDADOS:	OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

En Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2018), siendo las ocho y treinta (8:30 a.m.) de la mañana, fecha y hora, previamente señaladas en diligencia realizada el 21 de agosto de 2018, el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio se constituye en audiencia a fin de llevar a cabo el secuestro del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-71313, auxiliando la comisión conferida dentro del proceso antes mencionado.

ASISTENTES

Comparecen a la diligencia:

1. Demandante:

Comparece a la audiencia el doctor **MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 78.075.264 y T. P. No. 171.621 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

24
202

Igualmente asiste a la audiencia el auxiliar de la justicia señor LUIS ENRIQUE PEDRAZA quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 19.291.786 de Bogotá D.C.

También se hace presente el señor JUAN CARLOS YABISMAY CASTILLO, identificado con la C.C. No. 86.082.505 Intendente de la Policía Nacional; y los patrulleros JAVIER WILFRIDO MANCIPE MANCIPE con C.C. No. 1.049.630.298 y OSWALDO JOSE DORIA LLORENTE con C.C. No. 1.010.097.759. De conformidad con el apoyo policivo solicitado.

TRASLADO AL LUGAR DE LA DILIGENCIA

En auxilio de la parte demandante, proceden los asistentes a trasladarse al sitio de la diligencia, siendo este MANZANA 46 LOTE No. 5 CUARTA ETAPA DE LA URBANIZACION EL MORICHAL, con nomenclatura actual CALLE 38 No. 21 A-16 ESTE (DIRECCION CATASTRAL), de la ciudad de Villavicencio (Meta).

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Encontrándonos en la vivienda con dirección antes enunciada fuimos atendidos por la señora ETELVINA CALDERON DAZA, identificada con C.C. No 21.231.246 de Villavicencio, quien manifiesta al despacho que es la persona recomendada por el propietario para abrir el inmueble para que el despacho pueda ingresar a practicar la diligencia, a quien se le informa el objeto de la diligencia y se procede a práctica del secuestro, de la siguiente manera:

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE POR SUS LINDEROS

Acto seguido se procede a identificar la ubicación exacta del inmueble por sus linderos así: POR EL FRENTE: Linda con la vía pública calle 38; POR EL COSTADO IZQUIERDO: con el lote No. 4 cuya nomenclatura es Calle 38 No. 21 A - 10 de propiedad de ETELVIA CALDERÓN DAZA; POR EL COSTADO DERECHO: con el lote No. 6 de la misma manzana 46 con nomenclatura Calle 38 o. 21 A -22, y se desconoce los dueños pos cuando el inmueble a pesar de estar habitado, no hay quien atienda; POR EL FONDO: Con un lote baldío sin nomenclatura.

28
203

El inmueble consta de seis metros de frente por quince metros de fondo

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Se trata de una casa de un piso, construida en ladrillo, paredes pañetadas y pintadas, dividida en dos apartamentos, ubicados de frente, a mano izquierda está el primer apartamento al que se ingresa por una puerta metálica con vidrio, a la izquierda ventana con reja y vidrio. Se ingresa a un salón de 3,60 por 4,80 metros aproximadamente, el cual se utiliza para la sala; sigue otro salón de área 3,60 por 5,20 que se utiliza comedor; separados por pared medianera, con espacio para puerta y ventana. A continuación hay un pasillo con el espacio de la escalera del otro apartamento, a mano izquierda hay dos habitaciones con espacio para puerta y ventana, al frente está la cocina con mesón enchapado a media pared y lava platos; luego está el tanque lavadero enchapados, y luego se encuentra el baño y la ducha separados, con enchape a $\frac{3}{4}$ de pared con sus accesorios, puertas en aluminio y acrílico; y un pequeño espacio para patio. el piso del apartamento es en cerámica, Techo en tejas de eternit y cerchas madera los primeros salones y alcobas con plancha ligera. Cuenta con servicios de acueducto y alcantarillado, energía, y gas domiciliario sin servicio. En regular estado de conservación dada la humedad al contorno del apartamento.

Nuevamente ubicados frente al inmueble y a mano derecha está el segundo apartamento al que se ingresa por un portón metálico de doble hoja con vidrio y puerta en reja metálica por dentro. Aquí fuimos atendidos por la señora ETELVINA BAQUERO CALDERON, con C.C. 40.219.620, en calidad de cuidadora.

Al ingresar hay un salón grande de 2,60 por 6 metros, al fondo del mismo se adecuó un espacio para una habitación dividido con un armario detrás del cual hay una base cama. Internamente el apartamento tiene un segundo piso al que se accede por unas escaleras en concreto, a mano izquierda hay un salón amplio con pared medianera con los espacio para puerta y ventana, que se utiliza para habitación, al frente está la cocina con mesón sin enchapar, lavaplatos, seguido de un tanque pequeño con lavadero, luego el baño con espacio para ducha, sin división y con todos los accesorios, pared en cerámica. Además tiene un espacio pequeño para patio y dos vacíos que comunican con el primer piso. A mano izquierda tiene un pequeño balcón.

34
2011

Cuenta con los servicios de acueducto y alcantarillado, y energía compartidos con el otro apartamento, y gas sin servicio.

En este estado de la diligencia, en uso de la palabra el apoderado de la parte demandante manifiesta: Gracias señora jueza, respetuosamente le solicito a su despacho se sirva decretar legalmente secuestrado el inmueble en el cual nos encontramos, precisando si las personas que actualmente residen en el inmueble de manera gratuita por autorización del propietario, van a firmar contrato de arrendamiento, gracias. El despacho declara **SECUESTRADO** el inmueble antes descrito, de conformidad con el despacho comisorio No. 0012, Proceso Ejecutivo Mixto No. 500014003001-201700456-00 del Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, al no haberse presentado oposición alguna a la diligencia, y se dispone hacer entrega el mismo al secuestre designado para el efecto, para que proceda a su administración.

En uso de la palabra el secuestre manifiesta: recibo el inmueble y no tengo ningún impedimento para realizar su administración, y habiendo dialogado con los habitantes del inmueble, el habitante del primer apartamento señor **ANCIZAR BAQUERO CALDERON**, informa que en tres días entrega el inmueble; y la residente en el segundo apartamento se compromete a firmar el contrato de arrendamiento a partir del día de hoy con un canon mensual de \$250.000, y que se le active el servicio de gas. Igualmente solicita se le haga la advertencia que los dineros que cancela por concepto de arriendo, sean entregados al suscrito para proceder a depositarlos a nombre del proceso, pero con los primeros cánones se harán los arreglos correspondientes. Para el efecto procede el despacho a hacer las advertencias correspondientes a la arrendataria indicándole que a partir de la fecha la administración del inmueble está a cargo del secuestre designado y es a él a quien deberá cancelar los cánones de arrendamiento a partir de la fecha. En respuesta la señora **ETELVINA BAQUERO CALDERON** manifiesta: entiendo las advertencias y las acepto, ya con el secuestre hago el contrato.

El despacho le aclara a los residentes que deben entregar al día en el pago los servicios públicos consumidos.

HONORARIOS ASIGNADOS AL SECUESTRE

Como honorarios provisionales se tienen los señalados por el comitente, y como gastos de acompañamiento de la diligencia anterior se fija la misma suma. Para un

2013

total de \$320.000, los que deberán ser cancelados por la parte actora. El apoderado de la parte actora cancela dicha suma en esta diligencia.

Efectuada la diligencia, solicitada por el comisionado, se da por concluida siendo las 10: 23 a.m., suscribiendo la presente acta, los que en la diligencia intervinieron, una vez leída y aprobada.



MARIA EUGENIA AYALA GRASS
JUEZA



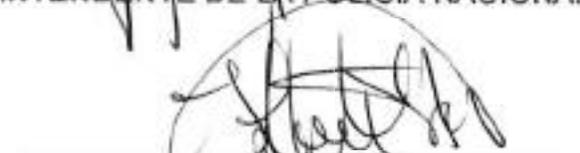
ETELVINA CALDERON DAZA
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA



MARCIAL ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ
APODERADO PARTE DEMANDANTE



JUAN CARLOS YABISMAY CASTILLO
INTENDENTE DE LA POLICIA NACIONAL



JAVIER WILERIDO MANCIPE MANCIPE
PATRULLERO

206

Oswaldo Doria
OSWALDO JOSE DORIA LLORENTE
PATRULLERO

Luis Enrique Pedraza
LUIS ENRIQUE PEDRAZA
SECUESTRE

Ancizar B. C.
ANCIZAR BAQUERO CALDERON
RESIDENTE APARTAMENTO 1

Etelvina Baquero C.
ETELVINA BAQUERO CALDERON
RESIDENTE APARTAMENTO 2



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META**

Villavicencio (Meta), 04 de marzo de 2019

Oficio No. 0757

Señores
**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO
CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**
CALLE 11 No. 7-56
BOGOTA D.C.

No. Proceso 110012041058-201700456-00
Clase DESPACHO COMISORIO
Demandante ELBER CAMACHO RONDON Identifica 79.400.243
Demandado OSCAR ANDRES CHAVES Identifica 79.554.443
SALAZAR

Adjunto al presente se hace devolución del despacho comisorio No. 0012 de fecha enero 25/2018, librado dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA No. 110012041058-201700456-00 adelantado por ELBER CAMACHO RONDON contra OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR, teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento a la comisión conferida.

Se envía un cuaderno de treinta y tres (33) folios.

Atentamente,


ANGELA PATRICIA CUERVO AMAYA
SECRETARIA



Carrara 10 # 14-5533
Edificio Hernando Morales Molina.

REMITE:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFIC. 411
CARRERA 29 No. 33B-79
VILLAVICENCIO - META

35
 200

472		Motivos de Devolución		Desconoce		No Existe Nombre	
Dirección Errada		No Reside		Refusado		No Rectificado	
Fecha 1		Fecha 2		Conale		No Contactado	
Número de distribución		Número de distribución		Faltante		Apartado Clausurado	
Fuerza Mayor		Fuerza Mayor		0023005519		0023005519	
Rafael Betancourt				0023005519			
Calle 11 No. 7-56				Calle 11 No. 7-56			
BOGOTÁ, D.C.				BOGOTÁ, D.C.			
OFICIO NO. 0757				OFICIO NO. 0757			
Observaciones				Observaciones			

SEÑORES
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
CALLE 11 No. 7-56
BOGOTÁ, D.C.
OFICIO NO. 0757



REMITENTE
 Nombre: Rafael Betancourt
 CONCEJO SUPERIOR DE LA
 JUDICATURA - JUZGADO 1 CIVIL
 MUNICIPAL
 Dirección: CR. 29 NO. 33B-79

Ciudad: VILLAVICENCIO, META
 Departamento: META
 Código Postal: 50000139
 Envío: RA11344374200

DESTINATARIO
 Nombre: Rafael Betancourt
 JUZGADO CINCUENTA Y OCHO
 CIVIL MUNICIPAL
 Dirección: CALLE 11, N° 7-56

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.
 Código Postal: 111711204

Fecha Admisión:
 26-04-2019 17:04:32
 No. de seguimiento: 0023005519



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

46838 18-JUL-'19 10:21

5900-26-12

46891 18-JUL-'19 10:21

12
DESP.
19
26
209
35flp

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 No 9-55 Int. 1 PISO 3 COMPLEJO KAYSSER

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio del año dos mil diecinueve (2019)

Oficio No. 2002

Señores:

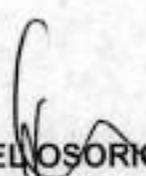
JUEZ 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: REMISION DE DESPACHO COMISORIO RADICADO
ERRONEAMENTE.

Por medio del presente oficio me permito remitir el despacho comisorio No. 0012 de 25 de enero de 2018, para que repose en el proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2017-00456** el cual cursa en su juzgado

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria.



Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
M. D. 10 JUL 2019

210
37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

El despacho comisorio que antecede se agrega a los autos para lo pertinente.

De otra parte, y en consideración al memorial visible a folio 173 del plenario, advierte este juzgador que en virtud al control de legalidad en cabeza de los jueces de la república se hace pertinente dejar sin valor ni efecto alguno lo dispuesto en proveído datado 12 de junio de la presente anualidad, comoquiera que en el presente asunto no era dable adoptar dicha decisión.

En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en la providencia calendada 27 de marzo de 2019, y teniéndose que se trata de una prueba decretada de oficio, al tenor de lo dispuesto en el canon 444 del Código General del Proceso, se ordena que por secretaría se oficie a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ, para que de manera prioritaria y con destino al presente proceso designe un evaluador de bienes inmuebles para el estudio de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 230-71313 y 307-10026, los cuales se encuentran embargados en el sub lite.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 17 de 2019

Por anotación en estado N°. 123 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

20
521

OFICIO No. 45180

Bogotá D. C., 24 de julio de 2019

Señores:
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
Ciudad.

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá (Proceso Ejecutivo Mixto (PRINCIPAL) No. 11001-40-03-058-2017-00456-00 iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C 79.400.243 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C 79.554.443 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO ACUMULADO iniciado por FULVIA ESTER VARGAS C.C 20.080.176 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C 79.554.443

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera prioritaria y con destino al presente proceso designe un evaluador de bienes inmuebles para el estudio de los bienes identificados con F.M.I No. 230-71313 y 307-10026 los cuales se encuentran embargados en el sub lite.

Lo anterior en consonancia con lo dispuesto mediante providencia calendada 27 de marzo de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Diana Paola Torres López
Profesional

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

CAMILO PRIAS

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OFICIOS	DESPACHO p.	CIRROS
NOMBRES: <u>Marcial Hdez</u>	DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>	
C.C. <u>78075264</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: _____	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>25 JUL 2014</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

Bogotá, D.C., 15 de Agosto de 2.019

000047

MIEMBRO DE

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Profesional Universitario.

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1°.

Ciudad.



REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO (PRINCIPAL) No. 11001-40-03-058-2017-00456-00 iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal).

REF: Proceso Ejecutivo MIXTO ACUMULADO iniciado por FULVIA ESTER VARGAS C.C. 20.080.176 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443.

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo, en relación a su solicitud del proceso en referencia, en el cual se le solicita a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá "(...) Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de Julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera prioritaria y con destino al presente proceso designe un **avaluador de bienes inmuebles para el estudio de los bienes identificados con F.M.I. 230-71313 y 307-10026 los cuales se encuentran embargados en el sub lite.**", de la manera más amable nos permitimos informar que la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá presta el servicio de **Avalúos Corporativos**.

Nos permitimos dar a conocer los servicios de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ en lo atinente a valoración inmobiliaria, así como una breve reseña del procedimiento que se sigue para la ejecución de los **Avalúos Corporativos**, que de acuerdo con lo contenido en la Ley 1673 de 19 de julio de 2013, los define como el **avalúo que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados.**

Avalúos Corporativos

La Institución cuenta con una tradición de 74 años, a lo largo de los cuales ha desarrollado múltiples labores encaminadas a fomentar el crecimiento del sector inmobiliario del país; las actividades y aportes de la institución al sector han sido reconocidos a nivel nacional a través de la Condecoración de Cruz de Plata de la Orden de Boyacá, y recientemente el Concejo de Bogotá entregó la condecoración Orden Civil al Mérito "José Acevedo y Gómez" en el grado Gran Cruz.

La Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá presta un especial servicio a la comunidad, de cobertura nacional, denominado **Avalúo Corporativo**, el cual es suscrito y presentado directamente por la institución, como resultado de un procedimiento en el que interviene un

MIEMBROS

avaliador comisionado ante un grupo de multidisciplinario de afiliados a la Agremiación, escogidos entre los más expertos Avaluadores en su calidad de miembros de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos; dicho procedimiento puede resumirse de la siguiente manera:

FEDEVALUADORES

La Lonja tiene un Registro de Avaluadores Corporativos (RAC), especialistas entre sus afiliados, que realizan **Avaluos Corporativos** para las categorías definidas en el artículo 5 del Decreto 556 de 2014, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de **Avaluos Corporativos** cuya asignación se realiza por estricto reparto y de acuerdo a la especialidad de la empresa comisionada.

REGISTRO NACIONAL DE VALUADORES

Corresponde a la empresa comisionada, sustentar la ponencia respectiva ante una Junta Técnica de las más altas calidades y expertos avaluadores afiliados, a quienes compete revisar, estudiar, dar directrices, incluyendo las consideraciones y anotaciones corporativas a que hubiere lugar y aprobar por unanimidad el resultado del **Avalúo Corporativo**. Una vez aprobada en última instancia la respectiva ponencia de avalúo, la Lonja procede a suscribirlo e incorporarlo a los registros oficiales de la entidad.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS

Todos nuestros encargos corporativos se elaboran, aplicando los parámetros establecidos en las Normas Técnicas Sectoriales de la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN-AVSA) del Registro Nacional de Valuadores R.N.A. de Fedelonjas y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC.

REGLAMENTO

Dado que la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá elabora sus encargos a través de los afiliados que se encuentran inscritos en el Registro de Avaluadores Corporativos y que debemos reconocer unos honorarios, no podemos elaborar dicho avalúo en forma gratuita.

REGISTRO NACIONAL DE VALUADORES

Conforme a lo anterior y de acuerdo a su solicitud, podemos colaborarles con la realización del avalúo, para lo cual es necesaria la realización de una oferta de servicios en la que se especifica el procedimiento referente al avalúo, de esta manera nos permitimos solicitar la siguiente información con el fin de elaborar dicha oferta de servicios:

CONDECORACION
CRUZ DE BOYACA

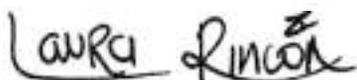
- Ubicación exacta del predio objeto de avalúo.
- Áreas (Terreno, construcción o privada)
- Alcance del Avalúo (Comercial, renta, retroactivo, entre otros)
- Fotocopia de la Escritura Pública de adquisición del predio.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a un mes.

ORDEN CIVIL AL MERITO

En el caso en el que se requiera información adicional será el solicitante quien deba suministrarla. Quedamos atentos a su información para la realización de la oferta de servicios.

ORDEN CIVIL AL MERITO

Atentamente,


LAURA CAROLINA RINCÓN SÁNCHEZ
Coordinadora de Avalúos

ORDEN CIVIL AL MERITO

M.S. Quintanilla



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

23 AGO 2019

Al despacho del Señor (R) Jefe de
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



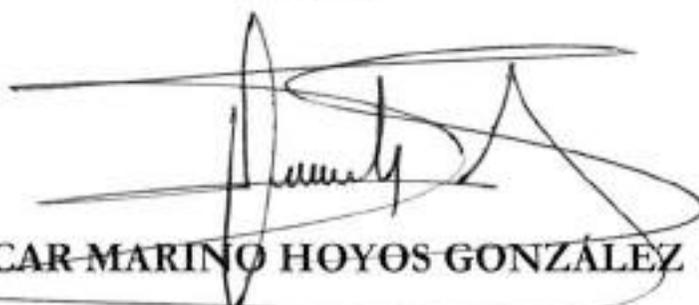
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, por secretaría oficiase a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ, atendiendo los pedimentos descritos en el anterior escrito.

NOTIFÍQUESE,

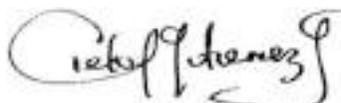
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 3 de 2019
Por anotación en estado N°. 155 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

214



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

215

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 55224
Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2019

Señores:
LONJA DE PRIPIEDAD RAIZ
Ciudad

REF: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto (PRINCIPAL) No. 11001-40-03-058-2017-00456-00 iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C 79.400.243 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C 79.554.443 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de atender lo pedimentos descritos en la comunicación 000847 de fecha 15 de agosto de 2019.

Para lo anterior se anexa:

1. Fotocopia de la escritura pública de adquisición del predio.
2. Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a un mes.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Jose castelanoj

<input checked="" type="checkbox"/> OMBUDSMAN	<input type="checkbox"/> DEMANDANTE	<input type="checkbox"/> OTRO
NOMBRES: <u>Marcia Adams</u>	DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>78.075.264</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>3006787379</u>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>23 OCT 2019</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		



00 1 0 7 5

Bogotá, 29 de Octubre de 2019
LPB- TÉCNICO 447 - 19

MEMBRO DE:



Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

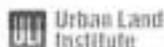
Profesional Universitario,
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 1º,
Ciudad.

1887 30-OCT-'19 14:31

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.



REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MIXTO (PRINCIPAL) No. 11001-40-03-058-2017-00456-00 iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal).



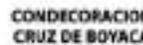
Respetados Señores, reciban un cordial saludo; en atención a su solicitud de oferta de servicios para la realización del **Avalúo Comercial Corporativo** del inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 13-22 en el municipio de Girardot, Cundinamarca y del inmueble ubicado en la Calle 38 No. 21A -16 MZ 46 CASA 5, del municipio de Villavicencio en el departamento de Meta.



Nos permitimos dar a conocer los servicios de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ en lo atinente a valoración inmobiliaria, así como una breve reseña del procedimiento que se sigue para la ejecución de los **Avalúos Corporativos**, que de acuerdo con lo contenido en la Ley 1673 de 19 de julio de 2013, los define como el **avalúo que realiza un gremio o lonja de propiedad raíz con la participación colegiada de sus agremiados.**



Avalúos Corporativos



La Institución cuenta con una tradición de 73 años, a lo largo de los cuales ha desarrollado múltiples labores encaminadas a fomentar el crecimiento del sector inmobiliario del país; las actividades y aportes de la institución al sector han sido reconocidos a nivel nacional a través de la Condecoración de Cruz de Plata de la Orden de Boyacá, y recientemente el Concejo de Bogotá entregó la condecoración Orden Civil al Mérito "José Acevedo y Gómez" en el grado Gran Cruz.



La Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá presta un especial servicio a la comunidad, de cobertura nacional, denominado **Avalúo Corporativo**, el cual es suscrito y presentado directamente por la institución, como resultado de un procedimiento

27

MEMBRO DE:

en el que interviene un evaluador comisionado ante un grupo multidisciplinario de afiliados a la Agremiación, escogidos entre los más expertos Avaluadores en su calidad de miembros de la Junta Técnica de Avalúos Corporativos; dicho procedimiento puede resumirse de la siguiente manera:



La Lonja tiene un Registro de Avaluadores Corporativos (RAC), especialistas entre sus afiliados, que realizan **Avaluos Corporativos** para las categorías definidas en el artículo 5 del Decreto 556 de 2014, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de **Avaluos Corporativos** cuya asignación se realiza por estricto reparto y de acuerdo a la especialidad de la empresa comisionada.



Corresponde a la empresa comisionada, sustentar la ponencia respectiva ante una Junta Técnica de las más altas calidades y expertos evaluadores afiliados, a quienes compete revisar, estudiar, dar directrices, incluyendo las consideraciones y anotaciones corporativas a que hubiere lugar y aprobar por unanimidad el resultado del **Avalúo Corporativo**.



Una vez aprobada en última instancia la respectiva ponencia de avalúo, la Lonja procede a suscribirlo e incorporarlo a los registros oficiales de la entidad.



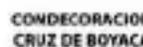
Todos nuestros encargos corporativos se elaboran, aplicando los parámetros establecidos en las Normas Técnicas Sectoriales de la Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN-AVSA) del Registro Nacional de Valuadores R.N.A. de Fedelonjas y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC.

Alcance

La realización del **Avalúo Comercial Corporativo** del siguiente inmueble:



DIRECCIÓN	ÁREA TERRENO (m ²)	ÁREA CONSTRUIDA (m ²)	ÁREA PRIVADA (m ²)	CHIP
Inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 13-22 en el municipio de Girardot	96	N.S	N.A	N.S
Inmueble ubicado en la Calle 38 No. 21A -16 MZ 46 CASA 5, del municipio de Villavicencio en el departamento de Meta	90	N.S	N.A	N.S



N.S: No suministrado.
 N.A: No Aplica.



MIEMBROS DE:



Honorarios

Los honorarios se han calculado dando una suma total de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7'000.000)**, a los cuales en el momento de facturar se les adicionará el IVA de Ley.



FEDELONJAS

Nota: La presente oferta de servicios no contempla cualquier posible obligación establecida a través del Código General del Proceso, en caso en el que se soliciten los avalúos bajo esta condición los honorarios por este servicio tendrán un costo adicional por hora de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000)** a los cuales en el momento de facturar se les adicionará el IVA de Ley.



Ejecución

Tendrá un tiempo de realización de **20 días hábiles** aproximadamente a partir de la visita respectiva.

Requisitos Mínimos

Para la iniciación del trabajo valuatorio se requiere:

- Fotocopia de la Escritura Pública de adquisición de los predios.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a un mes.
- Copia de planos con cuadros de áreas, licencias de urbanismo y construcción y demás documentación con la que se desarrollaron las edificaciones.
- En el caso en el que se requiera información adicional será el solicitante quien deba suministrarla.
- Cancelar el valor del anticipo correspondiente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3'500.000)** ya sea por cheque o consignación a la Cuenta Corriente No. 410-62298-8 del BANCO PICHINCHA a nombre de LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ con NIT. 800.098.270-5. Comprometiéndose a cancelar el saldo antes de la entrega del informe valuatorio. Una vez cancelado el valor del anticipo se deberá hacer llegar dicho soporte del pago a los siguientes correos tecnico@lonjadebogota.org.co; direcciontecnica@lonjadebogota.org.co; avaluos4@lonjadebogota.org.co
- Garantizar el acceso total al inmueble al momento de la realización de la visita técnica.

Urban Land
Instituto



FloridaRealtors



CONDECORACION
CRUZ DE BOYACA



ORDEN CIVIL AL
MERITO



214

MEMBROS DE:

Vigencia de la Propuesta

El término de vigencia de esta propuesta de prestación de servicios, es de 15 días calendario, contados a partir de la fecha de la misma. Esta propuesta se entenderá legalizada a partir de la manifestación expresa de aceptación por parte del solicitante y como consecuencia adquieren plena vigencia y validez los derechos y las obligaciones que para la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y para el solicitante se consignan en este documento.



FEDELONJAS

Notas adicionales en caso de ser aceptada la oferta

Si por motivos ajenos a nuestra voluntad, no se puede ejecutar el avalúo, se hará devolución parcial del anticipo, descontando los gastos en que la LPRB haya incurrido hasta el momento de declinar la solicitud.



Después de recibido el informe de Avalúo Corporativo, la LPRB estará en disposición de atender las observaciones del solicitante, mediante comunicado escrito, con todos los documentos técnicos de soporte. A partir de la solicitud de revisión la LPRB necesita 15 días hábiles, tiempo necesario para hacer la verificación del requerimiento y proceder con la respuesta.



Atentamente,

LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE BOGOTÁ

Laura Rincón

LAURA CAROLINA RINCÓN SÁNCHEZ
Coordinadora de Avalúos

J.Y. CHAPARRO D.

J.Y. Chaparro D.



CONDECORACION
CRUZ DE BOYACA



ORDEN CIVIL AL
MERITO





10

Atatürk Eğitim Fakültesi
Orman Bölümü
Etiler, Beşiktaş/İstanbul

05 NOV 2023

Resmî Mühür ve Çapraz
Rakam Kontrolü İçin
Kullanılmalıdır
1.1.2023

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

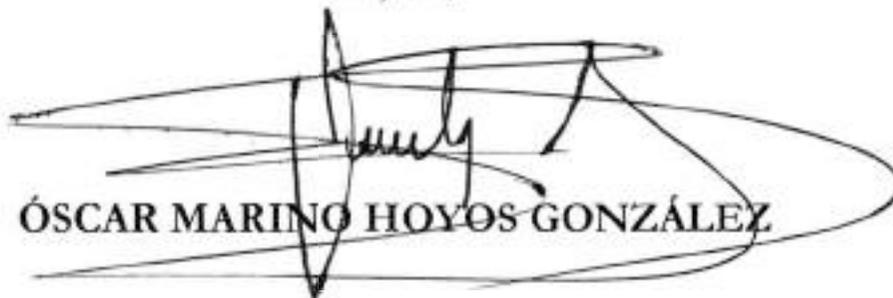
Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

La comunicación que antecede, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo pertinente.

No obstante y en aras de la economía procesal, previo a tomar cualquier determinación, se ordena que por secretaría se oficie a Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que de manera prioritaria y con destino al presente proceso designe un evaluador de bienes inmuebles para el estudio de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 230-71313 y 307-10026, los cuales se encuentran embargados en el sub lite.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



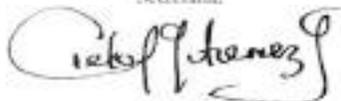
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., noviembre 19 de 2019

Por anotación en estado N°. 205 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Marcial Añez</u>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C. <u>78.075.264</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>03 DEC 2019</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

02



5210/

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 20-12-2019 16:30 Al Contestar Cite Nr.:8002019EE19900-01 - F:1 - A:0 ORIGEN: Sd1529 - GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRO ENRIQ DESTINO: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL/NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA ASUNTO: RESPUESTA A SU OFICIO # 68187 NOV 28 DE 2019 DENTR OBS:
--

Doctora
NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
 Profesional Universitario
 Oficina de Ejecución Civil Municipal
 Juzgado Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
 Carrera 10 N° 14 - 33
 Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a su oficio N° 68187 recibido y radicado en el IGAC N° 8002019ER22432 del 12 de diciembre del presente año dentro del proceso de ejecutivo mixto N° 2017-00456 de Elber Camacho Rondón contra Oscar Andrés Chaves Salazar.

En atención al oficio de la referencia, comedidamente nos permitimos informar que el costo que generará la realización del avalúo comercial a los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias No. 230-71313 y 307-10026, localizados en la calle 38 N° 21 A -16 Este Manzana 46, casa 5 etapa 4B del Barrio Morichal Villavicencio Meta y en la carrera 22 N° 13 - 22 del Municipio de Girardot Cundinamarca, respectivamente, será de **Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000)**; esta transacción se podrá realizar por consignación (en efectivo o cheque) o con transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 160000287 del Banco Popular, o por presentación de una Orden de consignación para la lectura del código de barras. Esta orden de consignación debe ser solicitada en el correo electrónico sonia.plazas@igac.gov.co o directamente en el área de Financiera del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Una vez recibamos copia del comprobante de consignación y nombre de la persona de contacto, quien acompañara al profesional para hacer la visita al inmueble (nombres y número telefónico), procederemos con la asignación del perito que realizará el avalúo comercial.

Atentamente,

PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO
 Coordinador GIT Avalúos

Elaboró: Sandra Patricia Osorio Moscoso 19/12/2019
 Colizo: Fernando Cote Vega

Carrera 30 N.º 48-51
 Comutador: 369 4100 - 369 4000
 Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91331
 Bogotá
www.igac.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

5 5'000.000
incluido IVA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-26 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 12-12-2019 11:13

Tel: 2438795 8002019ER22432-01 - F:15 - A:14

ORIGEN: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL PINEDA NUEVA
DESTINO: GIT AVALUOS/PALACIOS ROBERTO PEDRI
ASUNTO: SI DESIGNACION DE UN AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES
OBS:

OFICIO No. 68187
28 de noviembre de 2019

Señores:
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-058-2017-00456-00 iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243 contra OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de manera prioritaria y con destino al presente proceso designe un evaluador de bienes inmuebles para el estudio de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No 230-71313 y 307-10026, los cuales se encuentran embargados en el sub lite.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



12-12-2019

97962 29-JAN-'28 10:55

224

Memorando Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Enviado el: martes, 28 de enero de 2020 02:48 p.m.
Para: Memorando Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota
Asunto: RV: Respuesta oficio No. 68187, recibido y radicado IGAC No. 8002019ER22432 del 12/12/2019, Proceso Mixto No. 2017-00456, mediante oficio Radicado IGAC No. 8002019EE19900 del 20/12/2019

Datos adjuntos: 8002019EE19900.PDF

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 28 de enero de 2020 2:36 p. m.
Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
Asunto: RV: Respuesta oficio No. 68187, recibido y radicado IGAC No. 8002019ER22432 del 12/12/2019, Proceso Mixto No. 2017-00456, mediante oficio Radicado IGAC No. 8002019EE19900 del 20/12/2019

De: Sandra Patricia Osorio Moscoso [mailto:sandra.osorio@igac.gov.co]
Enviado el: martes, 28 de enero de 2020 12:20 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Respuesta oficio No. 68187, recibido y radicado IGAC No. 8002019ER22432 del 12/12/2019, Proceso Mixto No. 2017-00456, mediante oficio Radicado IGAC No. 8002019EE19900 del 20/12/2019

Buen día,

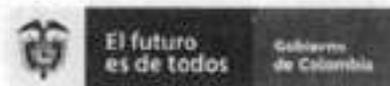
Por medio del presente remito Respuesta oficio No. 68187, recibido y radicado IGAC No. 8002019ER22432 del 12/12/2019, Proceso Mixto No. 2017-00456, mediante oficio Radicado IGAC No. 8002019EE19900 del 20/12/2019, Cotización servicio de avalúo comercial de los predios requeridos dentro del proceso.

Quedo atenta a sus comentarios,

Cordialmente,

Sandra Patricia Osorio Moscoso
 Subdirección de Catastro
 G/T Avalúos
 Carrera 30 45-51, Bogotá D.C., Colombia
 Tel: 369 4000 Ext. 91338
www.igac.gov.co

Origen SBOM
 OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
 97962 29-JAN-20 10:55



ANGELICA
 (LUG) Josefina
 F (3)
 U tetra
 • RADICADO
 648-62-12



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

31 ENE 2020

06

Al despacho del Señor Jefe de Despacho
Señores
El (los) Señores (as)

20190918 09:09:13.90

20200131 09:09:13.90

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

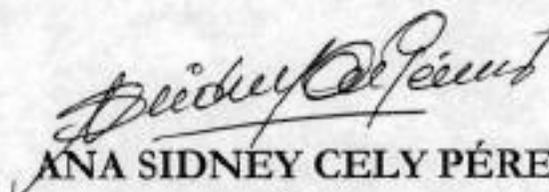


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

En consideración a la comunicación que antecede, se requiere a los extremos de la Litis para que procedan con la consignación a órdenes del presente trámite de los dineros correspondientes al pago de los honorarios para la elaboración de los avalúos de los bienes inmuebles embargados en el sub lite, a razón del 50% por cada parte, de conformidad con los valores informados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en el escrito precedente.

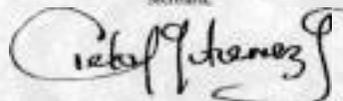
NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., febrero 6 de 2020

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue modificado el auto anterior. Fíjalo a la 800 a.m.
Secretaría.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

27c

Señor (a):

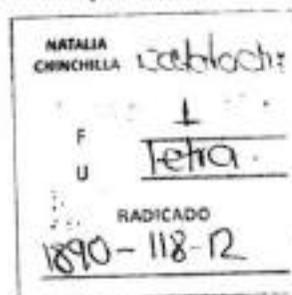
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá.
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
ASUNTO: SE ORDENE ALLEGAR AVALÚOS DE LOS DOS BIENES INMUEBLES.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá, por medio del presente escrito, me permito solicitar se ordene realizar los avalúos de los dos bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas No. 230-71313 y 307 - 10026, a través de un perito evaluador particular certificado, al tenor del artículo 444 numeral 1 del C.G.P., teniendo en cuenta, que las cotizaciones hechas por la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), tienen unos costos demasiado elevados, tal y como se puede observar en las dos contestaciones que allegaran las aludidas entidades, militantes a folios 216, 217, 218, 219 y 222 del cuaderno de las medidas cautelares (demanda principal), por tal razón le ruego el favor a su Señoría que ordene lo solicitado en renglones anteriores; en aras de seguir con el trámite procesal correspondiente. Le agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,


MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



79993 27-FEB-20 16:43

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2020

06

Al despacho del

Observador

El Sr. Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, no existen en la actualidad lista de auxiliares de la justicia para proceder con el pedimento solicitado, se conmina a las partes a que contraten los servicios de un perito evaluador para que rinda el respectivo peritaje sobre los bienes inmuebles secuestrados, de conformidad a lo establecido en el Num. 1º del artículo 444 del C. G de P.

Para lo anterior, se les otorga un término de 30 días hábiles, para que alleguen el respectivo dictamen.

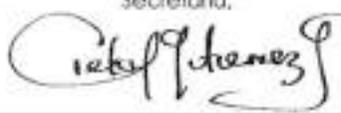
NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 31-08-20

Por anotación en estado N°. 126 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.



Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

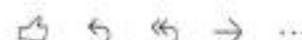
Fwd: RAD 2017-456 / SOLICITUD

228

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogot
a - Bogota D.C.

Mar 13/10/2020 2:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota



2020-10-13.pdf

227 KB

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

Sent: Tuesday, October 13, 2020 1:23:41 PM

To: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j12jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fmrjuris@gmail.com <fmrjuris@gmail.com>

Subject: RAD 2017-456 / SOLICITUD

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. :EJECUTIVO

RAD. : 11001400305820170045600

DTE. : ELBER CAMACHO RONDON

DDO. : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

FERNANDO MARTINEZ ROJAS

C.C. N° 19.146.039 de Bogotá D.C.

T.P. N° 24.622 del Consejo Superior de la Judicatura.

Apoderado parte demandada

NOTA: Cualquier comunicación o información favor remitirse a mi correo fmrjuris@gmail.com como obra dentro del expediente en el acápite de las notificaciones o al Tel: 3005517639.

Responder | Reenviar

AVALUO COMERCIAL
No. A-1177-106-2020

CARRERA 22 No. 13-26 (HOY)
CARRERA 22 No. 13-22 (ANTES)

BARRIO CENTENARIO
MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SOLICITADO POR:

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
Abogado
Bogotá, D.C.

BIEN A AVALUAR:

Lote de terreno y la construcción de un piso que sobre este se encuentra levantada.

FECHA:

Octubre 05 de 2020

CONTENIDO

- I. INFORMACIÓN BÁSICA
- II. TITULACIÓN
- III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN
- IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO
- V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN
- VI. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
- VII. ASPECTO ECONÓMICO
- VIII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES
- IX. METODOLOGÍA DEL AVALÚO
- X. AVALÚO COMERCIAL

I. **INFORMACIÓN BÁSICA**

1.1. **TIPO DE AVALÚO**

Avalúo Comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número 620 del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que a continuación se identifica y describe.

1.2. **OBJETO DEL AVALÚO**

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble valuado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

1.3. **VIGENCIA DEL AVALÚO**

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

1.4. FECHA DE ELABORACIÓN

- Fecha de Elaboración del Informe: Octubre 05 de 2020
- Fecha de Inspección Técnica: Septiembre 30 de 2020

NOTA: Para la visita al inmueble objeto de avalúo se cumplió con los protocolos de bioseguridad, como medidas de prevención ante el Covid-19, de acuerdo con las últimas regulaciones expedidas por parte del Gobierno Nacional.

1.5. SOLICITANTE DEL AVALÚO

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Abogado
Bogotá, D.C.

1.6. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Carrera 22 No. 13-26, barrio Centenario, municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.

1.7. TIPO DE INMUEBLE

Lote de terreno y la construcción de un piso que sobre este se encuentra levantada.

1.8. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Vivienda. (Desocupado).

1.9. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- ✓ Copia escaneada enviada vía correo electrónico del Certificado de Tradición y Libertad con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-10026, expedido el día 16 de Septiembre de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
- ✓ Copias escaneadas enviadas vía correo electrónico de las Facturas de los Impuestos Prediales Años Gravables 2017, 2018, 2019 y 2020.

231

1.10. UBICACIÓN Y ACCESOS

El inmueble materia del presente Avalúo Comercial, se localiza al occidente del municipio de Girardot, del departamento de Cundinamarca.



Específicamente el inmueble objeto de estudio se localiza sobre el costado oriental de la carrera 22 entre las calles 13 y 19; aproximadamente a unos 900 metros al occidente del parque principal y a unos 260 metros al sur del Estadio Luis Antonio Duque Peña.



Al sector de localización y al inmueble objeto de avalúo es posible acceder básicamente a través de las anteriores vías mencionadas, entre otras vías alternas que en general presentan un aceptable estado de conservación y por las cuales circulan un importante flujo vehicular público y particular.

II. TITULACIÓN

2.1. PROPIETARIO

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR.

2.2. TITULO DE ADQUISICIÓN

Escritura Pública N° 50, otorgada el 23 de Enero de 2014 por la Notaria Segunda (2ª) del Círculo de Girardot.

2.3. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
CARRERA 22 No. 13-26	307-10026	01-02-0104-0007-000

FUENTE: Documentos suministrados.

2.4. OBSERVACIONES

Conforme a lo determinado en el Artículo 14 del Decreto 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuator no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo.

Los datos consignados en este capítulo se tomaron exclusivamente de los documentos suministrados, siendo estrictamente informativos, en consecuencia no tiene ningún carácter jurídico y no constituye un estudio de la titulación del inmueble objeto de avalúo.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

En su mayoría predomina la modalidad auto constructiva, con alturas que oscilan entre uno y dos pisos, de uso residencial de condiciones socioeconómicas medias.

3.2. TIPOS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR

Casas heterogéneas entre uno y dos pisos.

3.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA

Estrato socioeconómico predominante de tres (3).

3.4. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR (ARTERIALES)

El sector presenta una importante infraestructura de acceso vial. Cuenta este con acceso por medio de las siguientes vías:

- ✓ Calle 13
- ✓ Calle 19
- ✓ Carrera 22
- ✓ Carrera 24

3.5. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR

El sector cuenta con todos los servicios públicos, como son: acueducto, alcantarillado, electricidad y gas domiciliario. Además, cuenta con acceso a las redes de telecomunicaciones de las empresas que prestan estos servicios en el municipio.

Con relación al espacio público el sector dispone de alumbrado público, servicio de aseo y recolección de basuras, vías internas en buen estado de conservación, y buena dotación de iluminación y señalización.

3.6. TRANSPORTE PÚBLICO

En cuanto al transporte público, el sector cuenta con una adecuada provisión de rutas de transporte público colectivo, urbano e intermunicipal, estas prestan su servicio a cualquier destino del municipio.

227

3.7. ACTIVIDAD EDIFICADORA

Baja. Sector consolidado.

3.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Estable, dadas las actuales condiciones del mercado de la finca raíz.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO



4.1. CABIDA SUPERFICARIA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
CARRERA 22 No. 13-26	104,00

FUENTE: Documentos suministrados.

4.2. UBICACIÓN DENTRO DE LA MANZANA

Medianero.

4.3. LINDEROS

Sus linderos se encuentran en la escritura pública de adquisición.

4.4. CONFIGURACIÓN

Lote irregular, con apariencia rectangular.

4.5. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Plana en toda su extensión.

4.6. FRENTE SOBRE VÍAS PÚBLICAS

En longitud de 8,33 metros con la Carrera 22.

4.7. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble en estudio se encuentra conectado a las redes de servicios básicos de acueducto, alcantarillado, gas domiciliario y energía eléctrica, adicionalmente cuenta con los servicios complementarios, que se extienden sobre el sector de localización (red telefónica). Al momento de la visita física de inspección el inmueble en estudio no contaba con ningún servicio.

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN**5.1. ÁREA CONSTRUIDA ACTUAL**

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M ²
Área Total Construida	87,00

FUENTE: Medidas calculadas en sitio al momento de la visita física de inspección de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2. EDAD DE LA EDIFICACIÓN

El inmueble presenta una vetustez de 40 años aproximadamente.

5.3. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

CIMENTACIÓN:	Se supone cimiento y sobrecimiento en piedra.	
ESTRUCTURA GENERAL:	Muros de carga.	
CUBIERTA:	Teja de asbesto cemento.	
FACHADA:	Pañete liso pintado.	
VENTANERÍA:	Marcos y ángulos en lámina metálica con rejas de seguridad.	
PUERTAS:	EXTERIORES:	Metálicas.
	INTERIORES:	Metálicas.
ILUMINACIÓN:	Natural, parcial en luminarias.	
NUMERO DE PISOS:	Un (1) piso.	
CATEGORÍA DE LOS ACABADOS:	Sencillos.	
ESTADO DE CONSERVACIÓN:	Regular estado de conservación y mantenimiento.	

235

5.4. DISTRIBUCIÓN

La construcción de un piso cuenta con las siguientes dependencias:

Antejardín, sala, comedor, cocina, patio, estar, dos alcobas y dos baños.

5.5. DESCRIPCIÓN DE LOS ACABADOS

PISOS:	Baldosa cerámica en general. Parcial en tablón de gres con granito.
MUROS:	Pañete liso pintado. Parcial en baldosa cerámica en baños y cocina.
CIELO RASOS:	Listón de madera machihembrada en general.
COCINA:	Cuenta con mesón en concreto con enchape cerámico Y lavaplatos en acero inoxidable.
BAÑOS:	Cuenta con dos baños con aparatos cerámicos sencillos de línea económica.

5.6. EQUIPAMIENTO ESPECIAL

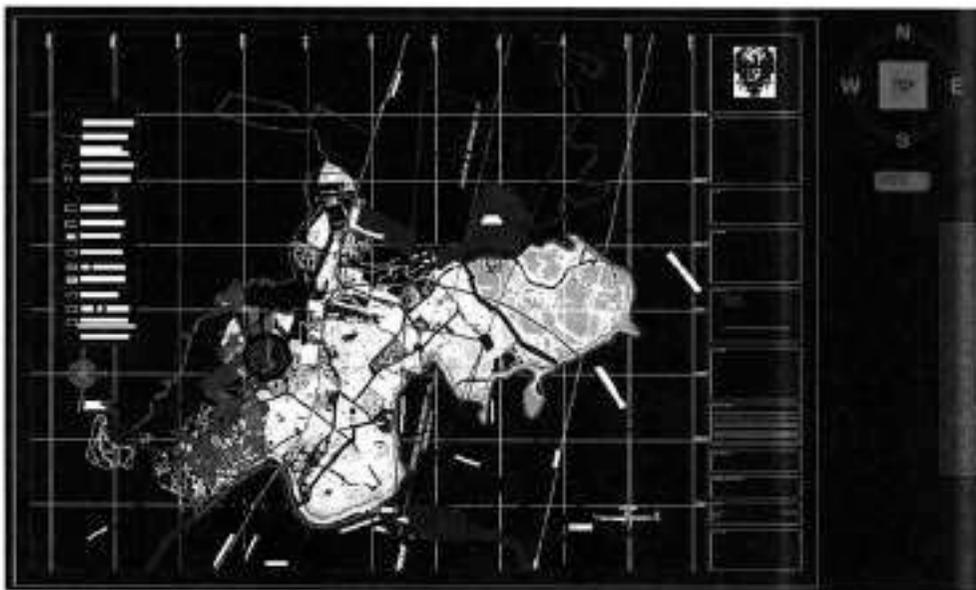
Ninguno que mencionar.

VI. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

La reglamentación urbanística que cubija al Municipio de Girardot., en general está contenida en el Acuerdo N° 029 del día 30 de Diciembre del año 2.000, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) del Municipio de Girardot., Departamento de Cundinamarca, sus normas integrales y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo N° 012 de 2002, por el cual se modifican y se ajustan algunos apartes del Plan de Ordenamiento Territorial (P.O.T.) del Municipio de Girardot, sus normas integrales y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo N° 024 del 16 de Diciembre de 2011, por el cual se adopta la modificación excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial "P.O.T." Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca Noviembre de 2.011.



6.1. ZONIFICACION

Bajo el marco general del POT el inmueble en estudio se encuentra reglamentado como:

TIPO DE SUELO: Urbano.

ZONA: Residencial (R)

TRATAMIENTO: Renovación urbana.

6.2. COMENTARIOS

- ✓ A la luz de la reglamentación actual, el uso que presenta el inmueble se encuentra acorde con la reglamentación vigente.

VII. ASPECTO ECONÓMICO

7.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA

En su mayoría predomina la modalidad auto constructiva, con alturas que oscilan entre uno y dos pisos, de uso residencial de condiciones socioeconómicas medias.

7.2. MERCADO EN EL SECTOR

OFERTA: Baja, para inmuebles de similares características del inmueble objeto de estudio.

DEMANDA: Baja, para inmuebles de similares características del inmueble objeto de estudio

COMERCIALIZACIÓN: Estimamos que la comercialización del inmueble en estudio puede estar en un periodo de seis (6) a doce (12) meses.

239

VIII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de las propiedades expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe:

- ✓ La localización del inmueble objeto de avalúo en la zona occidental del municipio de Girardot, del área urbana del municipio de Girardot, departamento de Cundinamarca.
- ✓ La localización específica del inmueble sobre el costado oriental de la carrera 22 entre las calles 13 y 19; aproximadamente a unos 900 metros al occidente del parque principal y a unos 260 metros al sur del Estadio Luis Antonio Duque Peña.
- ✓ El consolidado uso residencial que caracteriza a la zona de condiciones socioeconómicas medias.
- ✓ El estado de la malla vial y sus principales vías de acceso, servicios públicos y posibilidades de transporte público.
- ✓ Las vías de acceso al sector y al inmueble objeto de estudio que en general presentan un aceptable estado de conservación y por las cuales circula un importante flujo vehicular particular y servicio de transporte público.
- ✓ La reglamentación urbanística vigente para el sector de localización y para la unidad objeto de estudio.
- ✓ La infraestructura urbanística que presenta el sector de localización, con vías pavimentadas en aceptable estado.
- ✓ El vecindario que lo rodea, tanto de barrios como de desarrollos comunitarios, de estrato socioeconómico medio.
- ✓ La disposición medianera del lote de terreno, su configuración irregular con apariencia rectangular, con topografía plana y con frente sobre vía pública.
- ✓ El área típica y comercial con la que cuenta el inmueble objeto de estudio.
- ✓ La vetustez o edad de la construcción de 40 años aproximadamente.
- ✓ El regular estado de mantenimiento y conservación que en general presenta la construcción del predio objeto de estudio.

- ✓ La proximidad que presenta el inmueble objeto de estudio a zona de quebrada y que según información suministrada por la comunidad del sector, presenta riesgo por inundación cuando se presentan fuertes lluvias.
- ✓ Las especificaciones propias del lote y construcción y la proporción de sus áreas.
- ✓ El aceptable estado de conservación y mantenimiento que en general presenta la edificación.
- ✓ Las básicas especificaciones constructivas y sencillas características arquitectónicas con que cuenta la edificación.
- ✓ Los valores asignados por metro cuadrado de lote y construcción son el resultado del análisis de las características propias y particulares del inmueble.
- ✓ La oferta y la demanda de este tipo de inmueble que poseen características de algún modo comparables y que se encuentran dentro de un mercado abierto de oferta y demanda.

IX. METODOLOGÍA DEL AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes Métodos:

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor comercial del bien, el canon de arrendamiento y la relación entre estos, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta oferta de inmuebles al interior de la urbanización y de sectores de usos similares.

Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: el área de las unidades (terreno y construcción), distancia a ejes viales, característica de la edificación, edad, estado de conservación, edad de remodelación, normatividad, frente sobre vías públicas, disposición en la manzana, entre otros. De los datos de mercado se busca encontrar el valor unitario de terreno, ya que el valor de las construcciones se calcula por el siguiente método de reposición.

Para el componente construcción se utilizó el **Método de Costo de Reposición**. Método que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de construir a precios de hoy un bien semejante al objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada. El procedimiento consistió en la aplicación de las ecuaciones de depreciación establecidas en la referida Resolución 620, y siendo el valor por metro cuadrado determinado para cada unidad de construcción, el promedio generado entre la Depreciación Lineal y la Aplicación de las Tablas de Fitto y Corvini (relaciona el porcentaje de vida y el estado de conservación).

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

$$Y = 0.0050 X^2 + 0.5001 X - 0.0071$$

Clase 1.5: $Y = 0.0050 X^2 + 0.4998 X + 0.0262$

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

$$Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$$

- Clase 2.5: $Y = 0.0046 X^2 + 0.4581 X + 8.1068$
- Clase 3: El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes.
 $Y = 0.0041 X^2 + 0.4092 X + 18.1041$
- Clase 3.5: $Y = 0.0033 X^2 + 0.3341 X + 33.1990$
- Clase 4: El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura.
 $Y = 0.0023 X^2 + 0.2400 X + 52.5274$
- Clase 4.5 $Y = 0.0012 X^2 + 0.1275 X + 75.1530$
- Clase 5: El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basada en las tablas de Fitto y Corvini.

Para estas clases:

- X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) entre la vida útil, multiplicado por 100.
- Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

Por tanto el valor comercial de un inmueble resulta:

$$A = V_n - (V_n * Y) + V_t$$

En donde:

- A = avalúo del bien.
V_n = valor nuevo de la construcción.
V_t = valor del terreno.
Y = valor porcentual a descontar.

Dado su estado de conservación del inmueble objeto de avalúo, se calculó la depreciación tomando la ecuación correspondiente a la Clase 3.

239

X. AVALUO COMERCIAL



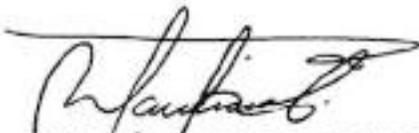
Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, de los documentos suministrados, del sector y del interesado; y teniendo en cuenta además las anteriores consideraciones especiales, se estima su valor comercial, como se discrimina más adelante. Consideramos que, este es el valor más probable que un comprador pagara en operaciones de contado, en las condiciones actuales de mercado del sector para este tipo de inmuebles y sin ninguna limitación a la propiedad o a la transferencia de la misma, discriminado así:

**BARRIO CENTENARIO
CARRERA 22 No. 13-26
MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO \$/M2	SUB -TOTAL (\$)
TERRENO	104,00	690.000	\$ 71.760.000
CONSTRUCCIÓN	87,00	500.000	\$ 43.500.000
VALOR TOTAL AVALUO			\$115.260.000
SON: CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.			

NOTA: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble valuado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Atentamente,



MAURICIO ROMERO CASTILLO
RAA - AVALU-79399567

Bogotá, D.C., Octubre 05 de 2020

**BARRIO CENTENARIO
CARRERA 22 No. 13-26
MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

240

MEMORIA FOTOGRAFICA



VECINDARIO Y VÍA DE ACCESO - CARRERA 22



VECINDARIO Y VÍA DE ACCESO - CARRERA 22



FACHADA



ANTEJARDÍN



COMEDOR Y COCINA



VISTA DE SALA Y COMEDOR

**BARRIO CENTENARIO
CARRERA 22 No. 13-26
MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

MEMORIA FOTOGRAFICA



COCINA



PATIO



VISTA PARCIAL DE PATIO



VISTA PARCIAL DE PATIO



ALCOBA



BAÑO

**BARRIO CENTENARIO
CARRERA 22 No. 13-26
MUNICIPIO DE GIRARDOT
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

271

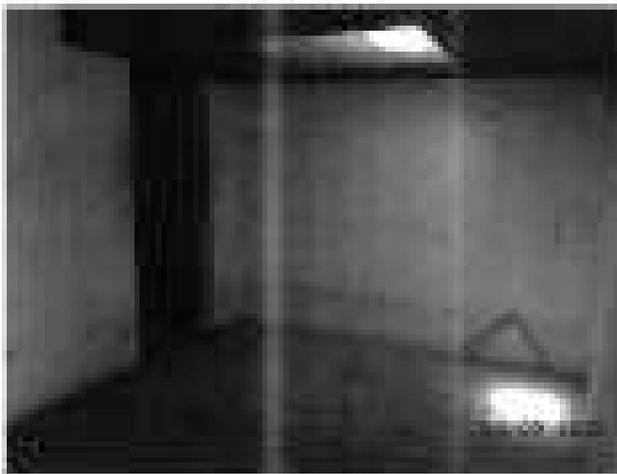
MEMORIA FOTOGRAFICA



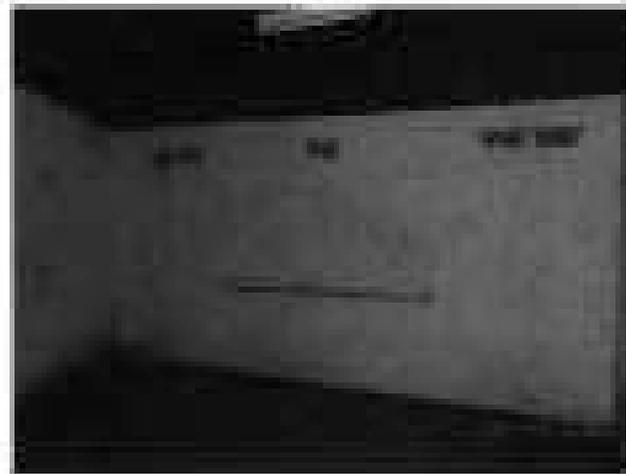
KITCHEN



BATH



LIVING



BEDROOM



PIN de Validación: b1d60sd1



<https://www.raa.org.co>



2911

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MAURICIO ROMERO CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79399567, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-79399567.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MAURICIO ROMERO CASTILLO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	23 Mayo 2018	Régimen de Transición	
Categoría 2 Inmuebles Rurales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	23 Mayo 2018	Régimen de Transición	
Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales. 	23 Mayo 2018	Régimen de Transición	
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance	Fecha	Regimen	
<ul style="list-style-type: none"> Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores. 	23 Mayo 2018	Régimen de Transición	



PIN de Validación: 01360ad1



<https://www.raa.org.co>



Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Junio de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: KR. 10 # 97A-13 OF 202

Teléfono: 3112860800

Correo Electrónico: mauricio.r@activosgi.co

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MAURICIO ROMERO CASTILLO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79399567.

El(la) señor(a) MAURICIO ROMERO CASTILLO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN de Validación: b1d60ad1



243



PIN DE VALIDACIÓN

b1d60ad1

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Octubre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: AVALÚO COMERCIAL

291

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion -
Seccional Bogota

Mar 13/10/2020 4:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

ALLEGO AVALÚO COMERCIA...

98 KB

AVALÚO COMERCIAL GIRAR...

725 KB

4 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

De: Marcial Hernandez [mailto:marcialhernandezm@gmail.com]

Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 4:29 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: AVALÚO COMERCIAL

Buenas tardes señor Secretario (a) ...

Adjunto envio un avalúo comercial para lo concerniente a su respectivo trámite a seguir. Le agradezco la atención prestada a la presente; mil gracias.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

CEL.: 300-6787379

CORREO: marcialhernandezm@gmail.com

Responder | Reenviar

72832 15-OCT-78 10:34

Señora

Juez Doce Civil Municipal

de Ejecución de Sentencias de Bogotá

E. S. D.

245

Referencia: Ejecutivo 2017 00456

Demandante: Elber Camacho

Demandado: Oscar Andrés Chávez S.

Fernando Martínez Rojas, apoderado del demandado, respetuosamente le solicito DEJAR SIN EFECTO su providencia del Once de Junio /2020, en la que dispuso el peritaje sobre los bienes materia de cautelares, por cuanto tales avalúos obran dos veces por cada inmueble, en el expediente; en efecto, cada parte comitió lo pertinente; ante la diferencia de valores, EL DESPACHO dispuso la práctica de un Tercer peritazgo para cada bien, inicialmente con la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, y luego con el Instituto Agustín Codazzi, resultando fallidas esas gestiones, lo que escapó de la responsabilidad de las partes.

Atentamente,



cc 19146.034

TPA 24.6.22 CSJ

51689 15-OCT-20 10:31

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-58

Entradas

5130-55-12-

CPR

27



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil - Derecho Comercial

Entrada

246

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ✓
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá ✓
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá ✓

ASUNTO: AVALÚO COMERCIAL.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 01 del C.G.P., que allego un **avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula No. 307 - 10026**.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

Calle 17 No. 4-68 Apto 307 Edificio Proas
Tel.: 300-6787379
Correo: marcialhernandezm@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
244 17F
Entrados.
72031 15-OCT-2018 10:34
0132-BO-OR



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Calle 100 No. 100-100
BOGOTÁ, D.C.
EL DESPACHO

04

13 OCT 2020

Al Sr. Jefe del Despacho (a) _____
El Sr. Secretario (a) _____
El Sr. Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

247.



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.° 14-33 - mezzanine

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado n.° 11001 40 03 058 2017 00456 00

Previo a darle el trámite correspondiente al avalúo que antecede, se requiere al memorialista para que aclare los motivos por los cuales considera que el avalúo catastral incrementado en un 50% no es idóneo para determinar el valor del inmueble embargado en el sub lite.

Así mismo, alléguese el certificado catastral actualizado del bien objeto de avalúo, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 de octubre de 2020
Por anotación en estado n.° 138 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.

RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@sarmantelico @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co

20010310283306

CÉDULA CATASTRAL 010701920006000	DIRECCIÓN C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-71313	
NOMBRE (CHAV*****DRES)	CÉDULA/NIT (*****4443)	TASA INT. MORA 25,53	CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	46.321.000	5.20 MIL	240.869	0	14.398	255.267
2020	RECARGO BOMBERIL	240.869	1.00 %	2.409	0	144	2.553
2019	PREDIAL UNIFICADO	44.972.000	5.20 MIL	233.854	122.167	75.396	187.083
2018	PREDIAL UNIFICADO	43.662.000	5.20 MIL	227.042	180.429	135.021	181.634
2017	PREDIAL UNIFICADO	42.390.000	5.20 MIL	220.428	240.692	196.606	176.342
2016	PREDIAL UNIFICADO	41.155.000	5.20 MIL	214.006	301.985	259.184	171.205
2015	PREDIAL UNIFICADO	39.956.000	5.20 MIL	207.771	354.774	313.220	166.217
TOTALES				1.346.379	1.200.047	993.969	1.140.301

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS:

Banco de Occidente	Bancolombia	Itaú
Colpatria	Banco Popular	Banco AVIVA
Comgent	BBVA	Barco

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	24/09/2020	1.140.301

Imprimió: Usuario Publico - 24/09/2020 - 190.24.56.82

CÉDULA CATASTRAL 010701920006000	PERIODOS 2020,2019,2018,2017,2016,2015	RECIBO NÚMERO 20010310283306
--	---	--

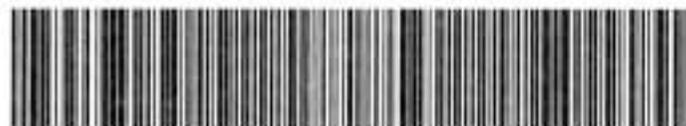


141117709983047868020900000396101152813063900800114030196262020624

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	24/09/2020	1.140.301

Imprimió: Usuario Publico - 24/09/2020 - 190.24.56.82

CÉDULA CATASTRAL 010701920006000	PERIODOS 2020,2019,2018,2017,2016,2015	RECIBO NÚMERO 20010310283306
--	---	--



141117709983047868020900000396101152813063900800114030196262020624

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	24/09/2020	1.140.301

Imprimió: Usuario Publico - 24/09/2020 - 190.24.56.82

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora laser



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit:890680378-4 Codigo Postal 252432
GIRARDOT ES DE TODOS

NOMBRE PROPIETARIO: CHAVEZ SALAZAR OSCAR ANDRES

NIT./ C.C 79554443

Dir. Notificación:

DIR. PREDIO K 22 13 22

CEDULA CATASTRAL 01-02-0104-0007-000

AREA HEC 0

AREA Mts. 104

AREA CONST. 11

ULTIMO AÑO PAGO 2016

Código: GRF-15

Versión: V.0

Año: 2019

COPIA CONTROLADA

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1012172232020465065

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°. 2020465065

FECHA DE EXPEDICION

lunes, 28 de septiembre de 2020

COD. 13

% Tarifa

INFORMACION DEL IMPUESTO											
AÑO	EMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2020	5.00	19,399,000	96,995	4,127	0	14,549					

RESUMEN DE LA LIQUIDACION			
CONCEPTO	CAPITAL+AJUSTE	INT.-SANCIONES	DESCTO ALIVO
Impuesto Predial	96,995	4,127	0
Descuentos	0	0	0
CorpoRegional	14,549	619	0
Sobretasa	0	0	0
Sanciones	0	0	0
Alumbrado público	0	0	0
Otros Cobros	0	0	0
Ajuste	-290	0	0

PAGUE HASTA 2020			
Pague hasta el			
30-sept.-20			
116,000			

El Presente acto de liquidación o factura de cobro:

- constituye determinación oficial del tributo y presta mérito ejecutivo. En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Municipal, estará obligado a declarar y pagar tributo conforme al sistema de declaración dentro de los seis primeros meses del año (Acuerdo 014 de 2015, art.58), caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procedera recurso alguno.
- ha sido publicado en la página web del Municipio de Girardot y simultaneamente en la cartelera de la secretaria de hacienda.
- se expide sin perjuicio de los actos proferidos en los procesos de cobro coactivo.

Asuero: WILTONL | PC: GIRARDOT01-VM |

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDO'

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680378-4

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°.

2020465065

CED. CATASTRAL 01-02-0104-0007-000

PROPIETARIO: CHAVEZ SALAZAR OSCAR ANDR

avaluo Act 19,399,000

NIT./ C.C 79554443

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
mpuesto Predial	96,995	4,127
Descuentos	0	0
CorpoRegional	14,549	619
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	0
Numbrado Publico	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	-290	0

DIRECCION:

EMAIL:

FIRMA

Asuero: WILTONL | PC: GIRARDOT01-VM |

PAGUE HASTA 30-sept.-20 VALOR 116,000.00



(415) 7700998017306 (8020) 000001012172232020465065 (3960) 0000116000 (56) 20200930



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680378-4

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL N°.

2020465065

CED. CATASTRAL 01-02-0104-0007-000

PROPIETARIO: CHAVEZ SALAZAR OSCAR AND

avaluo Act 19,399,000

NIT./ C.C 79554443

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO	NUMERO DE CUE	TipoCta
AV. VILLAS 6189-8	460761896	CA
B. DE OCCIDENTE 2178-1	163821781	CA
BANCO BOGOTA	348381973	CA
BANCO POPULAR	360015572	CA
BANCOLOMBIA15839873	26506839873	CA
BBVA-COLOMBIA S.A 095183	1303890200095183	CA
CAJA SOCIAL 963801	24010963801	CA
DAVVIENDA 99948-6	33606999486	CA

www.girardot-cundinamarca.gov.co

RELACION DE CHEQUES

No. Cheque	Valor del Cheque

REFERENCIA DE PAGO

1012172232020465065

ALCALDIA

lunes, 28 de septiembre de 2020

PAGUE HASTA 30-sept.-20 VALOR 116,000.00



(415) 7700998017306 (8020) 000001012172232020465065 (3960) 0000116000 (56) 20200930

REFERENCIA DE PAGO

1012172232020465065

RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MUCIPAL DE GIRARDOT

Fwd: CONTESTACIÓN A PROVIDENCIA Y ALLEGO DOS (02) AVALÚOS CATASTRALES

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/11/2020 5:36 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

CONTESTACIÓN A PROVIDENCIA.pdf; RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL VILLAVICENCIO.pdf; RECIBO IMPUESTO PREDIAL GIRARDOT.pdf

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Marcial Hernandez <marcialhernandezm@gmail.com>

Enviado: lunes, noviembre 16, 2020 2:54 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: CONTESTACIÓN A PROVIDENCIA Y ALLEGO DOS (02) AVALÚOS CATASTRALES

Buenas tardes señor Secretario (a) ...

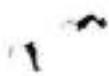
Adjunto envío un memorial donde allego dos (02) avalúos catastrales para lo tocante a su respectivo trámite . Le agradezco la atención prestada a la presente; mil gracias.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

CEL.: 300-6787379

CORREO: marciathernandezm@gmail.com

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



02225 18-NOV-70 15:06



4745
LETRAS
SINCLAS

5970-245-12
231

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá.
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
ASUNTO: CONTESTACIÓN A PROVIDENCIA

82225 16-400-28 16+06

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito, y con el acostumbrado respeto; dando alcance al auto de fecha 29 de octubre de 2020, notificado por estado del 30 del mismo mes y de la misma anualidad; sea lo primero en aclararle a este Despacho que los avalúos catastrales de los inmuebles identificados con folios de **Matrícula No. 230 – 71313 y Cédula Catastral No. 010701920006000, 307 – 10026 y Cédula Catastral No. 25307010201040007000**, fueron allegados al plenario con fecha del 4 de febrero de 2019, tal y como se puede probar dentro de las diligencias; acto seguido el Juzgado profiere auto de fecha 14 de febrero de 2019 notificado por estado del 15 del mismo mes y de la misma anualidad, por el cual corren traslado de los avalúos catastrales en cuestión y que posterior la parte pasiva los objeta, dando lugar a que este Estrado Judicial tenga pronunciamiento al respecto con providencia de fecha 27 de marzo de 2019, notificada por estado del 28 del mismo mes y del mismo año, donde ordenan designar a un perito evaluador de bienes inmuebles que haga parte de la lista Auxiliares de la Justicia, esta designación obedece a los reparos que tuvo la parte demandada para objetar los prenombrados avalúos.

Del mismo modo, siguiendo las actuaciones procesales, esta Judicatura hace pronunciamiento de fecha 12 de Junio de 2019, notificado por estado del 13 del mismo mes y del mismo año, donde deja sin valor ni efecto alguno la anterior providencia, es decir la de fecha 27 de marzo de 2019, notificada por estado del 28 del mismo mes y del mismo año por la cual designan un perito evaluador de bienes inmuebles que haga parte de lista Auxiliares de la Justicia, por los argumentos esbozados en el auto mencionado en renglones anteriores. Como también, en auto de fecha 16 de Julio de 2019, notificado por estado del día 17 del mismo mes y de la misma anualidad, donde dejan sin valor ni efecto alguno, el pronunciamiento de fecha 12 de Junio de 2019, notificada por estado al día siguiente de esta fecha, por los criterios tenidos en cuenta en la providencia prenombrada de fecha 16 de Julio de 2019.



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia

Derecho Civil – Derecho Comercial

Siendo así las cosas, para empezar a descender en lo narrado, y ser un poco más breve el Despacho ordeno oficiar a la **Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá** y posterior **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**, bajo el entendido que las dos entidades en mención designaran el prenombrado perito para tal experticia; y teniendo en cuenta, que las cotizaciones hechas por las aludidas entidades, tienen unos costos demasiado elevados, tal y como se puede observar en las dos contestaciones que hicieron estas, las cuales militan a folios 216, 217, 218, 219 y 222 del cuaderno de las medidas cautelares (demanda principal), por tal razón en su momento le pedí el favor a su Señoría que ordenara el trabajo de experticia a través de **un perito evaluador particular certificado, al tenor del artículo 444 numeral 1 del C.G.P.** petición que fue concedida como se puede probar en el expediente mediante auto calendaro 11 de junio de 2020.

Por último, dando cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede, aporto dos (02) recibos de impuesto predial como prueba sumaria para acreditar los avalúos del año gravable 2020, de los dos (02) inmuebles en cuestión. Le agradezco la atención prestada a la presente, mil gracias.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

C.C. No. 78.075.264 de Loricá (Cord.)

T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

23 NOV 2020

Al despacho del Señor (a) Jueza (a)

Osuna Méndez

El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 058 2017 00456 00

Vista la solicitud que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, alléguese el certificado catastral del bien objeto de avalúo, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 21 de enero de 2021
Por anotación en estado n.º 05 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

253

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN; JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL (ACTUALIZADO).

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 4 del C.G.P., que el **avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 230 - 71313**, queda de la siguiente manera:

➤ Avalúo catastral	\$47.711.000 ^{oo}
➤ 50% incremento	\$23.855.500 ^{oo}
➤ TOTAL AVALÚO	\$71.566.500^{oo}

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

Calle 17 No. 4-68 Apto 307 Edificio Proas
Tel.: 300-6787379
Correo: marcialhernandezm@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL. Letru
53498 16-FEB-'21 14:07
1248-170-012

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO <small>NIT: 891.099.124-3</small> SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL			No. ESTADO DE CUENTA 2115031007128
	ESTADO DE CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. Referencia Catastral	2. Referencia Catastral Nacional	3. Matrícula Inmobiliaria	4. Dirección del Predio	
010701920006000	010701920006000	230-71313	C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR	
B. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO				
No. de Identificación		X. Apellidos y Nombres o Razón Social		
CC (*****4443)		(OSCA*****AZAR)		

ESTADO FINANCIERO

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	LIQUIGADO	PAGADO	CREDITO	DEBITO	SALDO TOTAL A PAGAR
2021	PREDIAL UNIFICADO	\$ 47.711.000	5,20 MIL	\$ 248.097	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 248.097
2021	RECARGO BOMBERIL	\$ 248.097	1,00 %	\$ 2.481	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.481
2020	PREDIAL UNIFICADO	\$ 46.321.000	5,20 MIL	\$ 240.869	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 240.869
2020	INTERESES PREDIAL	\$ 240.869	15,50 %	\$ 37.234	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 37.234
2020	RECARGO BOMBERIL	\$ 240.869	1,00 %	\$ 2.409	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 2.409
2020	INTERESES BOMBERI	\$ 2.409	15,40 %	\$ 372	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 372
2019	PREDIAL UNIFICADO	\$ 44.972.000	5,20 MIL	\$ 233.854	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 233.854
2019	INTERESES PREDIAL	\$ 233.854	41,70 %	\$ 97.566	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 97.566
2018	PREDIAL UNIFICADO	\$ 43.662.000	5,20 MIL	\$ 227.042	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 227.042
2018	INTERESES PREDIAL	\$ 227.042	69,00 %	\$ 156.546	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 156.546
2017	PREDIAL UNIFICADO	\$ 42.390.000	5,20 MIL	\$ 220.428	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 220.428
2017	INTERESES PREDIAL	\$ 220.428	98,70 %	\$ 217.504	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 217.504
2016	PREDIAL UNIFICADO	\$ 41.155.000	5,20 MIL	\$ 214.006	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 214.006
2016	INTERESES PREDIAL	\$ 214.006	130,60 %	\$ 279.473	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 279.473
2015	PREDIAL UNIFICADO	\$ 39.956.000	5,20 MIL	\$ 207.771	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 207.771
2015	INTERESES PREDIAL	\$ 207.771	160,20 %	\$ 332.918	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 332.918
2014	PREDIAL UNIFICADO	\$ 38.792.000	5,20 MIL	\$ 201.718	\$ 202.163	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2014	INTERESES PREDIAL	\$ 201.718	5,30 %	\$ 10.688	\$ 10.688	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2013	PREDIAL UNIFICADO	\$ 37.662.000	5,20 MIL	\$ 195.842	\$ 184.091	\$ 11.751	\$ 0	\$ 0
2012	PREDIAL UNIFICADO	\$ 36.565.000	3,60 MIL	\$ 132.162	\$ 132.162	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2012	INTERESES PREDIAL	\$ 132.162	13,50 %	\$ 17.879	\$ 17.879	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2011	PREDIAL UNIFICADO	\$ 13.486.000	4,90 MIL	\$ 66.081	\$ 66.081	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2011	INTERESES PREDIAL	\$ 66.081	47,00 %	\$ 31.077	\$ 31.077	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2010	PREDIAL UNIFICADO	\$ 13.093.000	4,90 MIL	\$ 64.156	\$ 64.156	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2010	INTERESES PREDIAL	\$ 64.156	81,40 %	\$ 52.241	\$ 52.241	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2009	PREDIAL UNIFICADO	\$ 12.712.000	4,90 MIL	\$ 62.289	\$ 54.814	\$ 7.475	\$ 0	\$ 0

Señor contribuyente: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, apoyada en la modernización y depuración de la información existente sugiere, en caso de no visualizar algún pago que usted realizó, por favor anexar los documentos correspondientes a pagos de vigencias anteriores para actualización de su estado de cuenta.

254

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. Referencia Catastral 010701920006000	2. Referencia Catastral Regional 010701920006000	3. Matrícula Inmobiliaria 230-71313	4. Dirección del Predio C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 ET 4 UR
B. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
No. de identificación CC (*****4443)		3. Apellidos y Nombres o Razón Social (OSCA*****AZAR)	

ESTADO FINANCIERO

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	LIQUIDADADO	PAGADO	CRÉDITO	DÉBITO	SALDO TOTAL A PAGAR
2008	PREDIAL UNIFICADO	\$ 12.107.000	4,90 MIL	\$ 59.324	\$ 59.324	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2007	PREDIAL UNIFICADO	\$ 11.641.000	4,90 MIL	\$ 57.041	\$ 50.171	\$ 6.870	\$ 0	\$ 0
2006	PREDIAL UNIFICADO	\$ 11.193.000	4,90 MIL	\$ 54.846	\$ 48.289	\$ 6.582	\$ 25	\$ 0
2005	PREDIAL UNIFICADO	\$ 10.711.000	4,90 MIL	\$ 52.484	\$ 49.335	\$ 3.149	\$ 0	\$ 0
2004	PREDIAL UNIFICADO	\$ 10.201.000	4,00 MIL	\$ 40.824	\$ 40.824	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2004	INTERESES PREDIAL	\$ 40.824	27,60 %	\$ 11.279	\$ 11.279	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2003	PREDIAL UNIFICADO	\$ 3.581.000	5,70 MIL	\$ 20.412	\$ 20.412	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2002	PREDIAL UNIFICADO	\$ 3.460.000	5,70 MIL	\$ 19.722	\$ 19.722	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2002	INTERESES PREDIAL	\$ 19.722	4,90 %	\$ 960	\$ 960	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2001	PREDIAL UNIFICADO	\$ 3.343.000	5,70 MIL	\$ 19.055	\$ 16.197	\$ 2.858	\$ 0	\$ 0
2000	PREDIAL UNIFICADO	\$ 3.214.000	5,70 MIL	\$ 18.320	\$ 18.320	\$ 0	\$ 0	\$ 0
2000	INTERESES PREDIAL	\$ 18.320	9,20 %	\$ 1.679	\$ 1.679	\$ 0	\$ 0	\$ 0
1999	PREDIAL UNIFICADO	\$ 3.214.000	5,70 MIL	\$ 18.320	\$ 17.449	\$ 871	\$ 0	\$ 0
1999	INTERESES PREDIAL	\$ 18.320	18,30 %	\$ 3.344	\$ 3.344	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTALES				\$ 3.930.313	\$ 1.172.657	\$ 39.556	\$ 25	\$ 2.718.570

Señor contribuyente: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, apoyada en la modernización y depuración de la información existente sugiere, en caso de no visualizar algún pago que usted realizó, por favor anexar los documentos correspondientes a pagos de vigencias anteriores para actualización de su estado de cuenta.



Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: AVALÚO CATASTRAL (ACTUALIZADO).

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 4 del C.G.P., que el **avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 307 – 10026**, queda de la siguiente manera:

➤ Avalúo catastral	\$19.981.000 ^{oo}
➤ 50% incremento	\$9.990.500 ^{oo}
➤ TOTAL AVALÚO	\$29.971.500^{oo}

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



MUNICIPIO GIRARDOT
 NIT. 890680378-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 Carrera 11 No. 17 - Esquina,
 Palacio Municipal
 impuestos@girardot-
 cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

DECLARACIÓN SUGERIDA No. 25307211217223

REFERENCIA No. 1025307211217223

CÓDIGO CATASTRAL: 010201040007000	No. RECIBO ANT: FC-2016064620	AÑOS A PAGAR: 5	PAGUE ANTES DE: DIAMESAÑO 28/02/2021
C.C. o NIT: 79554443	ÁREAS HÉCTAREAS: 0	ÁREA MTS: 104	CONSTRUIDA: 37
DIRECCIÓN DE COBRO: K 22 13 22	ÚLTIMO AÑO PAGO: 2016	FECHA DE PAGO: 12/08/2016	VALOR PAGO: \$ 304.000
PROPIETARIO: CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES	DIRECCIÓN: K 22 13 22		DEST. ECON: A
COPROPIETARIO:			
MATRICULA INMOBILIARIA: 301-10026			

AÑO	% TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2021	5	\$ 19.981.000	\$ 100.014	\$ 0	\$ 14.986	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 119.000

CONCEPTO	VALOR PERIODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 100.014	2021	371527	38060	\$ 500.901
C.A.R.	\$ 14.986	2021	55703	5710	\$ 70.399
SANCION	\$ 0	2021	18000	0	\$ 18.000
TOTAL OTROS	\$ 0	2021	0	0	\$ 0

OBSERVACIONES:
 PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
 LA CUENTA SÓLO RECIBE RECARGO CON CÓDIGO BARRAS
 NumFol Versión: Fnd47 / MTPcc20091203 ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; si no recibirla no lo nombre de pago.
 Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
 El no pago oportuno de sus impuestos, genere intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA \$ 804.000 28/02/2021	PAGUESE HASTA \$ 604.000 28/02/2021	PAGUESE HASTA \$ 604.000 28/02/2021	PAGUESE HASTA \$ 604.000 28/02/2021
---	---	---	---

- CONTRIBUYENTE - e0gBTty-



MUNICIPIO GIRARDOT
 NIT. 890680378-4
 SECRETARIA DE HACIENDA
 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTOS
 CÓDIGO CATASTRAL: 010201040007000

PROPIETARIO: CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES

C.C. o NIT: 79554443

DIRECCIÓN DE COBRO: K 22 13 22

Nombre:

FECHA DE CONSIGNACIÓN:

DÍA	MES	AÑO

DECLARACIÓN SUGERIDA No. 25307211217223

REFERENCIA No. 1025307211217223



(415)7709998017308 (8020)000000001025307211217223 (3900)0000004000 (06)20210228

PAGUE HASTA 28/02/2021 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR \$ 804.000



(415)7709998017308 (8020)000000001025307211217223 (3900)0000004000 (06)20210228

PAGUE HASTA 28/02/2021 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR \$ 604.000



(415)7709998017308 (8020)000000001025307211217223 (3900)0000004000 (06)20210228

PAGUE HASTA 28/02/2021 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR \$ 604.000



(415)7709998017308 (8020)000000001025307211217223 (3900)0000004000 (06)20210228

PAGUE HASTA 28/02/2021 DESCUENTO 0%

TOTAL A PAGAR \$ 604.000

PUNTOS DE PAGO

- AV. VILLAS 6189-E-465701896 CA
- B. DE OCCIDENTE 2176-1-103821781 CA
- BANCO BOGOTÁ 348361373 CA
- BANCO POPULAR 362015572 CA
- BANCOLOMBIA 1567073 20905638673 CA
- BEVA-COLOMBIA S.A 093183 1303890200065183 CA
- CAJA SOCIAL 863801 24010963801 CA
- DAVIVENDA 89846-0 556000989486 CA

RELACION DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
----------	------------	-------

No. CHEQUES

<input type="checkbox"/>	EFFECTIVO	VALOR
--------------------------	------------------	--------------

CONTRIBUYENTE: CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES
 C.C. o NIT: 79554443

257

Fwd: DOS (02)-AVALÚOS CATASTRALES

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 14/02/2021 9:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (719 KB)

ALLEGO AVALÚO CATASTRAL ACTUALIZADO (VILLAVICENCIO).pdf; AVALÚO CATASTRAL VILLAVICENCIO.pdf; ALLEGO AVALÚO CATASTRAL ACTUALIZADO (GIRARDOT).pdf; AVALÚO CATASTRAL GIRARDOT.pdf;

[Obtener Outlook para iOS](#)**De:** Marcial Hernandez <marcialhernandezm@gmail.com>**Enviado:** Saturday, February 13, 2021 7:24:25 PM**Para:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DOS (02) AVALÚOS CATASTRALES

Buenas noches señor secretario (a)...

Adjunto envío dos (02) avalúos catastrales para lo tocante a su respectivo trámite a seguir. Le agradezco la atención prestada a la presente, mil gracias.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**CEL.: 300-6787379****CORREO: marcialhernandezm@gmail.com**



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Ejecutiva AL DESPACHO

09 10 FEB 2021

Al despacho del Jefe (a) []
Observaciones []
El (la) Secretario (a) []

DERECHO DE PETICION RAD 58-2017-456

13 MAR

Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

258.

Lun 15/03/2021 14:14

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.**

REF. : EJECUTIVO
RAD. : 11001400305820170045600
DTE. : ELBER CAMACHO RONDON
DDO. : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

Cordial saludo,

La presenté, a efectos de que se me asigne cita para revisar el proceso de la referencia. Ya que en el LINK que ustedes envían nunca tiene disponibilidad de cita

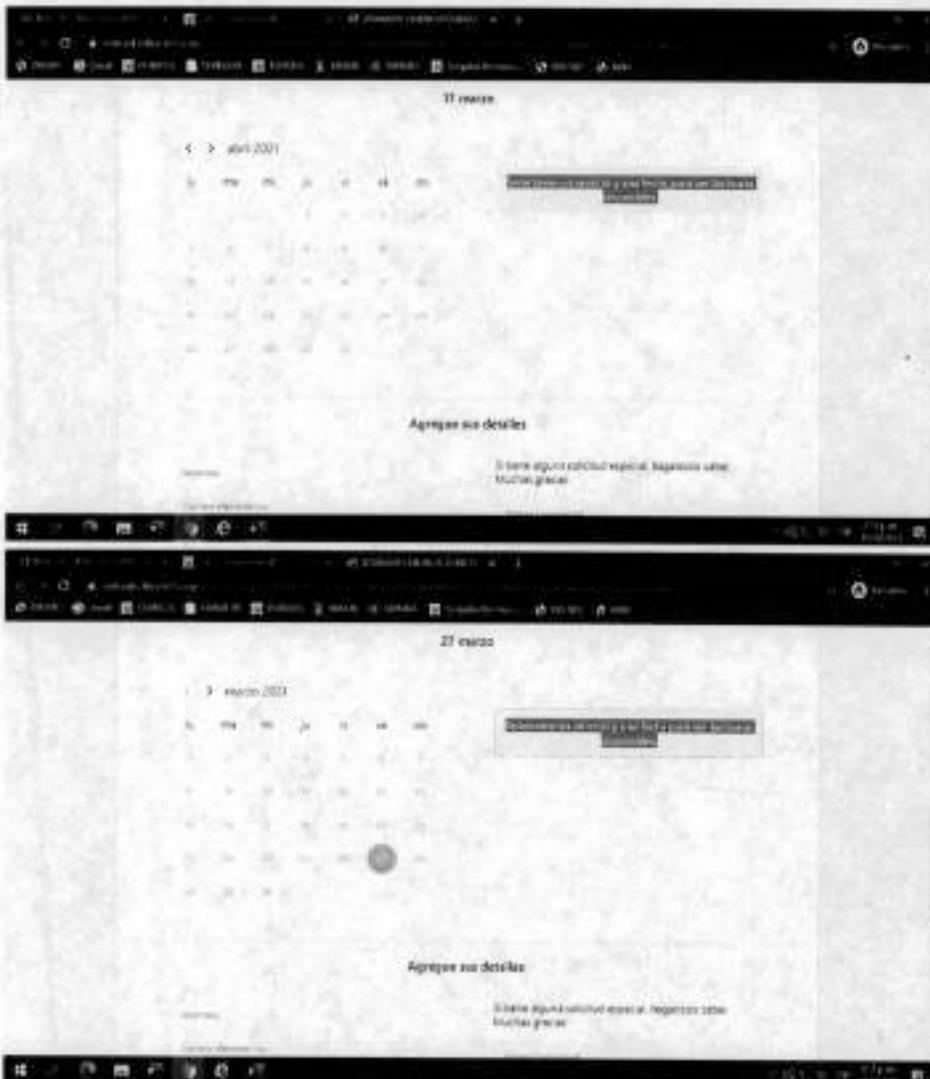
Atentamente,

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD

FERNANDO MARTINEZ ROJAS
C.C. N° 19.146.039 de Bogotá D.C.
T.P. N° 24.622 del Consejo Superior de la Judicatura.

26548 16-MAR-'21 14:23

ANGÉLICA LUÑO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F	<i>[Handwritten Initials]</i>
U	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
2233-103-12	





26548 16-MAR-'21 14:23


 Municipio de Bogotá
 Oficina de Ejecución Civil Municipal
 Calle 100
 Despacho

16 MAR 2021
 YAS

El despacho de la
 Chequeadora
 = No tiene que ir



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 058 2017 00456 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto a los escritos que anteceden, por secretaria oficiase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para que por medio de la opción de consulta de predios y conforme el convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", se expida certificado catastral de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 30740025 de Girardot y 23071313 de Villavicencio.

Tramítese y envíese a la dirección de correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

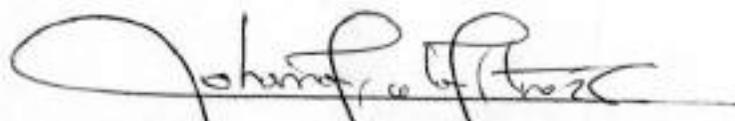
De otro lado, se le pone en conocimiento al memorialista que las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280>. Allí deberá indicar la opción - Bogota, luego dar click en el Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Respecto a la atención al público de considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento. De conformidad con lo anterior, se preferirá la atención virtual a través de los canales electrónicos indicados y la línea telefónica de la Oficina de Ejecución, 031-2438795 la cual estará habilitada en el horario 8:00AM a 12:00 M y 2:00PM a 5:00PM.

Por regla general la atención no se prestará de forma presencial, no obstante de ser excepcionalmente, necesario deberá agendar previamente cita para su ingreso, con un horario de atención de 9:00AM a 3:00PM y por un periodo de tiempo limitado. El agendamiento de cita se realiza **únicamente** en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>. Se advierte que el agendamiento de citas no depende ni de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá como tampoco del despacho, por cuanto es gestionado solamente por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Ahora bien, si lo que desea es tener copia del expediente, se le requiere para que lo haga saber de manera expresa con destino a la secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

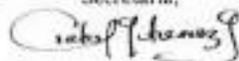
NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTINEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 05 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 049 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-617
Bogotá, 09 de Abril de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ,
CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.
Ciudad.

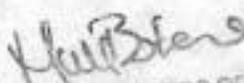
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2017-00456-00** iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243 **contra** ÓSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que por medio de la opción de consulta de predios y conforme el convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", se expida certificado catastral de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 30740025 de Girardot y 23071313 de Villavicencio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

260

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0421-617
Bogotá, 09 de Abril de 2021

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ,
CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.
Ciudad.

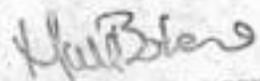
REF: Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. **11001-40-03-058-2017-00456-00** iniciado por ELBER CAMACHO RONDON C.C. 79.400.243 **contra** OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR C.C. 79.554.443 (Juzgado de Origen 58 Civil Municipal)

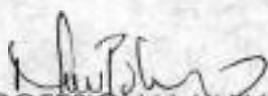
Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de Marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE para que por medio de la opción de consulta de predios y conforme el convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", se expida certificado catastral de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 30740025 de Girardot y 23071313 de Villavicencio.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOYETO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

241

Fwd: CERTIFICADOS CATASTRALES

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 25/04/2021 1:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

ALLEGO CERTIFICADO CATASTRAL ACTUALIZADO (GIRARDOT).pdf; ALLEGO CERTIFICADO CATASTRAL ACTUALIZADO (VILLAVICENCIO).pdf; CERTIFICADOS CATASTRALES NACIONAL - VILLAVICENCIO Y GIRARDOT.pdf; FACTURA DE DOS CERTIFICADOS CATASTRALES - GIRARDOT Y VILLAVICENCIO.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Marcial Hernandez <marcialhernandezm@gmail.com>

Enviado: Sunday, April 25, 2021 12:28:12 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CERTIFICADOS CATASTRALES

Buenos dias Señor Secretario (a)...

Adjunto envio dos (02) memoriales para lo tocante a su respectivo trámite a seguir. Le agradezco la atención prestada a la presente, mil gracias.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

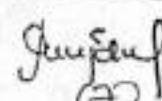
CEL.: 300-6787379

CORREO: marcialhernandezm@gmail.com

OF. E.J. CIV. MUN. RADICR2

29787 28-APR-'21 7:45

29787 28-APR-'21 7:45

FACTURA	 (7)
LUGO	
F. U.	
RADICADO	
3545-14-12	



262

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: CERTIFICADO CATASTRAL (ACTUALIZADO).

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 4 del C.G.P., que el **avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 307 – 10026**, queda de la siguiente manera:

➤ Avalúo catastral	\$19.981.000 ⁰⁰
➤ 50% incremento	\$9.990.500 ⁰⁰
➤ TOTAL AVALÚO	\$29.971.500⁰⁰

Ahora, dando alcance a la providencia de fecha 26 de marzo de 2021, notificada por estado el día 05 de abril de la misma anualidad, mediante la cual el **DESPACHO** de manera oficiosa, ordena oficiar al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, para que se sirva certificar los avalúos catastrales de los inmuebles identificados con folios de **Matrícula No. 230 – 71313 - Cédula Catastral No. 010701920006000 y 307 – 10026 - Cédula Catastral No. 25307010201040007000**, de los cuales el folio de matrícula **307 – 10026**, que corresponde al inmueble ubicado en el Municipio de Girardot (Cund.) tiene un **error de digitación** en el mentado auto, ya que la matrícula correcta es tal y como la cito en renglones anteriores; de manera que el oficio elaborado por la **SECRETARIA** del **DESPACHO** tomo la misma suerte del aludido auto. Siendo así las cosas, solicito se **CORRIJA** la providencia en cuestión, en lo tocante a la matrícula inmobiliaria, la cual debe quedar así: **307 – 10026**, del inmueble ubicado en el mencionado Municipio. //

Por último, por todo lo antes esbozado, denótese su Señoría, que el suscrito en ocasiones anteriores, **ARRIMO AL PLENARIO AVALÚOS COMERCIALES Y CATASTRALES** de tales predios, documental que es prueba sumaria para acreditarle a este Estrado Judicial los mismos. No conforme con esto, nuevamente aporto dos (02) Certificados Catastrales expedidos por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, los mismos que el Juzgado solicita ante la Entidad en mención. Por tal motivo le ruego el favor de correr traslado en los lineamientos del Art. 444 N°. 2 ibidem.



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Atentamente.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo - Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil - Derecho Comercial

264

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
ASUNTO: CERTIFICADO CATASTRAL (ACTUALIZADO).

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 4 del C.G.P., que el **avalúo del inmueble con folio de matrícula No. 230 - 71313**, queda de la siguiente manera:

➤ Avalúo catastral	\$47.711.000 ⁰⁰
➤ 50% incremento	\$23.855.500 ⁰⁰
➤ TOTAL AVALÚO	\$71.566.500⁰⁰

Del mismo modo, aporto el recibo de pago de los dos (02) certificados catastrales por valor de \$28.422⁰⁰ pesos; valor que solicito que sea adicionado a las costas del proceso.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 JUL 2021 se fija el presente traslado
Conforme a lo dispuesto en el Art. 416 de
CGP el 06 JUN 2021
comparece CGP a partir de 06 JUN 2021

Secretaría. _____

265



El futuro
en la Tierra

Sistema
de Catastro

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Decreta presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Arbitranjes), artículo 6, parágrafo 3

CERTIFICADO No.: 3885-421738-71579-0
FECHA: 14/4/2021

El INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que: CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 79554443 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 307-GIRARDOT
NÚMERO PREDIAL: 01-02-00-00-0104-0007-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-02-0104-0007-000
DIRECCIÓN: K 22 13 22 ✓
MATRÍCULA: 307-10026
ÁREA TERRENO: 0 Ha 104.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 87.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO: \$ 19.981.000 ✓

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	CHAVEZ SALAZAR OSCAR-ANDRES	CÉDULA DE CIUDADANIA	000079554443
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**.

YIRA PEREZ QUIROZ

RE: OFICINA DE DEUSIÓN MERCADERO DE INFORMACION

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la limitación y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Matambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Ataca, Arzobispo, Argelia, Bolívar, Cartabina, Cartago, Dagua, El Aguila, El Cano, El Domo, Florida, Guacian, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://sistemas.igac.gov.co/registro/sistema/consultarPredio/validarProducto/validarProducto.aspx>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contacto@igac.gov.co.

264



El futuro
está en las
ciudades

Comunidad
en movimiento

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 902 de 2005 (Arbitramento), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7514-990817-96810-0
FECHA: 14/4/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79554443 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:50-META
MUNICIPIO:1-VILLAVICENCIO
NÚMERO PREDIAL:01-07-00-00-0192-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-07-0192-0006-000
DIRECCIÓN:C 38 21A 16ESTE MZ 46 CS 5 E1 4 UR
MATRÍCULA:230-71313
ÁREA TERRENO:0 Ha 90.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:131.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 47,711,000 ✓

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79554443
1	OSCAR ANDRES CHAVEZ SALAZAR		
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**

YIRA PEREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción e incorporación catastral. La información catastral resultante de los procesos de formación, actualización e conservación se inscribe e incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni surten los vicios de propiedad ni la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla, los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico, y la Gobernación del Valle (Los municipios de Mosó, Arsenales, Argelia, Bolívar, Candefari, Cartago, Dagua, El Aguila, El Caro, El Dorso, Florida, Guacarí, La Victoria, Obandó, Pradera, Restrepo, Roldandillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Así mismo cualquier inquietud puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

247

*** BANCO CMB SURINENS ***

NIT. 860.038.750-1

Oficina : 115 PUNTO RECARGO AUGUSTIN CORAZZI

Fecha : 14/04/2001 Hora : 17:17:00

Cajero : 00000001 Caja : 3/1

Control : 330161-1

ORDEN DE CONSIGNACION 00663970	14,211.00
ORDEN DE CONSIGNACION 10553077	14,211.00
TOTAL	28,422.00
En Efectivo	28,422.00
Vir. Recibido	30,000.00
Vir. Cambio	21,578.00
Vir. Recargos	2.00

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) originales) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *



30 ABR 2021

10

Di...
O...
E (u)...

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 058 2017 00456 00

Visto el escrito que antecede (fl. 262 a 263), en aplicación al artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo primero del auto de fecha 26 de marzo de 2021 (fl. 258), en el sentido de indicar que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria corresponde al n.º **307-10026** de Girardot y no como quedó allí anotado. En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de corrección.

Por lo anterior, por secretaría corrija y elabórese nuevamente el oficio O-0421-617 visto a folio 259 del paginario. El oficio aquí ordenado, la secretaría deberá tramitarlo y enviarlo a la entidad correspondiente conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, de los avalúos de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria n.º 307-10026 y 230-71313 respectivamente, los cuales anteceden presentados por la parte demandante, por secretaría córrase traslado de estos por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 15 de junio de 2021
Por anotación en estado n.º 071 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

RV: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota - Proceso # 058 2017 00456 00 . ESTA CORRIENDOSE UN TRASLADO VIOLATORIO DEL DEBIDO PROCESO .

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/07/2021 9:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates. Ubicación Traslados. Gracias.

Atentamente,



Claudia Escobar Lopez

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

93889 13-JUL-'21 9:26

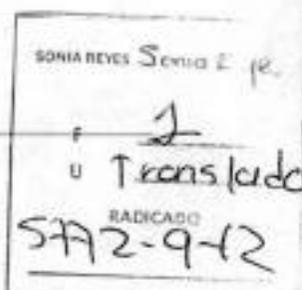
93889 13-JUL-'21 9:26

De: Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 9:00

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá
<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota - Proceso # 058 2017 00456 00 .
ESTA CORRIENDOSE UN TRASLADO VIOLATORIO DEL DEBIDO PROCESO .



----- Forwarded message -----

De: **Fernando Martinez Rojas** <fmrjuris@gmail.com>

Date: jue., 1 de julio de 2021 10:26 a. m.

Subject: Fwd: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota - Proceso # 058 2017 00456 00 .

To: <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Fernando Martinez Rojas** <fmrjuris@gmail.com>

Date: jue., 1 de julio de 2021 10:21 a. m.

Subject: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota - Proceso # 058 2017 00456 00 .

To: <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <marcialhernandezm@gmail.com>

Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA .

E. S. D .

REFERENCIA : Proceso # 058 2017 00456 00

DEMANDANTE : Elmer Camacho Rondon.

ASUNTO : VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO COMO GARANTIA PROCESAL.

Fernando Martinez Rojas , apoderado del señor DEMANDADO , respetuosamente pongo de presente que , EL AUTO DE FECHA once de Junio de 2021 , violó el DEBIDO PROCESO , por cuanto dispuso que " por secretaria " SE CORRIERA TRASLADO de los AVALUOS que se indican en dicha providencia .

Eso NO ES LO QUE MANDA el artículo 444 del C.G.Pr.

Tal norma lo que dispone es que " 444- 2 , de los AVALUOS que hubieren sido presentados oportunamente , se correrá traslado POR DIEZ (10) días MEDIANTE AUTO " .

Esa actividad (correr traslado) la debe ejecutar directamente , el Juez de Conocimiento , SIN DELEGARLA a la Secretaria .

PETICION

Sirvase proceder conforme a lo mandado por el artículo 444 , DEJANDO SIN VALOR NI EFECTO , el auto de fecha 11 de Junio del 2021 .

Sirvase proceder .

Atentamente ,

Fernando Martinez Rojas .

TPA 24.622 CSJ .

Con copia a la PARTE ACTORA .

RV: SE CORRE TRASLADO VIOLANDO EL ARTICULO 442 C.G.P / Proceso # 058 2017 00 456 00 . Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota .

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

<rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/07/2021 9:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates. Ubicación Traslados. Gracias.

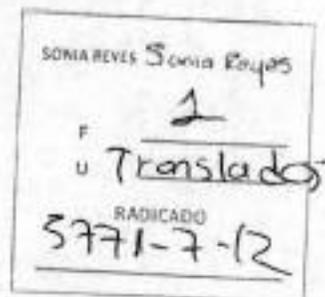
Atentamente,



Claudia Escobar Lopez

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá



OF. E.JEC. CIVIL M. PAL

93887 13-JUL-21 9:19

93887 13-JUL-21 9:19

De: Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 9:14

Para: marcialhernandezm@gmail.com <marcialhernandezm@gmail.com>; Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SE CORRE TRASLADO VIOLANDO EL ARTICULO 442 C.G.P / Proceso # 058 2017 00 456 00 . Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota .

Atentamente .

----- Forwarded message -----

De: **Fernando Martinez Rojas** <fmrjuris@gmail.com>

Date: jue., 8 de julio de 2021 9:13 a. m.

Subject: SE CORRE TRASLADO VIOLANDO EL ARTICULO 442 C.G.P / Proceso # 058 2017 00 456 00 . Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota .

To: <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora Juez :

Respetuosamente , ATRAIGO SU ATENCION , para que se sirva SUBSANAR SU YERRO , consistente en haber DELEGADO en la Secretaría , EL TRASLADO de los AVALUOS , acto procesal de su EXCLUSIVA COMPETENCIA .

Ciudadano ,

Fernando Martinez Rojas .

TPA 24.622 C.S.J.

DEFENSOR TECNICO DEL DEMANDADO .

Con copia a la Parte Actora .



17/20

Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogota - Proceso # 058 2017 00456 00 .

Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

Jue 01/07/2021 10:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; marcialhernandezrh@gmail.com <marcialhernandezrh@gmail.com>

Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE

EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA .

E S D .

REFERENCIA : Proceso # 058 2017 00456 00

DEMANDANTE : Elmer Camacho Rondon .

ASUNTO : VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO COMO GARANTIA PROCESAL

Fernando Martinez Rojas , apoderado del señor DEMANDADO , respetuosamente pongo de presente que , EL AUTO DE FECHA once de Junio de 2021 , violó el DEBIDO PROCESO , por cuanto dispuso que " por secretaria " SE CORRIERA TRASLADO de los AVALUOS que se indican en dicha providencia .

Eso NO ES LO QUE MANDA el artículo 444 del C.G.Pr.

Tal norma lo que dispone es que " 444- 2 , de los AVALUOS que hubieren sido presentados oportunamente , se correrá traslado POR DIEZ (10) días MEDIANTE AUTO " .

Esa actividad (correr traslado) la debe ejecutar directamente , el Juez de Conocimiento , SIN DELEGARLA a la Secretaria .

PETICION

Sirvase proceder conforme a lo mandado por el artículo 444 , DEJANDO SIN VALOR NI EFECTO , el auto de fecha 11 de Junio del 2021 .

Sirvase proceder .

Atentamente ,

Fernando Martinez Rojas .

TPA 24.622 CSJ .

Con copia a la PARTE ACTORA .

01 JUL 2021 10:21 AM
F-2. Traslados
5848-105-12
0000



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
KARNATAKA GOVT

10

A. ಸರ್ಕಾರಿ ಸೇವೆಗೆ
ಅರ್ಜಿ ಸಲ್ಲಿಸಿದ

ದಿನಾಂಕ

೨೦

ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಪ್ರಾಥಮಿಕ ಮತ್ತು ಪ್ರೌಢ ಶಿಕ್ಷಣ
ಸಚಿವಾಲಯ
ಬೆಂಗಳೂರು

21 JUL 2021

[Handwritten Signature]

Bogotá D.C. 13 de julio de 2021

Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Número 058-2017-00456-00
DEMANDANTE : Elber Camacho Rondón Y Otra
DEMANDADO : Oscar Chávez Salazar

ASUNTO : TRASLADO DE AVALÚOS

Fernando Martínez Rojas, apoderado del demandado, descorro el traslado de los avalúos.

TRASLADO AVALÚOS

1. *Sea lo primero, hacer un análisis de algunos aspectos del artículo 4-44 del Código General del Proceso (C.G.Pr.):*
 - 1.1. *El numeral "Dos" señala QUE BASTA CON QUE "LOS INTERESADOS" presenten sus "OBSERVACIONES". No cualifica la modalidad de las "observaciones", en tanto que el numeral "Sexto" cambia las reglas y excluye una modalidad que regula el artículo 228 ibidem, a saber, "la contradicción del dictámen"; es decir, la norma pasa de una expresión informal (las "observaciones") a una rigurosa: LA CONTRADICCIÓN; a la que le asigna un "DEBIDO PROCESO". (artículo 228). No es coherente el legislador al dejar planteada una discriminación de esa naturaleza, frente a la evaluación de los avalúos indicados en el numeral dos, y la evaluación de los avalúos regulados por el artículo 227 ibidem, en concordancia con el 228.*
 - 1.2. *También es notable el desequilibrio entre la simplicidad y falta de fundamentos técnicos del artículo 444, numeral cuatro, comparado con las exigencias técnicas, académicas, y/de experticia demostrada, que regulan los artículos 226 y 227 del C. G. Pr.*
 - 1.2.1. *El avalúo contemplado en el 444-4, ES TAN SOLO UNA HIPÓTESIS (mediocre hipótesis) sin apoyo ni Fundamento técnico; es de tanta pobreza, integralmente considerado, que no especifica las características del Predio al que se refiere; excluye el entorno del predio (vias, vecindario; proyecciones de desarrollo del sector), y tampoco tiene en consideración el mercado inmobiliario en el segmento al cual pertenece; el 444-4 es un monumento a la arbitrariedad.*

POR TODO ELLO DEBE CONTRADECIRSE CON UN DICTAMEN DE PERÍTO EN LAS CONDICIONES DE LOS ARTÍCULOS 226 Y 227 YA CITADOS.

2. La parte DEMANDADA se acoge entonces, al numeral primero del artículo 444 del C. G. Pr., en concordancia con el 444-2.
3. Solicito al Despacho proceder a dar traslado de los avalúos aportados por la parte demandada, conforme lo dispone la parte final del numeral segundo del artículo 444 ya indicado, es decir, conforme al Debido Proceso.

**DESARROLLO DE LOS NUMERALES
(444-1) y (444-2):**

- A. La PARTE DEMANDADA, OPORTUNAMENTE, (28-11/19) En el momento procesal adecuado, aportó DOS AVALÚOS, UNO, correspondiente el predio ubicado en el municipio de Girardot, y otro correspondiente al predio ubicado en el municipio de Villavicencio, ambas, propiedad del demandado, y embargados y secuestrados por disposición de este Despacho.**
1. **Avalúo de la casa de la calle 38#21- A-16 Mz. 46, casa 5, Barrio el Morichal cuarta Etapa -Villavicencio, con matrícula inmobiliaria N° 230-71313.**
 - 1.1. **El monto del avalúo** fué \$ 145'670.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Millones, Seiscientos Setenta pesos M/CT).
 - 1.2. Dicho avalúo cumplió con estrictéz las Exigencias de los artículos 226 y 227 del C.G.Pr., y en concreto, incluyó la descripción sobre el estado del inmueble, servicios públicos de los cuales dispone, vías que lo circundan, perspectivas de valorización, cuadro de áreas, entre otros.
 - 1.3. La señora JUEZ se servirá apreciar este dictámen dentro de los parámetros que fija el artículo 232 ibídem.
 - 1.4. Para efectos probatorios, el valor del avalúo de este predio y para efectos del remate, entonces es de \$ 145'670.000, y No el avalúo catastral presentado por la Parte actora (aún incluyendo el incremento que establece el artículo 444 numeral 4, del C.G.Pr.)
 2. **Avalúo del predio ubicado en el municipio de Girardot, en la carrera 22#13-22 barrio centenario, con matrícula inmobiliaria número 307-10026:**
 - 2.1. Las especificaciones que incluye este avalúo, permite calificarlo como excelente e idóneo a efectos de tenerlo como prueba de su valor real comercial.
 - 2.2. También hace un detallado recuento de las características del predio, del sector donde está ubicado, del servicio de transporte y oferta de vías.
 - 2.3. Sirvase señora JUEZ apreciarlo dentro del contexto que fija el artículo 232 del C.G.Pr.

AB

- 2.4. *El valor comercial del predio establecido en el dictamen que obra en autos, aportado por el demandado, es \$ 101' 980.000", (Ciento Un Millones, Novecientos Ochenta Mil pesos M/CT), valor que debe tenerse por demostrado como el del avalúo para efectos de remate.*

PETICIONES

Ruego al Despacho:

1. **CORRER TRASLADO** de los avalúos aportados al proceso, por el señor demandado.
2. **APRECIARLOS** dentro del contexto del artículo 232 del C.G.Pr.
3. **DESESTIMAR** los avalúos aportados por la parte actora, por ser insuficientes los fundamentos técnicos para haber establecido el valor que les fijó el catastro en cada caso.
4. **TENER POR DEMOSTRADO** que el valor comercial real de cada predio embargado y secuestrado, es el que ya se indicó en este escrito, con fundamento en cada dictámen.

5. DERECHO

6.1 Artículos 127, 128, 129 y 445 del C.G.Pr.

Con todo respeto,

FERNANDO MARTÍNEZ ROJAS

C.C 19.146.039

T.P.A. 24.622 C.S.J

Con copia; a la parte actora

Guardado como: Juez 12 Civil Municipal de Ejecución / Descorro traslado
Elaborado Por: Sandra Milena Bedoya

21/07
HR2

RV: 1626285856_Juez 12 Civil Municipal de Ejecución Descorro traslado (A).pdf

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mi 14 JUL 2021 13:50

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjuntos (1/1)

1626285856_Juez 12 Civil Municipal de Ejecución Descorro traslado (A).pdf

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates, Gracias.



Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 13:52

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
marcialhernandezm@gmail.com <marcialhernandezm@gmail.com>; Oskar Andres Chaves Salazar <oskarchaves@gmail.com>;
Servicios Bogota <servientregabogota1@gmail.com>

Asunto: 1626285856_Juez 12 Civil Municipal de Ejecución Descorro traslado (A).pdf

Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo # 2017 -

00 456 00.

Fernando Martinez Rojas, apoderado del señor DEMANDADO, a pesar de la ilegalidad del auto que remitió a la Secretaria la actuación de correr traslado de los AVALUOS presentados por la parte ACTORA, descorro tal traslado porque en este momento, Miércoles 14 de Julio / 2021, a las 2.00 pm, es la providencia que está en firme.

Respetuosamente,

Fernando Martinez Rojas

C. C 19.146.039

TPA 24.622 CSJ.

Handwritten signature and notes: "21/07", "0039-152-072", "21-07-20 13:57".

Plan Mayor de Control
Régimen Municipal
Observaciones
Municipalidad de Maldonado

10 22 JUL 2021

Al Secretario del Gobierno del Departamento
Observaciones: Maldonado
El (la) Secretario (a)

Fernando Martínez Rojas

Abogado
Calle 100 No. 19 - 61 Oficina 1006 Bogotá
fmrjuris@gmail.com

Bogotá D.C. 13 de julio de 2021

Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Número 058-2017-00456-00
DEMANDANTE : Elber Camacho Rondón Y Otra
DEMANDADO : Oscar Chávez Salazar

ASUNTO : TRASLADO DE AVALÚOS

Fernando Martínez Rojas, apoderado del demandado, descorro el traslado de los avalúos.

TRASLADO AVALÚOS

1. Sea lo primero, hacer un análisis de algunos aspectos del artículo 4-44 del Código General del Proceso (C. G. Pr.):
 - 1.1. El numeral "Dos" señala QUE BÁSTA CON QUE "LOS INTERESADOS" presenten sus "OBSERVACIONES". No cualifica la modalidad de las "observaciones", en tanto que el numeral "Sexto" cambia las reglas y excluye una modalidad que regula el artículo 228 ibidem, a saber, "la contradicción del dictamen"; es decir, la norma pasa de una expresión informal (las "observaciones") a una rigurosa: LA CONTRADICCIÓN; a la que le asigna un "DEBIDO PROCESO". (artículo 228). No es coherente el legislador al dejar planteada una discriminación de esa naturaleza, frente a la evaluación de los avalúos indicados en el numeral dos, y la evaluación de los avalúos regulados por el artículo 227 ibidem, en concordancia con el 228.
 - 1.2. También es notable el desequilibrio entre la simplicidad y falta de fundamentos técnicos del artículo 444, numeral cuatro, comparado con las exigencias técnicas, académicas, y de experticia demostrada, que regulan los artículos 226 y 227 del C. G. Pr.
 - 1.2.1. El avalúo contemplado en el 444-4, ES TAN SOLO UNA HIPÓTESIS (mediocre hipótesis) sin apoyo ni Fundamento técnico; es de tanta pobreza, integralmente considerado, que no especifica las características del Predio al que se refiere; excluye el entorno del predio (vías, vecindario; proyecciones de desarrollo del sector), y tampoco tiene en consideración el mercado inmobiliario en el segmento al cual pertenece; el 444-4 es un monumento a la arbitrariedad.

POR TODO ELLO DEBE CONTRADECIRSE CON UN DICTAMEN DE PERÍTO EN LAS CONDICIONES DE LOS ARTÍCULOS 226 Y 227 YA CITADOS.

2. La parte DEMANDADA se acoge entonces, al numeral primero del artículo 444 del C. G. Pr., en concordancia con el 444-2.
3. Solicito al Despacho proceder a dar traslado de los avalúos aportados por la parte demandada, conforme lo dispone la parte final del numeral segundo del artículo 444 ya indicado, es decir, conforme al Debido Proceso.

**DESARROLLO DE LOS NUMERALES
(444-1) y (444-2):**

A. La PARTE DEMANDADA, OPORTUNAMENTE, (28-11/19) En el momento procesal adecuado, aportó **DOS AVALÚOS, UNO**, correspondiente al predio ubicado en el municipio de Girardot, y otro correspondiente al predio ubicado en el municipio de Villavicencio, ambas, propiedad del demandado, y embargados y secuestrados por disposición de este Despacho.

1. Avalúo de la casa de la calle 38#21- A-16 Mz. 46, casa 5, Barrio el Morichal cuarta Etapa -Villavicencio, con matrícula inmobiliaria N° 230-71313.

- 1.1. El monto del avalúo fué \$ 145'670.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Millones, Seiscientos Setenta pesos M/CT).
- 1.2. Dicho avalúo cumplió con estrictéz las Exigencias de los artículos 226 y 227 del C.G.Pr., y en concreto, incluyó la descripción sobre el estado del inmueble, servicios públicos de los cuales dispone, vías que lo circundan, perspectivas de valorización, cuadro de áreas, entre otros.
- 1.3. La señora JUEZ se servirá apreciar este dictámen dentro de los parámetros que fija el artículo 232 *ibídem*.
- 1.4. Para efectos probatorios, el valor del avalúo de este predio y para efectos del remate, entonces es de \$ 145'670.000, y No el avalúo catastral presentado por la Parte actora (aún incluyendo el incremento que establece el artículo 444 numeral 4, del C.G.Pr.)

2. Avalúo del predio ubicado en el municipio de Girardot, en la carrera 22#13-22 barrio centenario, con matrícula inmobiliaria número 307-10026:

- 2.1. Las especificaciones que incluye este avalúo, permite calificarlo como excelente e idóneo a efectos de tenerlo como prueba de su valor real comercial.
- 2.2. También hace un detallado recuento de las características del predio, del sector donde está ubicado, del servicio de transporte y oferta de vías.
- 2.3. Sírvase señora JUEZ apreciarlo dentro del contexto que fija el artículo 232 del C.G.Pr.

- 2.4. El valor comercial del predio establecido en el dictamen que obra en autos, aportado por el demandado, es \$ 101' 980.000', (Ciento Un Millones, Novecientos Ochenta Mil pesos M/CT), valor que debe tenerse por demostrado como el del avalúo para efectos de remate.

PETICIONES

Ruego al Despacho:

1. **CORRER TRASLADO** de los avalúos aportados al proceso, por el señor demandado.
2. **APRECIARLOS** dentro del contexto del artículo 232 del C.G.Pr.
3. **DESESTIMAR** los avalúos aportados por la parte actora, por ser insuficientes los fundamentos técnicos para haber establecido el valor que les fijó el catastro en cada caso.
4. **TENER POR DEMOSTRADO** que el valor comercial real de cada predio embargado y secuestrado, es el que ya se indicó en este escrito, con fundamento en cada dictamen.

5. DERECHO

- 5.1 Artículos 127,128,129 y 445 del C.G.Pr.

Con todo respeto,



FERNANDO MARTÍNEZ ROJAS

C.C 19.146.039

T.P.A. 24.622 C.S.J

Con copia; a la parte actora

06853 22-JUL-71 11:25

RV: Traslado avaluos

2117²³⁷

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié, 15/07/2021 14:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>


 Trasladoavaluos (0.2 KB)

Trasladoavaluos.pdf

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que no se encuentra en el área de remates.

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada
Asistente Administrativo Grado 5
Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(112436795)

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

OF. EJEC. MPAL. RRDIAC.

06853 22-JUL-'21 11:25

Despacho
3f

De: Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de julio de 2021 13:09

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

marcialhernandezm@gmail.com <marcialhernandezm@gmail.com>

Asunto: Fwd: Traslado avaluos

6109-99-12

Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia : Ejecutivo # 2017 - 00456 00

Reitero que el auto que dispuso que POR SECRETARIA se corra el traslado de la referencia , es ilegal .

No estoy subsanando esa violación al Debido Proceso , pero tampoco puedo dejar vencer el Traslado ilegal , mientras se mantenga el auto que he cuestionado .

Atentamente ,

Fernando Martinez Rojas .

Apoderado del Demandado .

C.C. 19.146.039

TPA 24.622. C.S.J.

Con copia a la Parte Actora

----- Forwarded message -----

De: **papeleria ilarco** <papeleria.ilarco@gmail.com>
Date: jue., 15 de julio de 2021 12:31 p. m.
Subject: Traslado avaluos
To: <fmjuris@gmail.com>




 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala IV de lo Contencioso Administrativo
 Bogotá, D.C.

10
04 AGO 2021

Al despacho del Señor: (Alguna vez)
 Conventuales: Al Desp
 El(los) Secretario(s): _____


 A la Sala IV
 Al Desp

CONTENIDO

- I. INFORMACIÓN BÁSICA
- II. TITULACIÓN
- III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN
- IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO
- V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN
- VI. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA
- VII. ASPECTO ECONÓMICO
- VIII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES
- IX. METODOLOGÍA DEL AVALÚO
- X. AVALÚO COMERCIAL

I. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. TIPO DE AVALÚO

Avalúo Comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– mediante Resolución número 620 del 23 de Septiembre de 2.008, con el objeto de establecer el valor comercial en el mercado actual, del inmueble que a continuación se identifica y describe.

1.2. OBJETO DEL AVALÚO

El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el análisis del sector que ejerce influencia.

El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble valuado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia.

Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a nuestra consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que nos permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

1.3. VIGENCIA DEL AVALÚO

De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420 de 1998 y 422 de 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

1.4. FECHA DE ELABORACIÓN

- Fecha de Elaboración del Informe: Octubre 05 de 2020
- Fecha de Inspección Técnica: Octubre 01 de 2020

1.5. SOLICITANTE DEL AVALÚO

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Abogado
Bogotá, D.C.

1.6. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Calle 38 No. 21A-16 Este, Manzana 46 Casa 5 Etapa 4, barrio El Morichal, ciudad de Villavicencio, departamento del Meta.

1.7. TIPO DE INMUEBLE

Lote de terreno y la construcción de dos pisos que sobre este se encuentra levantada.

1.8. DESTINACIÓN ACTUAL DEL INMUEBLE

Vivienda.

1.9. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

- ✓ Copia escaneada enviada via correo electrónico de la Escritura Pública No. 6030 expedida el 23 de Septiembre de 2014 por la Notaria Novena (9ª) del Circulo de Bogotá, D.C.
- ✓ Copia escaneada enviada vía correo electrónico de Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 230-71313 expedido el 16 de Septiembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.
- ✓ Copia escaneada enviada via correo electrónico de Recibo de Cobro del Impuesto Predial Unificado Años Gravables 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

1.10. UBICACIÓN Y ACCESOS

Villavicencio es una ciudad colombiana, capital del departamento del Meta, y es el centro comercial más importante de los Llanos Orientales. Está situada en el Piedemonte de la Cordillera Oriental, al noroccidente del departamento del Meta, en la margen izquierda del río Guatiquila y cuenta con una población urbana de 407 977 habitantes en 2010. Presenta un clima cálido y muy húmedo, con temperaturas medias de 27 °C

El inmueble materia del presente Avalúo Comercial, se encuentra localizado en la zona oriental de la ciudad de Villavicencio, en el barrio El Morichal.



Concretamente el predio objeto de estudio se localiza sobre el costado norte de la Calle 38, entre las calles 21A Este y 22 Este; aproximadamente a unos 280 metros al norte de la Avenida Catama.



Ref. Avalúo No. A-1178-107-2020

Al sector de localización y al inmueble objeto de avalúo es posible acceder básicamente a través de la Carrera 18 Este, 20 Este, 22 Este y las Calles 35 (Avenida Catama) y 38, entre otras vías alternas que en general presentan un aceptable estado de conservación y por las cuales circulan un importante flujo vehicular público y particular.

II. TITULACIÓN

2.1. PROPIETARIO

OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR.

2.2. TITULO DE ADQUISICION

Escritura Pública No. 2186, otorgada el día 23 de Diciembre de 2013 por la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, D.C.

2.3. IDENTIFICACIÓN INMOBILIARIA Y CATASTRAL

DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL
CL 38 No. 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 ETAPA 4	230-71313	50001010701920006000

FUENTE: Documentos suministrados.

2.4. OBSERVACIONES

Conforme a lo determinado en el Artículo 14 del Decreto 1420 de 1998; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo.

Los datos consignados en este capítulo se tomaron exclusivamente de los documentos suministrados, siendo estrictamente informativos, en consecuencia no tiene ningún carácter jurídico y no constituye un estudio de la titulación del inmueble objeto de avalúo.

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACIÓN

3.1. ACTIVIDADES PREDOMINANTES DEL SECTOR

El sector donde se localiza el inmueble objeto del presente informe de avalúo comercial, se caracteriza por presentar un consolidado uso residencial de condiciones socioeconómicas bajas, con zonas delimitadas de comercio y servicios.

3.2. TIPOS DE EDIFICACIÓN DEL SECTOR

Edificaciones entre uno y dos pisos.

3.3. ESTRATIFICACIÓN SOCIO ECONÓMICA

El sector presenta un estrato socioeconómico de dos (2).

3.4. VÍAS DE ACCESO E INFLUENCIA DEL SECTOR (ARTERIALES)

El sector presenta una importante infraestructura de acceso vial. Cuenta con acceso por medio de las siguientes vías:

- ✓ Calle 35 Avenida Catama)
- ✓ Calle 38
- ✓ Carrera 18 Este
- ✓ Carrera 20 Este
- ✓ Carrera 22 Este

3.5. INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA DEL SECTOR

El sector cuenta con todos los servicios públicos, como son: acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Además, cuenta con acceso a las redes de telecomunicaciones de las empresas que prestan estos servicios en la ciudad.

En relación con el espacio público sector dispone de alumbrado público, servicio de aseo y recolección de basuras, vías internas en buen estado de conservación y buena dotación de iluminación y señalización.

3.6. TRANSPORTE PÚBLICO

En cuanto al transporte público, el sector cuenta con una adecuada provisión de rutas de transporte público colectivo, estas prestan su servicio a cualquier destino de la ciudad a través de las vías antes mencionadas.

3.7. ACTIVIDAD EDIFICADORA

No se detectaron nuevas construcciones.

3.8. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN

Estable dadas las actuales condiciones del mercado de la finca raíz.

IV. CARACTERÍSTICA GENERAL DEL TERRENO



4.1. CABIDA SUPERFICIARIA

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)
CL 38 No. 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 ETAPA 4	90,00

FUENTE: Documentos suministrados.

4.2. UBICACIÓN DENTRO DE LA MANZANA

Medianero.

4.3. LINDEROS

Sus linderos se encuentran en la Escritura Pública de Adquisición.

4.4. CONFIGURACIÓN

Lote regular, con forma geométrica rectangular.

4.5. TOPOGRAFÍA Y RELIEVE

Plana en toda su extensión.

4.6. RELACIÓN FRENTE FONDO

1 : 2,5 (Frente: 6,00 mts); (Fondo: 15,00 mts). Siendo la relación ideal: 1 : 2

4.7. FRENTE SOBRE VÍAS PÚBLICAS

En longitud de 6,00 metros con la calle 38.

4.8. SERVICIOS PÚBLICOS

El inmueble en estudio se encuentra conectado a las redes de servicios básicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas domiciliario. Adicionalmente cuenta con los servicios complementarios, que se extienden sobre el sector de localización (red telefónica).

V. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

La construcción presenta un piso sobre su fachada principal y dos pisos en la parte posterior. Cuenta con dos unidades de vivienda independientes físicamente (una por piso) con accesos independientes desde la vía pública.

5.1. ÁREA CONSTRUIDA ACTUAL

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M ²
CONSTRUCCIÓN	131,00
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	131,00

FUENTE: Portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

5.2. EDAD DE LA EDIFICACIÓN

El inmueble presenta una vetustez de 18 años aproximadamente.

5.3. ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS

- CIMENTACIÓN: Se supone cimientto y sobrecimiento en piedra.
- ESTRUCTURA GENERAL: Muros de carga.
- ENTREPISO: Placa de concreto.
- CUBIERTA: Teja de asbesto cemento.
- FACHADA: Pañete rústico pintado.
- ESCALERA: En concreto recubierta en baldosa cerámica y granito.
- NUMERO DE PISOS: Dos (2).
- CATEGORÍA DE LOS ACABADOS: Sencillos
- ESTADO DE CONSERVACIÓN: Aceptable en general.

5.4. DISTRIBUCIÓN

La edificación presenta una sencilla y funcional distribución de sus espacios los cuales son:

PRIMER PISO: Sala, comedor, cocina, dos alcobas, baño y zona de ropas, garaje y escalera.

SEGUNDO PISO: Balcón, cocina abierta, dos alcobas, zona de ropas y baño.

5.5. DESCRIPCIÓN DE LOS ACABADOS

PISOS: Baldosa cerámica en general.

MUROS: Pañete liso pintado en general.
Parcial en baldosa cerámica en baños.

CIELO RASOS: No presenta.

COCINAS: Cuenta con dos cocinas con mesones en concreto enchapados en baldosa cerámica y lavaplatos en acero inoxidable cada una.

BAÑOS: Cuenta con dos baños, con accesorios cerámicos de línea económica.

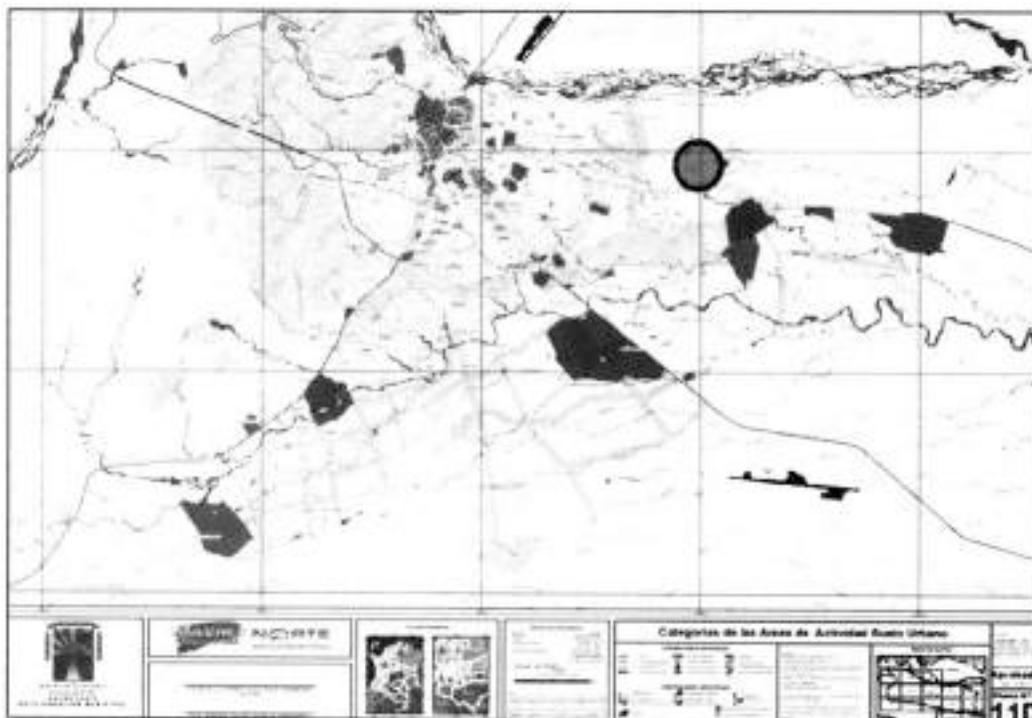
5.6. EQUIPAMIENTO ESPECIAL

Ninguno que mencionar.

VI. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

La reglamentación urbanística que cubija al ciudad de Villavicencio, está contenida en el Acuerdo No. 287 del 29 de Diciembre de 2.015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En dicha reglamentación se determinan las siguientes normas generales para el sector de localización del inmueble objeto de avalúo:



TRATAMIENTO URBANÍSTICO: CONSOLIDACIÓN MANZANA: (CM)

ÁREA DE ACTIVIDAD: ÁREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL (A.A.R.)

CATEGORÍA DE ÁREA DE ACTIVIDAD: PREDOMINANTE

6.1. COMENTARIOS GENERALES

A la luz de la reglamentación urbanística vigente el predio presenta un uso y una volumetría constructiva acordes con la norma actual.

VII. ASPECTO ECONÓMICO

7.1. ACTIVIDAD ECONÓMICA

El sector donde se localiza el inmueble objeto del presente informe de avalúo comercial, se caracteriza por presentar un consolidado uso residencial de condiciones socioeconómicas bajas, con zonas delimitadas de comercio y servicios.

7.2. MERCADO EN EL SECTOR

OFERTA:	Baja, para inmuebles de similares características del inmueble objeto de estudio.
DEMANDA:	Baja, para inmuebles de similares características del inmueble objeto de estudio
COMERCIALIZACIÓN:	Estimamos que la comercialización del inmueble en estudio puede estar en un periodo de seis (6) a doce (12) meses.

VIII. COMPENDIO CONSIDERACIONES DETERMINANTES

Se extractan en este capítulo las características más relevantes de las propiedades expuestas en los capítulos anteriores, las cuales se han tenido en cuenta particularmente para la determinación del justiprecio comercial materia del presente informe:

- ✓ La localización del inmueble objeto de avalúo en la zona oriental de la ciudad de Villavicencio, haciendo parte integrante del barrio El Morichal.
- ✓ La disposición medianera del predio, su forma geométrica rectangular, con topografía plana, con frente sobre la Calle 38 (en longitud aproximada de 6,00 mts) la cual se constituye en su frente y acceso principal, localizado sobre el costado norte de la Calle 38, entre las calles 21A Este y 22 Este; aproximadamente a unos 280 metros al norte de la Avenida Catama.
- ✓ Las especificaciones propias del lote, de la construcción y la proporción de sus áreas.
- ✓ El vecindario que lo rodea, tanto de barrios como de desarrollos comunitarios.
- ✓ El consolidado uso residencial de condiciones socioeconómicas bajas que caracteriza el sector en general.
- ✓ El estado de la malla vial y sus principales vías de acceso, servicios públicos y posibilidades de transporte público.
- ✓ Las vías de acceso al sector y al inmueble objeto de estudio en general presentan un aceptable estado de conservación y por las cuales circula un importante flujo vehicular particular y servicio de transporte público.
- ✓ La reglamentación urbanística vigente para el sector de localización y para la unidad objeto de estudio.
- ✓ La infraestructura urbanística que presenta el sector de localización, con vías pavimentadas en aceptable estado.
- ✓ El área típica y comercial con la que cuenta el inmueble objeto de estudio.
- ✓ El hecho de que la construcción presenta una edad de 18 años aproximadamente.
- ✓ El aceptable estado de conservación y mantenimiento que en general presenta la edificación.

Ref. Avalúo No. A-1178-107-2020

- ✓ Las básicas especificaciones constructivas y sencillas características arquitectónicas con que cuenta la edificación.
- ✓ Los valores asignados por metro cuadrado de lote y construcción son el resultado del análisis de las características propias y particulares del inmueble.
- ✓ La oferta y la demanda de este tipo de inmueble que poseen características de algún modo comparables y que se encuentran dentro de un mercado abierto de oferta y demanda.

IX. METODOLOGÍA DEL AVALÚO

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de septiembre de 2.008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizaron los siguientes Métodos:

Método de Comparación o de Mercado. Método que busca establecer el valor comercial del bien, el canon de arrendamiento y la relación entre estos, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta oferta de inmuebles al interior de la urbanización y de sectores de usos similares.

Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como: el área de las unidades (terreno y construcción), distancia a ejes viales, característica de la edificación, edad, estado de conservación, edad de remodelación, normatividad, frente sobre vías públicas, disposición en la manzana, entre otros. De los datos de mercado se busca encontrar el valor unitario de terreno, ya que el valor de las construcciones se calcula por el siguiente método de reposición.

Para el componente construcción se utilizó el **Método de Costo de Reposición.** Método que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de construir a precios de hoy un bien semejante al objeto de avalúo y restarle la depreciación acumulada. El procedimiento consistió en la aplicación de las ecuaciones de depreciación establecidas en la referida Resolución 620, y siendo el valor por metro cuadrado determinado para cada unidad de construcción, el promedio generado entre la Depreciación Lineal y la Aplicación de las Tablas de Fitto y Corvini (relaciona el porcentaje de vida y el estado de conservación).

Clase 1: El inmueble está bien conservado y no necesita reparaciones ni en su estructura ni en sus acabados.

$$Y = 0.0050 X^2 + 0.5001 X - 0.0071$$

Clase 1.5: $Y = 0.0050 X^2 + 0.4998 X + 0.0262$

Clase 2: El inmueble está bien conservado pero necesita reparaciones de poca importancia en sus acabados especialmente en lo que se refiere al enlucimiento.

$$Y = 0.0049 X^2 + 0.4861 X + 2.5407$$

Clase 2.5:	$Y = 0.0046 X^2 + 0.4581 X + 8.1058$
Clase 3:	El inmueble necesita reparaciones sencillas por ejemplo en los pisos o pañetes. $Y = 0.0041 X^2 + 0.4092 X + 18.1041$
Clase 3.5:	$Y = 0.0033 X^2 + 0.3341 X + 33.1990$
Clase 4:	El inmueble necesita reparaciones importantes especialmente en su estructura. $Y = 0.0023 X^2 + 0.2400 X + 52.5274$
Clase 4.5	$Y = 0.0012 X^2 + 0.1275 X + 75.1530$
Clase 5:	El inmueble amenaza ruina por tanto su depreciación es del 100% conservación basada en las tablas de Fitto y Corvini.

Para estas clases:

- X: Es el valor resultante de dividir la edad del inmueble (vetustez) entre la vida útil, multiplicado por 100.
- Y: Es el valor porcentual (%) a descontar por depreciación, del valor nuevo calculado.

Por tanto el valor comercial de un inmueble resulta:

$$A = V_n - (V_n * Y) + V_t$$

En donde:

- A = avalúo del bien.
V_n = valor nuevo de la construcción.
V_t = valor del terreno.
Y = valor porcentual a descontar.

Dado su estado de conservación del inmueble objeto de avalúo, se calculó la depreciación tomando la ecuación correspondiente a la Clase 1.

287

Ref. Avalúo No. A-1178-107-2020

X. AVALUO COMERCIAL

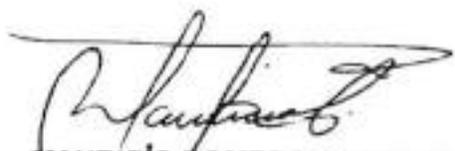
Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, de los documentos suministrados, del sector y del interesado; y teniendo en cuenta además las anteriores consideraciones especiales, se estima su valor comercial, como se discrimina más adelante. Consideramos que, este es el valor más probable que un comprador pagara en operaciones de contado, en las condiciones actuales de mercado del sector para este tipo de inmuebles y sin ninguna limitación a la propiedad o a la transferencia de la misma, discriminado así:

**BARRIO EL MORICHAL
CALLE 38 No. 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 ETAPA 4
CIUDAD DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META**

DESCRIPCIÓN	ÁREA (M2)	VALOR UNITARIO \$/M2	SUB -TOTAL (\$)
TERRENO	90,00	510.000	\$ 45.900.000
CONSTRUCCIÓN	131,00	670.000	\$ 87.770.000
VALOR TOTAL AVALÚO			\$133.670.000
VALOR INTEGRAL (M2) SOBRE ÁREA CONSTRUIDA			\$1.020.382
SON: CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.			

NOTA: De acuerdo a lo establecido por los Decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición, siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble valuado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Atentamente,


MAURICIO ROMERO CASTILLO
RAA-AVAL-79399567

Bogotá, D.C., Octubre 05 de 2020


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

TOME SE EN FECHA 28 SET 2021 SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO
 EN VIRTUD DEL ART. 110 C. G. P.
 EN EL QUE CORRE A PARTIR DEL 29 SET 2021
 VALOR 12 OCT 2021

BARRIO EL MORICHAL
CALLE 38 No. 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 ETAPA 4
CIUDAD DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META

MEMORIA FOTOGRAFICA



VECINDARIO Y VÍA DE ACCESO - CALLE 38



FACHADA



SALA



COMEDOR



VISTA PARCIAL INTERIOR



COCINA

**BARRIO EL MORICHAL
CALLE 38 No. 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 ETAPA 4
CIUDAD DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META**

MEMORIA FOTOGRAFICA



ALCOBA



ALCOBA



ZONA DE ROPAS



BAÑO



GARAJE Y ESCALERA



2º PISO

**BARRIO EL MORICHAL
CALLE 38 No. 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 ETAPA 4
CIUDAD DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META**

MEMORIA FOTOGRAFICA



01.10.2020

BALCÓN



COCINA Y ZONA DE ROPAS



COCINA



01.10.2020

ALCORAS



01.10.2020

VISTA DE TANQUE DE RESERVA, BAÑO Y ZONA DE ROPAS



01.10.2020

BAÑO



289

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: AVALÚO COMERCIAL.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lórica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del señor **ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá**, por medio del presente escrito me permito informar en los términos del Art. 444 No. 01 del C.G.P., que allego un **avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula No. 230 – 71313**.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lórica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.



AVALUO COMERCIAL
No. A-1178-107-2020

CALLE 38 No. 21A-16 ESTE MANZANA 46 CASA 5 ETAPA 4

BARRIO EL MORICHAL
CIUDAD DE VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO DEL META

SOLICITADO POR:

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
Abogado
Bogotá, D.C.

BIEN A AVALUAR:

Lote de terreno y la construcción de dos pisos sobre este edificada.

FECHA:

Octubre 05 de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 058 2017 00456 00

Vistos los escritos que anteceden y revisado nuevamente el expediente se advierte que efectivamente le asiste razón al apoderado de la parte demandante en tanto que de acuerdo a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso expresamente prevé que *“De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. **Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.**”* (Se resalta), por lo que es evidente que en el párrafo final del auto adiado 11 de junio de 2021 se incurrió en error al ordenar que el traslado se surtiera por secretaría.

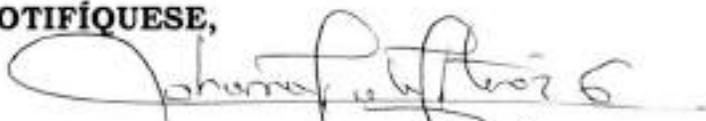
Igualmente se observa que el avalúo de los inmuebles fue presentado previamente por el apoderado de la parte demandante, (fls. 51 a 55), por lo que se dispuso correr el traslado correspondiente mediante auto de 14 de febrero de 2019 (fl. 58), frente al cual la parte demandante procedió conforme lo prevé el canon antes transcrito, dentro de la oportunidad procesal pertinente, a allegar uno diferente (fls. 121 a 160), elaborados por dos peritos evaluadores debidamente certificados, por lo que lo que correspondía en este asunto era correr traslado de estos por el término de tres días, para luego sí resolver, sin que se evidencie que se haya ordenado correr el traslado correspondiente.

De otro lado, en auto de 27 de marzo de 2019 se dispuso designar un auxiliar de la justicia para que presentara los avalúos, y en proveído de 16 de julio de 2019 se dispuso oficiar a la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, en auto de 18 de noviembre de 2019 se dispuso realizar el avalúo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (fl. 220), empero, finalmente en auto de 11 de junio de 2020 (fl. 227), se dispuso que las partes procedieran a allegar nuevamente el avalúo de los bienes de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, para lo cual se concedió el término de 30 días, en atención a lo cual la parte demandante procedió a presentar los avalúos comerciales mediante correo electrónico remitido el 13 de octubre de 2020 y si bien se requirió a la parte para que aportara el avalúo catastral, era para poder darle trámite a los avalúos comerciales antes presentados.

Así las cosas y como quiera que los autos ilegales o en los que incurra en error no atan al Juez ni a las partes, se procede a **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el párrafo final del proveído adiado 11 de junio del año en curso.

En consecuencia, de los avalúos comerciales de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias n.º 307-10026 y 230-71313, aportados por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2021
Por anotación en estado n.º 100 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Re: avaluo.pdf

Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

13-SEP-2021 11:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

610

291

Archivos adjuntos (0/0):

Outlook-bvrx0ft5.png

Apreciados señores:

Me permito informarles que ESE AVALUD, YA ESTA en conocimiento del DESPACHO (12 Civil Municipal de Ejecucion de SENTENCIAS de Bogota DC , dentro del proceso ejecutivo Número

058 - 2017 - 00456-00 ,

Atentamente ,

Fernando Martinez Rojas .

TPA 24.622 CSJ .

C.C. 19.146.039

El lun., 6 de septiembre de 2021 12:24 p. m., Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Reciba un cordial saludo

Con el fin de darle tramite a su solicitud, es preciso indicarle que debe suministrar a esta secretaria los datos correctos de la siguiente manera:

- Partes en el proceso:(Demandante - Demandado)
- Juzgado de Origen: Juzgado que admitió la demanda
- Juzgado de Ejecución: Juzgados del 1 al 20 de Ejecución Civil Municipal
- Radicado
- Asunto sobre el que versa la petición.

Suministrada la información, se procederá a dar el trámite pertinente.

Apreciado usuario remito acuerdo N° PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales) para su conocimiento.

cordialmente,

DianaDelgado

01508 13-SEP-21 08:52

OF. E.EC. CIVIL M. PR
01508 13-SEP-21 8:52

Diana Delgado
M. Prados
7973-35012.

De: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 16:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: avaluo.pdf

De: Fernando Martinez Rojas [mailto:fmrjuris@gmail.com]

Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 4:13 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12eiecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: avaluo.pdf

242

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 38 # 21 A-16 MZ 46 CASA 5
BARRIO EL MORICHAL, CUARTA ETAPA
Villavicencio-Meta



Solicitante:

Oscar Andrés Chávez Salazar

Febrero 20 de 2019

INFORME TECNICO DE AVALÚO

INFORMACIÓN BÁSICA

Departamento		Meta	
Municipio		Villavicencio	
Barrio		El Morichal	
Dirección y/o nombre del predio		CALLE 38 # 21 A-16 MZ 46 CASA 5 BARRIO EL MORICHAL, CUARTA ETAPA	
Tipo de avalúo	Urbano	Propietarios	Oscar Andrés Chávez Salazar
Tipo de inmueble	Casa	Uso actual	Sin ocupación
Tipología del inmueble	Residencial	Fecha de visita	Febrero 18 de 2019
Plancha IGAC	No Aplica	Fecha de informe	Febrero 20 de 2019

TITULACIÓN

Matrícula Inmobiliaria		<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">MATRICULA INMOBILIARIA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">230-71313</td> </tr> </table>				MATRICULA INMOBILIARIA	230-71313
MATRICULA INMOBILIARIA							
230-71313							
Título de adquisición		Escritura pública No.2186					
Fecha:	23/12/2013	Notaría:	45	Ciudad	Bogotá D.C		
Número catastral		50001010701920006000					
Avalúo catastral		\$44.972.000 (año 2.019)					
Afectaciones		Hipoteca y Embargo ejecutivo (con anotaciones en el certificado de tradición y libertad)					
Observaciones		Este informe no es estudio jurídico.					

INFORMACIÓN GENERAL DEL SECTOR	
Actividades predominantes	El sector donde se encuentra ubicado el inmueble presenta usos residenciales principalmente.
Tipos de predios	Viviendas unifamiliares de uno y dos pisos principalmente.
Características especiales del sector	Sector residencial, con ruta de buses sobre vía principal, servicios públicos básicos, vías pavimentadas, comercio local sobre vía principal, zonas verdes y parques.
Perspectivas de valorización	De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valorización medias. Se trata de un sector consolidado, con una relación de oferta y demanda media, adicionalmente se encuentran algunos proyectos nuevos de casas y edificios en donde las transacciones de venta se dan en tiempos normales de comercialización. No se evidencian agentes externos que puedan afectar la valorización de la zona.
Vías principales y estado actual	La vía principal de acceso al sector es la Carrera 17b Este, de alto flujo vehicular, ruta de buses en aceptable estado de conservación y sobre la cual se desarrolla comercio local; la vía de acceso al inmueble es la calle 38 en concreto, de bajo flujo vehicular, en buen estado general.
Transporte público	Buses y taxis con buen servicio, fluido y constante a diferente partes de la ciudad.

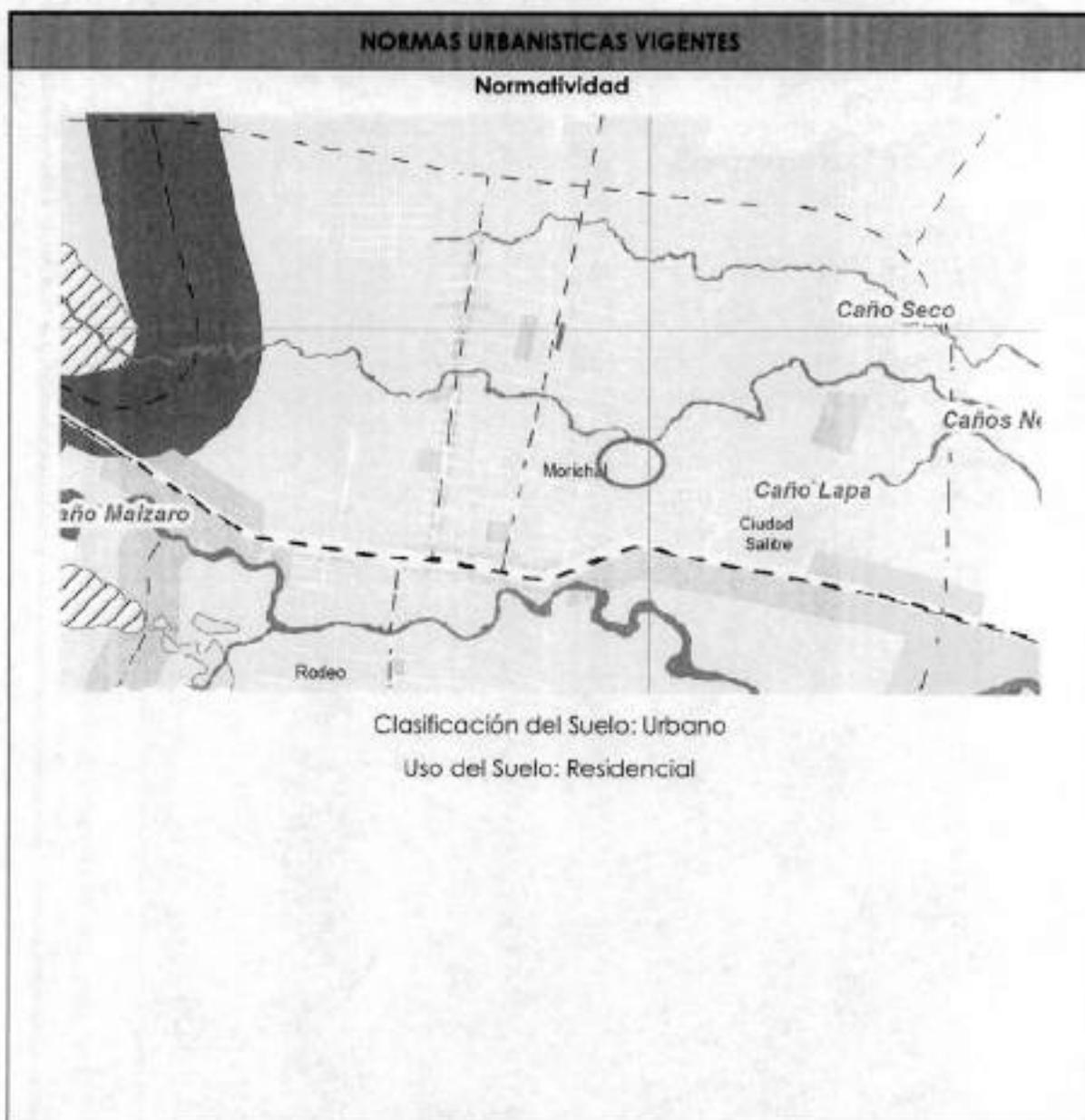
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE			
Características del terreno	Forma de polígono regular, plano		
Georeferenciación	Longitud:	73°34'57.2"W	Latitud: 4°8'25.2"N
Descripción del inmueble	El inmueble corresponde a una casa usada de dos niveles, medianera, en estrato 2, no sometido a propiedad horizontal. Dividido en dos unidades habitacionales (una por piso). La vivienda se encuentra en obra blanca, cuenta con pisos en cerámica, cocinas sencillas, muros pintados, puertas exteriores metálicas e interiores en madera, baños enchapados y con unidades sanitarias completas, presenta garaje privado, sencillo y cubierto; escaleras en concreto con enchape; servicios públicos de agua, energía y gas con sus respectivos medidores. Uso del suelo: según el POT de Villavicencio el uso del suelo del sector es AAR (Área de Actividad Residencial). El inmueble presenta un área de terreno de 90.00 m ² , extraída del certificado de tradición y libertad		

Características climáticas	Altura	467 m.s.n.m.	
	Temperatura	30° C	
Características especiales	Ninguna		
Edad del Inmueble	18 años aproximadamente		
Estrato	2		
Tipo de Inmueble	Urbano		
Cuadro de áreas	ITEM		UNIDAD/m2
	Área de terreno		90.00
	Área Construida		127.69
Fuente:	Área de terreno extraída del certificado de tradición y Libertad. Área construida medida al momento de la visita		
Linderos:	Se encuentran relacionados en la Escritura Pública de compraventa.		
Fuente:	Escritura de compraventa.		
Infraestructura	Bueno (X)	Regular ()	Malo ()
SERVICIOS PÚBLICOS			
Acueducto:	Si	Alcantarillado:	Si
Energía:	Si	Teléfono:	No
Gas:	Si	Otros:	Ninguno.
Breve descripción:	Los servicios públicos del predio son prestados por las Empresas del municipio de Villavicencia		

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONSTRUCCIÓN	
Detalle de la construcción:	<p>Estructura: Tradicional aporricada con vigas y columnas.</p> <p>Muros: Bloque, con estuco, pañete y vinilo.</p> <p>Fachada: Muros con vinilo</p> <p>Pisos: Cerámica.</p> <p>Carpintería: Marcos de ventanas en aluminio, puertas exteriores metálicas e interiores en madera.</p> <p>Cielo raso: No</p> <p>Cubierta: Teja de fibrocemento sobre cercha metálica</p> <p>Baños: Enchapados, con unidades sanitarias y lavamanos.</p> <p>Cocina: Sencilla, con mesón y entrepaños en concreto y con enchape, lavaplatos metálico, muros semi enchapados en primer piso.</p>

201

	NOTA: inmueble en buen estado de conservación y mantenimiento.
Distribución	PISO 1: Sala, comedor, cocina, 2 alcobas, baño social, patio, garaje. (el garaje hace parte del inmueble del segundo piso ya que se accede por el mismo) PISO 2: sala, comedor, cocina, 1 alcoba, 1 baño social.
Fuente: Inspección técnica en la Visita	



CONDICIONES GENERALES

Del sector:

El sector se caracteriza por tener una vocación de uso residencial, conformado por viviendas unifamiliares principalmente.

De localización:

El predio cuenta con una ubicación con buenas posibilidades de acceso por vías principales de la ciudad, con fácil acceso.

De terreno:

Forma rectangular, plano .

De comercialización:

Se considera con una dinámica inmobiliaria estable, tanto para los predios en venta como en arriendo. Actualmente existe variedad de inmuebles en venta.

Especial:

Ninguna

METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No 0620 del 23 de octubre de 2008, expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, así como también por las premisas básicas del presente informe, se utilizó el método de comparación de mercado y el método de costo de reposición.

Método comparación o de mercado: Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Para desarrollar la metodología se consultaron ofertas de predios en el sector con características comparables en ubicación, área, normatividad, entre otros; posteriormente se realizó tratamiento estadístico de la información recolectada para adoptar el valor más probable por m² de terreno:

ESTUDIO DE MERCADO

No.	DIRECCION	CONTACTO	VALOR OFERTA	%DEPURAC.	VALOR DEPURADO	VALOR CONSTRUCCION	AREA M2	VALOR M2
1	K 22A Este#38	3123496526	\$ 45.000.000	5,00%	\$ 42.750.000	\$ 0	90,00	\$ 475.000
2	C 37A Este#20-47	3126730016	\$ 78.000.000	5,00%	\$ 74.100.000	\$ 31.600.000	90,00	\$ 473.333
3	K37A Este#21-54	3133965641	\$ 110.000.000	3,00%	\$ 106.700.000	\$ 67.500.000	90,00	\$ 435.556
4	C 37A Este#21-39	3219769982	\$ 120.000.000	5,00%	\$ 114.000.000	\$ 67.500.000	90,00	\$ 516.667

PROMEDIO	\$ 475.139
DESV. ESTÁNDAR	\$ 33.139
COEF. VARIAC.	6,97%
LIMITE SUPERIOR	\$ 508.278
LIMITE INFERIOR	\$ 441.999

Se adopta un valor de terreno por m2 de \$475.000

Valor de la construcción/m2:**CALCULO DEL VALOR POR ESTADO DE CONSERVACIÓN SEGÚN FITTO Y CORVINI**

ÍTEM	EDAD	VIDA ÚTL.	EDAD EN % DE VIDA	ESTADO DE CONSERVACIÓN	DEPRECIACIÓN	VALOR REPOSICIÓN/m2	VALOR DEPRECIADO	VALOR FINAL	VALOR ADOPTADO/m2
AREA DE LA OFICINA DEL BANCO	16	100	16,00%	3	34,80%	\$ 1.100.000	\$204.779	\$895.221	\$ 805.000

ANÁLISIS DE RESULTADOS

- Se realizó un análisis de mercado con inmuebles de características similares, ubicados en el entorno.
- El valor de la construcción/m2 fue adoptado usando la depreciación de Fitto y Corvini la cual tiene en cuenta la vetustez y estado de conservación, partiendo del costo de reposición a nuevo.
- Se adopta como valor más probable el promedio de la muestra.

Vigencia del avalúo

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que las condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven.

296

AVALÚO COMERCIAL

CALLE 38 # 21 A-16 MZ 46 CASA 5
BARRIO EL MORICHAL, CUARTA ETAPA
Villavicencio-Meta

DESCRIPCION	AREA M2	VALOR M2	TOTAL
TERRENO	90,00	\$ 475.000	\$ 42.750.000
CONSTRUCCIÓN	127,69	\$ 806.000	\$ 102.918.140
TOTAL AVALUO			\$ 145.668.140
TOTAL AVALUO AJUSTADO			\$ 145.670.000

Por medio del presente certifico que:

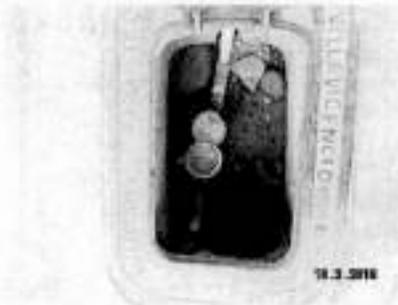
No tengo interés presente ni futuro de la propiedad avaluada.

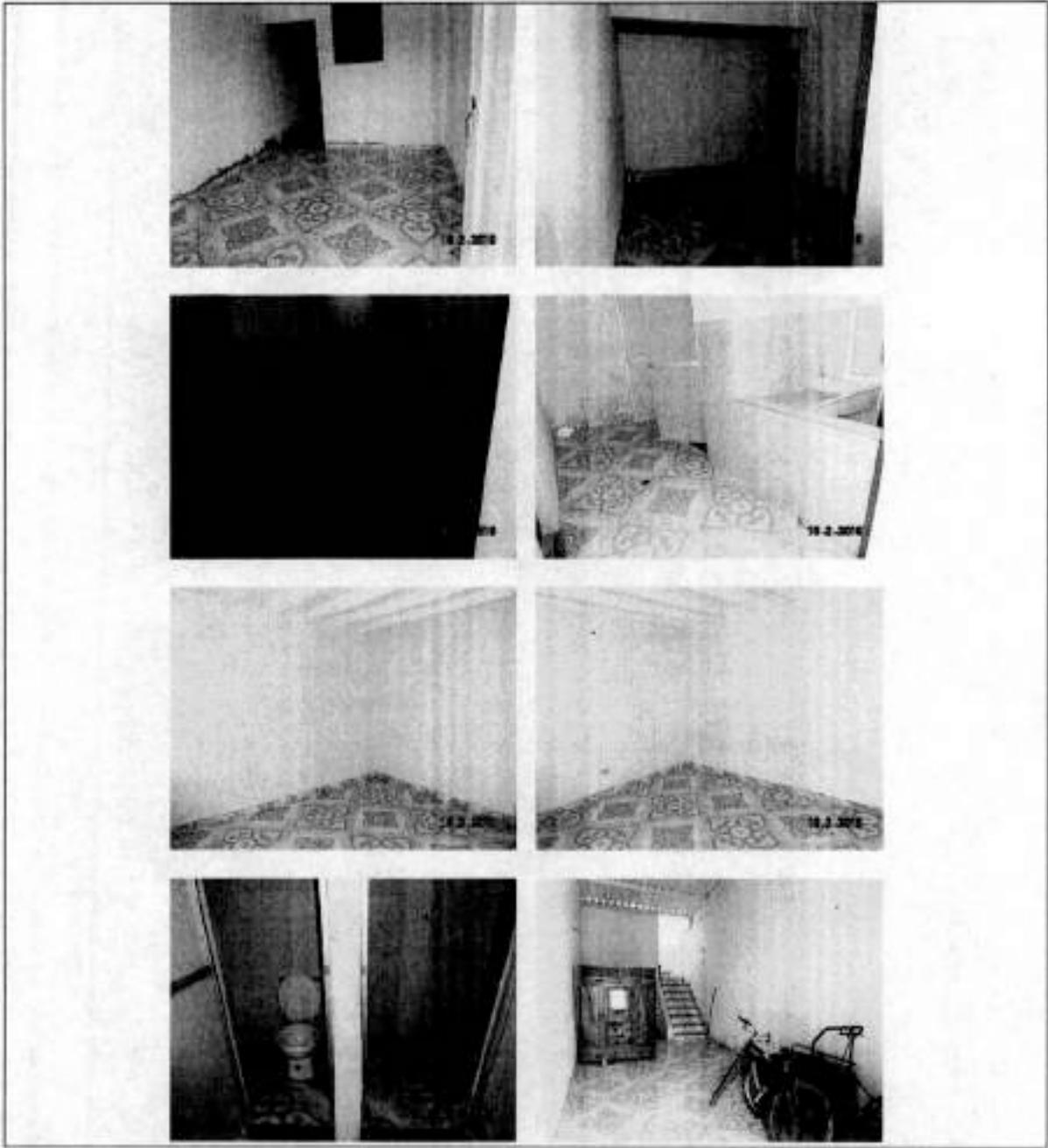
No tengo interés ni prejuicios con respecto a la materia en cuestión de este avalúo o de las partes involucradas. Mi conclusión no está influenciada por los honorarios que reciba.

Basado en la información que contiene este reporte en la fecha de **Febrero de 2019** el valor probable del inmueble es de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.**


JORGE DELGABILLO SÁNCHEZ
AVALUADOR
RAA AVAL-86056853

REGISTRO FOTOGRAFICO







PLANO DE UBICACIÓN





PDF de Valuedoc 1328597



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20919 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 86056853, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 24 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-99056853**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 28 de Febrero de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: Km 3,5 vía a Puerto López, condominio Barú casa 24 A

Teléfono: 3142308976

Correo Electrónico: delgadillo.corneo@gmail.com

Experiencia verificada:

- SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUÍA, META, CASANARE, VICHADA, GUAINÍA - AVALÚOS URBANOS, RURALES Y MAQUINARIA Y EQUIPO - 2010 Y 2016.
- SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES SECCIONAL ORINOQUÍA - AVALÚOS DE MAQUINARIA Y EQUIPOS - 2012.
- CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE LOS LLANOS ORIENTALES - AVALÚO URBANOS Y RURALES - 2014.
- INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2011.



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ, identificado(s) con la Cédula de ciudadanía No. 80056853.

El(la) señor(a) JORGE HUMBERTO DELGADILLO SANCHEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bf010b28

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.


Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



Consejo de Ministros
de la República

República de Colombia
Régimen Especial de Inmigración
Oficina de Migración y Control
Extranjero de Bogotá D.C.

10

04 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) jefe
de la Oficina de Migración y Control
Extranjero (a)

El (a) Secretario (a)

4 Oct 300

RAD 58-2017-456 / PONER EN CONOCIMIENTO

Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

Jue 30/09/2021 10:57

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REF. :EJECUTIVO
RAD. : 11001400305820170045600
DTE. : ELBER CAMACHO RONDON
DDO. : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ, mayor, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1010227773 de Bogotá, como Dependiente Judicial del Dr. **FERNANDO MARTINEZ ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.146.039 de Bogotá D.C. y portador de la T.P. N° 24.622 del Consejo Superior de la Judicatura, quién actúa como apoderado de la parte pasiva dentro del rubro de la referencia. Por medio del presente me dirijo a su Honorable Despacho a efectos de poner en su conocimiento lo siguiente:

Dentro del rubro, se está corriendo traslado del avalúo presentado por la parte demandante. A la fecha ha sido **IMPOSIBLE** en mi condición de Dependiente Judicial del Dr. Fernando Martinez informarle que se encuentra en términos para lo de su cargo.

Lo anterior, habida cuenta que el Dr. tuvo que salir de la ciudad y la señal señal de celular e internet es ineficiente donde él se encuentra, he intentado, llamadas telefónicas, mensajes vía whatsapp, correos electrónicos, mensajes de texto, telegram, mensajes de correo de voz, desde el momento que se fijó en lista el traslado he tratado de comunicarle al Dr. dicho **ORDENAMIENTO**, intentos que han sido frustrados.

Atentamente,

ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ.
C.C. No. 1010227773
Tel.: 3132572264

24738 12-OCT-'21 10:29
24738 12-OCT-'21 10:29
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Alex L
F.1
9179-34-012
Despacho





Ministry of Health
Government of India

10

13 OCT 2021

Addressed to: Mr. A. Deshpande
City: Mumbai
Flight: ...

RV: RAD 58-2017-456 / DESCORRER TRASLADO

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 01/10/2021 14:26

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4-06-301

DGM.

De: Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

Enviado el: viernes, 1 de octubre de 2021 2:23 p. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RAD 58-2017-456 / DESCORRER TRASLADO

----- Forwarded message -----

De: Esteban Andrés Román Ruiz <abchasecretaria@gmail.com>

Date: vie, 1 de oct. de 2021 a la(s) 14:22

Subject: RAD 58-2017-456 / DESCORRER TRASLADO

To: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

Señor

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF. :EJECUTIVO

RAD. : 11001400305820170045600

DTE. : ELBER CAMACHO RONDON

DDO. : OSCAR ANDRES CHAVES SALAZAR

Con fundamento en la Constitución Política, la cual privilegia el Derecho de sustanciación sobre el procedimental, como también el derecho a la defensa y el debido proceso sustancial. Solicito **ACEPTAR** este memorial a través del correo electrónico de mi dependiente judicial

Cordial saludo,

ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ.

+57 305 854 0734

abchasecretaria@gmail.com

+57 305 854 0734

Carrera 7 # 12-25 Ofc. 502 Bogotá D.C.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

49428 15-OCT-'21 9:23

49428 15-OCT-'21 9:23

Cordial saludo,

ESTEBAN ANDRES ROMAN RUIZ.

+57 305 854 0734

abchasecretaria@gmail.com

+57 305 854 0734

Carrera 7 # 12-25 Ofc. 502 Bogotá D.C.

49428 15-OCT-'21 9:23
49428 15-OCT-'21 9:23
RADICADO
9906-86-12

Fernando Martínez Rojas

Abogado

Calle 100 No. 19 – 61 Oficina 1006 Bogotá

fmrjuris@gmail.com

352

Señora

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo Número 058-2017-00456-00

DEMANDANTE : Elber Camacho Rondón Y Otra

DEMANDADO : Oscar Chávez Salazar

ASUNTO : TRASLADO DE AVALÚOS

Fernando Martínez Rojas, apoderado del demandado, descorro el traslado de los avalúos. Con fundamento en la Constitución Política, la cual privilegia el Derecho de sustanciación sobre el procedimental, como también el derecho a la defensa y el debido proceso sustancial. Solicito **ACEPTAR** este memorial a través del correo electrónico de mi dependiente judicial

TRASLADO AVALÚOS

1. Sea lo primero, hacer un análisis de algunos aspectos del artículo 4-44 del Código General del Proceso (C.G.Pr.):
 - 1.1. El numeral "Dos" señala QUE BÁSTA CON QUE "LOS INTERESADOS" presenten sus "OBSERVACIONES". No cualifica la modalidad de las "observaciones", en tanto que el numeral "Sexto" cambia las reglas y excluye una modalidad que regula el artículo 228 ibidem, a saber, "la **contradicción** del dictámen"; es decir, la norma **pasa de** una expresión informal (las "observaciones") a una rigurosa: LA CONTRADICCIÓN; a la que le asigna un "DEBIDO PROCESO". (artículo 228). No es coherente el legislador al dejar planteada una discriminación de esa naturaleza, frente a la evaluación de los avalúos indicados en el numeral dos, y la evaluación de los avalúos regulados por el artículo 227 ibidem, en concordancia con el 228.
 - 1.2. También es notable el desequilibrio entre la simplicidad y falta de fundamentos técnicos del artículo 444, numeral cuatro, comparado con las exigencias técnicas, académicas, y/de experticia demostrada, que regulan los artículos 226 y 227 del C. G. Pr.
 - 1.2.1. El avalúo contemplado en el 444-4, ES TAN SOLO UNA HIPÓTESIS (mediocre hipótesis) sin apoyo ni Fundamento técnico; es de tanta pobreza, integralmente considerado, que no especifica las características del Predio al que se refiere; excluye el entorno del predio (vías, vecindario; proyecciones de desarrollo del sector), y tampoco tiene en consideración el mercado inmobiliario en el segmento al cual pertenece; el 444-4 es un monumento a la arbitrariedad.

POR TODO ELLO DEBE CONTRADECIRSE CON UN DICTAMEN DE PERÍTO EN LAS CONDICIONES DE LOS ARTÍCULOS 226 Y 227 YA CITADOS.

2. La parte DEMANDADA se acoge entonces, al numeral primero del artículo 444 del C. G. Pr., en concordancia con el 444-2.
3. Igualmente se acoge al **BENEFICIO DE COMPETENCIA** regulado por el artículo 445 del C. G. Pr.
4. Solicito al Despacho proceder a dar traslado de los avalúos aportados por la parte demandada, conforme lo dispone la parte final del numeral segundo del artículo 444 ya indicado, es decir, conforme al Debido Proceso.

**DESARROLLO DE LOS NUMERALES
(444-1) y (444-2):**

A. La PARTE DEMANDADA, OPORTUNAMENTE, (28-11/19) En el momento procesal adecuado, aportó **DOS AVALÚOS**, UNO, correspondiente el predio ubicado en el municipio de Girardot, y **otro** correspondiente al predio ubicado en el municipio de Villavicencio, ambas, propiedad del demandado, y embargados y secuestrados por disposición de este Despacho.

1. Avalúo de la casa de la calle 38#21- A-16 Mz. 46, casa 5, Barrio el Morichal cuarta Etapa -Villavicencio, con matrícula inmobiliaria **Nº 230-71313**.

1.1. **El monto del avalúo** fué \$ 145'670.00 (Ciento Cuarenta y Cinco Millones, Seiscientos Setenta pesos M/CT).

1.2. Dicho avalúo cumplió con estrictéz las Exigencias de los artículos 226 y 227 del C.G.Pr., y en concreto, incluyó la descripción sobre el estado del inmueble, servicios públicos de los cuales dispone, vías que lo circundan, perspectivas de valorización, cuadro de áreas, entre otros.

1.3. La señora JUEZ se servirá apreciar este dictámen dentro de los parámetros que fija el artículo 232 ibídem.

1.4. Para efectos probatorios, el valor del avalúo de este predio y para efectos del remate, entonces es de \$ 145'670.000, y No el avalúo catastral presentado por la Parte actora (aún incluyendo el incremento que establece el artículo 444 numeral 4, del C.G.Pr.)

2. Avalúo del predio ubicado en el municipio de Girardot, en la carrera 22#13-22 barrio centenario, con matrícula inmobiliaria número 307-10026:

2.1. Las especificaciones que incluye este avalúo, permite calificarlo como excelente e idóneo a efectos de tenerlo como prueba de su valor real comercial.

2.2. También hace un detallado recuento de las características del predio, del sector donde está ubicado, del servicio de transporte y oferta de vías.

- 2.3. Sírvase señora JUEZ apreciarlo dentro del contexto que fija el artículo 232 del C.G.Pr.
- 2.4. El valor comercial del predio establecido en el dictamen que obra en autos, aportado por el demandado, es \$ 101' 980.000", (Ciento Un Millones, Novecientos Ochenta Mil pesos M/CT), valor que debe tenerse por demostrado como el del avalúo para efectos de remate.

PETICIONES

Ruego al Despacho:

1. **CORRER TRASLADO** de los avalúos apartados al proceso, por el señor demandado.
2. **APRECIARLOS** dentro del contexto del artículo 232 del C.G.Pr.
3. **DESESTIMAR** los avalúos aportados por la parte actora, por ser insuficientes los fundamentos técnicos para haber establecido el valor que les fijó el catastro en cada caso.
4. **TENER POR DEMOSTRADO** que el valor comercial real de cada predio embargado y secuestrado, es el que ya se indicó en este escrito, con fundamento en cada dictámen.
5. Sírvase ordenar que se tramite como incidente (artículo 445 del C.G. Pr.) el "**BENEFICIO DE COMPETENCIA**" Invocado por el señor demandado, y que se desarrolla así:

ASUNTO: BENEFICIO DE COMPETENCIA

1. **FUNDAMENTO LEGAL:** artículo 445 C.G. Pr.
2. **PRETENSIÓN:** Sírvase declarar que el Despacho le reconoce al demandado, el **Beneficio de competencia** que ha solicitado en esta actuación, a través De su apoderado judicial, así:
3. Señora Juez de conocimiento, con todo respeto el demandado le solicita al Despacho reconocerle el beneficio de competencia **Teniendo en cuenta que** los dos predios embargados y secuestrados en este proceso, **son los únicos** Bienes de su propiedad, de los cuales puede derivar su modesta subsistencia.
 - 3.1. **En concreto** le solicio dejarme para mi modesta subsistencia, el predio ya identificado, ubicado en el municipio de Girardot, ordenándose por el Despacho, su desembargo.

4. PRUEBAS

- 4.1. Es sabido, y está establecido Jurisprudencialmente, que un **HECHO** negativo no es posible demostrarse de manera directa.
- 4.2. Debe acudirse a hechos, de **LOS CUALES PUEDA DEDUCÍRSE**, el hecho negativo.
- 4.3. En este orden de ideas, con todo respeto solicito al despacho, decretar las siguientes.

Pruebas:

- 4.3.1. **LA DECLARACIÓN** del señor demandado, en audiencia, para que de viva voz, y bajo la gravedad del juramento, afirme ante la Señora Juez, que los únicos bienes hoy en día de su propiedad, son los embargados y secuestrados en este proceso.
- 4.3.2. Llamar como testigo a la señora DIANA MARGARITA CARDENAS ROMAN identificada con cédula de ciudadanía número C.C. 50.056.407 a quien se puede citar al correo electrónico dddiana25@hotmail.com, oskarchaves@gmail.com para que, en audiencia, declare sobre la relación personal que tiene con el señor demandado, y sobre lo que le conste respecto de bienes de propiedad del mismo, y sobre cualquiera otro asunto que la señora Juez estime pertinente.

5. HECHOS DEL INCIDENTE:

- 5.1. Los de la demanda.
- 5.2. Los contenidos en las medidas cautelares.

6. DERECHO

- 6.1. Artículos 127,128,129 y 445 del C.G.Pr.

Con todo respeto,

FERNANDO MARTÍNEZ ROJAS

C.C. 19.146.039

T.P.A. 24.622 C.S.J

Con copia; a la parte actora

19 OCT 2021
Memorial al Despacho

304

RV: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/10/2021 9:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: marcialhernandezm <marcialhernandezm@gmail.com>

Reenvió la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de remates.

Ubicación: DESPACHO

Atentamente,

**Erika Alexandra González Parada**

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(112438795)

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Marcial Hernandez <marcialhernandezm@gmail.com>**Enviado:** lunes, 11 de octubre de 2021 1:12**Para:** Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

Buenos días Señor Secretario (a)...

Adjunto envío un memorial para lo tocante a su respectivo trámite a seguir. Le agradezco la atención prestada a la presente, mil gracias.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ***CEL.: 300-6787379******CORREO: marcialhernandezm@gmail.com***



4-oct 305

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)

RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00

DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá

DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del Señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que se encuentra ampliamente vencido el término de los 10 días del avalúo que trata el art. 444 numeral 02 C.G.P., solicito que se fije fecha para la diligencia de remate de los inmuebles con folio de matrícula No. 230 – 71313 y 307 – 10026, al tenor del Art. 448 Ibidem.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

Calle 17 No. 4-68 Apto 307 Edificio Proas
Tel.: 300-6787379
Correo: marcialhernandezm@gmail.com

Dpto. de
9646-263-012



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Judicial
 Oficina de Ejecución del
 Ministerio de Justicia y del
 Consumidor

10

21 OCT 2021

Al despacho del Jefe de la Oficina de Ejecución del Ministerio de Justicia y del Consumidor
 (Ex-acción) Memorial al Defacto NO está
 El (a) Secretario (a) En tiempo

306



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33

04 de noviembre de 2021

INFORME SECRETARIAL.

Se rinde informe por parte del área de liquidaciones, se fija el avalúo allegado al correo institucional de la oficina de apoyo el día 15 de julio del presente año a en lista de traslados el día 28 de septiembre de 2021 visto a folios 277 a 289 del cuaderno de medidas cautelares cometiendo un error secretarial, ya que al mismo se le debe dar el trámite de acuerdo al art. 444 del C.G.P.

GIOVANNY ARIAS SUAREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

REVISADO

307

RV: VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO .

Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/10/2021 9:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fmrjuris@gmail.com <fmrjuris@gmail.com>

Reenvío la presente solicitud para impartir el trámite correspondiente toda vez que NO se encuentra en el área de remates.

Ubicación: DESPACHO

Atentamente,



Erika Alexandra González Parada

Asistente Administrativo Grado 5

Área de Remates | Oficina de Apoyo para los
Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

(1)2438795

rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Kr 12 14-22 Piso 1, Ed. Hernando Morales M.

De: Fernando Martinez Rojas <fmrjuris@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de octubre de 2021 23:32

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: VIOLACION DEL DEBIDO PROCESO .

Señora

JUEZ DOCE Civil Municipal de Ejecucion de SENTENCIAS de Bogota D.C.

E . S . D .

REFERENCIA : Ejecutivo

: # 058 - 2017 -00456 - 00

DEMANDANTE : Elber Camacho y otra .



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC

47935 28-OCT-21 7:03

PRIMERA PARTE

Fernando Martinez Rojas , apoderado del señor DEMANDADO , respetuosamente pongo de presente que la Secretaria incurrió en VIOLACION AL DEBIDO PROCESO al ingresar el expediente al Despacho < SEIS DIAS ANTES DE QUE SE CUMPLIERA EL TERMINO DEL TRASLADO > de los avaluos .

SEGUNDA PARTE .

RATIFICO lo expresado en mi nombre , por parte de mi DEPENDIENTE JUDICIAL DURANTE LOS TRES DIAS INICIALES DE DICHO TRASLADO , por cuanto no tuve acceso a Internet y por ende no conocí sobre la iniciación del citado traslado .

Respetuosamente ,

25/10/21 14:35

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Hernando Martinez Rojas .

C.C.19.146.039

TPA 24.622 CSJ .

308

47035 28-03-2021 20:00

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
	20 OCT 2021 (3)
Al despacho del señor(a) _____	_____
Recepcionista _____	_____
Excmo. Secretario(a) _____	_____

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 058 2017 00456 00

Vistas las solicitudes elevadas por la parte demandada se advierte que no es posible darles trámite en atención a que fueron presentadas en forma extemporánea, pues nótese que de acuerdo a lo indicado por el apoderado de la parte demandante, en proveído de 10 de septiembre del año en curso se dispuso correr el traslado de los avalúos presentados por él mediante auto y no por secretaría como se había hecho en anterior oportunidad, en atención a que se había incurrido en un error.

Así las cosas, el término de 10 días del que disponía la parte demandante para proceder a objetar los avalúos y solicitar el beneficio de competencia feneció el 27 de septiembre del año en curso, lo que evidencia que la solicitud remitida por correo electrónico el día 1º de octubre se hizo fuera de término.

De otro lado, en cuanto a los avalúos presentados en el presente asunto respecto de los bienes inmuebles identificados con matriculas inmobiliarias números 230-71313 y 307-10026 ubicados en Villavicencio y Girartot, respectivamente, observa esta juzgadora que se presentaron dos avalúos realizados a cada uno de los bienes, a solicitud unos de la parte demandante y otros de la parte demandada, y si bien se dispuso correr traslado de los dos últimos, realizados el 5 de octubre de 2020 a solicitud de la parte demandante, por un valor de \$115'260.000 el de Girardot (fls. 229 a 243) y \$133'670.000 el de Villavicencio (fls. 278 a 289), como quiera que en oportunidad anterior el apoderado de la parte demandada había

aportado uno respecto del inmueble ubicado en la ciudad de Villavicencio por la suma de \$145'670.000 (fls. 121 a 134), elaborado el 20 de febrero de 2019, el Juzgado, en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso de las partes y como quiera que este último dictamen es completo, detallado, en las fotografías se puede observar el estado del inmueble, con miras a obtener un mejor valor de venta en subasta pública, será acogido.

En consecuencia, ténganse por valuados los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 230-71313 y 307-10026 ubicados en Villavicencio y Girartot, respectivamente, en \$115'260.000 el de Girardot (fls. 229 a 243) y \$145'670.000 el de Villavicencio (fls. 121 a 134).

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 14 de diciembre de 2021
Por anotación en estado n.º 162 de esta fecha fue notificado el
año anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ

Fwd: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

Marcial Hernandez <marcialhernandezm@gmail.com>

Lun 24/01/2022 16:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30

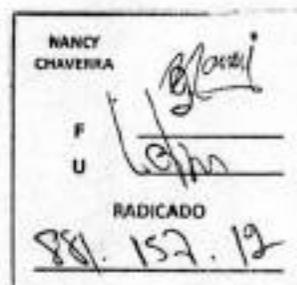
----- Forwarded message -----

De: **Marcial Hernandez** <marcialhernandezm@gmail.com>

Date: lun., 24 ene. 2022, 10:46 a. m.

Subject: Fwd: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

To: <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**CEL.: 300-6787379****CORREO: marcialhernandezm@gmail.com**

----- Forwarded message -----

De: **Marcial Hernandez** <marcialhernandezm@gmail.com>

Date: lun, 11 oct 2021 a las 1:12

Subject: SOLICITUD DE FECHA PARA REMATE

To: <rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> ,

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

61837 8-FEB-22 11:36

Buenos días Señor Secretario (a)...

Adjunto envío un memorial para lo tocante a su respectivo trámite a seguir. Le agradezco la atención prestada a la presente, mil gracias.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**CEL.: 300-6787379****CORREO: marcialhernandezm@gmail.com**



MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
ABOGADO

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre de Colombia
Derecho Civil – Derecho Comercial

311

Señor (a):

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR (MIXTO)
RAD.: 11001-4003-058-2017-00456-00
DEMANDANTE: ELBER CAMACHO RONDÓN C.C. No. 79.400.243 de Bogotá
DEMANDADOS: OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR C.C. No. 79.554.443 de Bogotá
ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.075.264 de Lorica (Córd.), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 171.621 del C. S. de J., actuando en nombre y representación del Señor **ELBER CAMACHO RONDÓN**, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta que se encuentra ampliamente vencido el término de los 10 días del avalúo que trata el art. 444 numeral 02 C.G.P., solicito que se fije fecha para la diligencia de remate de los inmuebles con folio de matrícula No. 230 – 71313 y 307 – 10026, al tenor del Art. 448 Ibidem.

Atentamente,

MARCIAL ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. No. 78.075.264 de Lorica (Cord.)
T.P. No. 171.621 del C. S. de J.

61836 8-FEB-'22 11:36



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 058 2017 00456 00

Para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, y una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitarán los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados en el presente trámite, identificados con los folios de matrículas inmobiliarias n.º **230-71313 y 307-10026** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio y Girardot respectivamente, esto es, el día **24** del mes de **marzo** del año **2022** a las **2:30 pm**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 *ibídem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. 

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente,** al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de 2022

Por anotación en estado n.º 024 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

TELEGRAMA No. TOCM-0322AV-104

Señor (a) Secuestre:
ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS
alvarocalderonvillegas199@gmail.com
carrera 22 No. 13-22
Girardot- Cundinamarca

FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. **111001400305820170045600** INICIADO POR
ELBER CAMACHO RONDÓN **CONTRA** OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR (JUZGADO DE ORIGEN 58
CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÉ REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS
CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

Diana F. ...
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61

TELEGRAMA No. TOCM-0322AV-104

Señor (a) Secuestre:
ÁLVARO CALDERÓN VILLEGAS
alvarocalderonvillegas199@gmail.com
carrera 22 No. 13-22
Girardot- Cundinamarca

FECHA DE ENVÍO

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA NO. **111001400305820170045600** INICIADO POR
ELBER CAMACHO RONDÓN **CONTRA** OSCAR ANDRÉS CHAVES SALAZAR (JUZGADO DE ORIGEN 58
CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÉ REQUERIRLO PARA QUE PRESENTE EL INFORME Y RINDA LAS
CUENTAS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 51 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ATENTAMENTE.

Diana F. ...
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 16 de marzo de 2022 11:31 a. m.
Para: ALVAROCALDERONVILLEGAS199@HOTMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0322AV-104
Datos adjuntos: 104-tel-alvarocalderon.pdf

Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE -

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CALLE 15 No. 10-61

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0322AV-104, dentro del Proceso No. **58-2017-456** que cursa en el Juzgado **12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés F. López M.
 Citador
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 10 No. 15-61
Teléfono: 322 767 26 09